

**RE-CREANDO SEXUALIDADES Y CUERPOS**



**EN PRIMERA INFANCIA,  
INFANCIA Y ADOLESCENCIA**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**  
HUMANANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.  
©SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO  
Calle 11 No. 8-17, Bogotá  
PBX: 338 7000  
www.gobiernobogota.gov.co

Alcalde Mayor  
Gustavo Petro Urrego

Secretaria Distrital de Gobierno  
Gloria Flórez Schneider

Subsecretaria de Asuntos para la Convivencia y  
Seguridad Ciudadana  
Carmen Peña Visbal

Directora de Derechos Humanos y Apoyo a la  
Justicia  
Ada América Millares Escamilla

Diseño y Diagramación  
Arnold de Jesús Díaz Polo

Autoras y autores  
Gustember Guerrero Ortiz - SDIS  
María del Rosario Fandiño Cubillos - SDIS  
Viviana Carolina Montaña Carvajal - SDG  
Bibiana Andrea Muñoz Martínez - SDG  
Sandra Martínez Murillo - IDIPRON

## MESA DISTRITAL DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL PARA LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

RE-CREANDO SEXUALIDADES Y CUERPOS EN PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

“Orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios de primera infancia, infancia y adolescencia en el Distrito Capital”

Autores:  
Gustamber Guerrero Ortiz-SDIS  
María del Rosario Fandiño Cubillos-SDIS  
Viviana Carolina Montaña Carvajal-SDG  
Bibiana Andrea Muñoz Martínez-SDG  
Sandra Martínez Murillo-IDIPRON

Bogotá D.C., mayo de 2015

# CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	
OBJETIVO GENERAL	
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	Pág.
<b>CAPITULO I</b> .....	11
ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL, EN RELACIÓN CON LAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO EN BOGOTÁ D.C.	
1.1. Contexto preliminar	11
1.2. Los imaginarios identificados en el marco de las investigaciones	12
1.3. Binarismo de los roles de género	14
1.4. Familias: Imaginarios y riesgos de violencias	15
1.5. Entornos protectores: Reto para la atención integral	17
1.6. Algunas consideraciones finales acerca de las investigaciones	18
<b>CAPITULO II</b> .....	21
2. MARCO DE REFERENCIA	21
2.1. ENFOQUES Y PERSPECTIVAS	21
2.1.1. Enfoque de Protección Integral	21
2.1.2. Enfoque de derechos	22
2.1.3. Enfoque diferencial	22
2.1.4. Enfoque de desarrollo humano	24
2.1.5. Enfoque de género	24
2.1.6. Enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género	24
2.1.7. Perspectiva interseccional	24
2.2. MARCO POLÍTICO Y NORMATIVO	26
2.2.1. Políticas públicas que orientan la incorporación y materialización del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en programas, proyectos y servicios para la primera infancia, infancia y adolescencia.	26
2.2.2. Gestión Social Integral	28
2.2.3. Normatividad	28
2.3. MARCO CONCEPTUAL	33
2.3.1. CONCEPTOS BÁSICOS	33
<b>CAPITULO III</b> .....	45
3. COMPONENTES	45
3.1. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE LOS COMPONENTES	45
3.1.1. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	45
3.1.2. COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL	46
3.1.3. COMPONENTE DE REDES Y PARTICIPACIÓN	46
<b>CAPITULO IV</b> .....	47
ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN RELACIÓN CON LAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA	
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS</b>	53
ANEXO 1	55
EL CORPUS JURIS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
ANEXO 2	63
PROPUESTAS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS	

## INTRODUCCIÓN

Las niñas, los niños e intersexuales en primera infancia, infancia y adolescencia están reconocidos como sujetos de especial protección; por ende el Estado Colombiano en cabeza de la actual Administración de “Bogotá Humana” ha aunado esfuerzos junto con las familias y la sociedad en general para promover entornos protectores de derechos que garanticen las libertades individuales y colectivas, el libre desarrollo de la personalidad, la celebración de la diferencia y la diversidad, el respeto por la dignidad humana y el reconocimiento y la valoración de los diversos lenguajes que aportan a la construcción de una ciudad democrática, plural e incluyente.

En los procesos de análisis y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a la niñez y la adolescencia se detectaron situaciones de amenaza y vulneración de sus derechos, entre ellos los relacionados con los procesos de búsqueda y exploración de la identidad de género desde la primera infancia y los relacionados con la orientación sexual de niñas, niños e intersexuales en la infancia y la adolescencia.

Existen prácticas sociales, culturales y educativas que desconocen la autonomía y la autodeterminación en cuanto al ejercicio pleno de la sexualidad y el disfrute y goce de los cuerpos, por la prevalencia de dispositivos sociales, culturales e institucionales que reproducen los esquemas convencionales de construcción de feminidades y masculinidades exclusivamente en función de las normas del sexo y el género e invisibilizan las experiencias de auto-identificación y las complejidades que implica la mirada contemporánea del desarrollo infantil, validando la violencia como dispositivo de regulación y normalización de cuerpos y sexualidades.

Por ello, varias entidades de la Administración Distrital y del Gobierno Nacional asumieron la responsabilidad de elaborar unas orientaciones técnicas que movilizaran reflexiones y acuerdos institucionales para la protección integral de los derechos de niñas, niños e intersexuales en primera infancia, infancia y adolescencia mediante la incorporación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios para la niñez y la adolescencia en Bogotá.

Estas orientaciones técnicas que se presentan a continuación se elaboraron en el marco de la Mesa de Trabajo de Identidad de Género y Orientación Sexual para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia, adscrita al Comité Distrital de Infancia y Adolescencia – CODIA, encargada de movilizar el componente de la Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá relacionado con la “Igualdad de oportunidades para vivir la identidad de género, para niños y niñas desde la primera infancia”.

De otra parte, la generación de diálogos entre las distintas políticas públicas poblacionales complejizó la definición de las categorías de análisis históricamente aplicadas a las personas adultas, lo que implicó la realización de ejercicios de análisis y construcción colectiva de conocimiento en que participaron funcionarios, servidores y servidoras de entidades distritales, nacionales y representantes de las organizaciones sociales vinculadas a la defensa y protección de derechos de la niñez y la adolescencia, como también personas de los sectores sociales LGBTI, para así configurar caminos que fortalecieran la atención integral y la garantía de derechos.

Estas orientaciones técnicas se fundamentan en la Política Pública de Infancia y Adolescencia del Distrito Capital que reconoce a niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia como sujetos activos titulares de derechos. Así mismo, promueve la construcción de relaciones democráticas que garanticen su participación en distintos escenarios de interacción social en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y potencia el desarrollo de habilidades y particularidades para el ejercicio pleno de sus derechos.

El presente documento aporta además al reconocimiento y valoración de los múltiples procesos de construcción de identidad de género desde la primera infancia y de orientación sexual en la infancia y adolescencia, teniendo en cuenta las particularidades del desarrollo infantil, las historias de vida, las condiciones socioeconómicas, las identidades étnico culturales, el territorio y los microterritorios, las diferencias en el desarrollo, entre otras.

Igualmente, las orientaciones técnicas se enmarcaron en los desarrollos de la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas del Distrito Capital que ha centrado sus esfuerzos en la garantía de los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no heterosexuales mayores de dieciocho (18) años, como respuesta a la movilización social y política de los sectores sociales LGBTI la ciudad.

Sin embargo, se reconoce que la actual política pública LGBT requiere ampliar su alcance y adquirir nuevos desarrollos conceptuales y metodológicos que orienten la incorporación y materialización del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los diferentes ciclos de la vida y en otras situaciones de inobservancia de derechos.

Así mismo, vale la pena precisar que estas orientaciones técnicas recogen los principios técnicos y axiológicos de la Política Pública para las Familias de Bogotá, que reconoce a la familia como un sujeto colectivo de derechos con una amplia y compleja diversidad de estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades. Además, visibiliza las particularidades de las familias conformadas por parejas del mismo sexo y en general las familias constituidas por personas de los sectores sociales LGBTI.



## OBJETIVOS

### OBJETIVO GENERAL

Formular orientaciones técnicas, conceptuales y metodológicas para la incorporación e implementación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios del Distrito Capital, que aporten a la protección integral y al ejercicio de cumplimiento de los derechos de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, así como también a sus familias.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Determinar los principales intereses y expectativas individuales y colectivas en torno a los procesos de construcción de identidad de género, cuerpo y sexualidad.

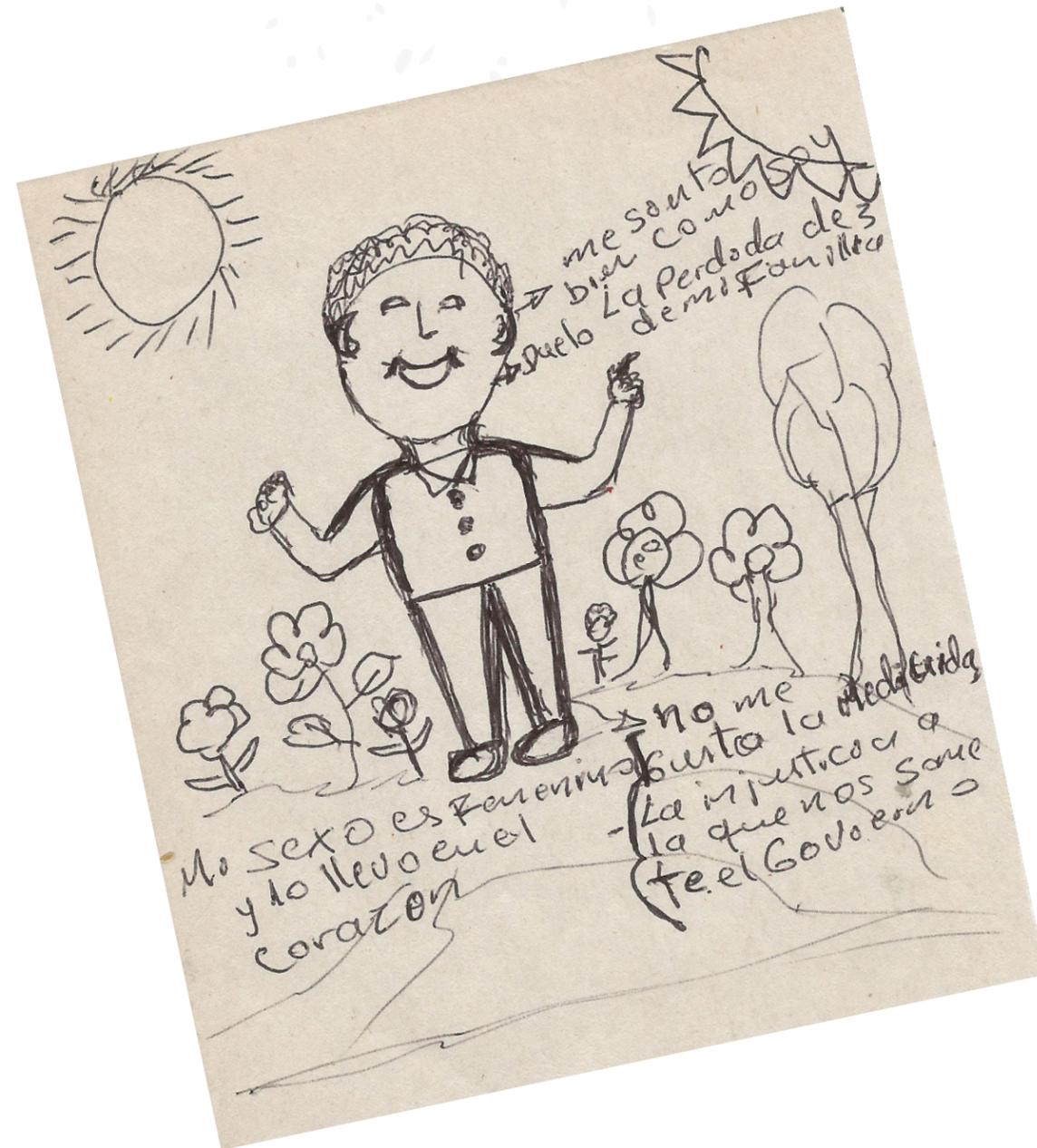
Aportar a los procesos de fortalecimiento del rol de las familias, el Estado y la sociedad como corresponsables en la protección integral de los derechos de niños, niñas e intersexuales hasta la adolescencia.

Establecer acciones que aporten a la prevención de situaciones de amenaza, inobservancia y vulneración de derechos.

Brindar insumos jurídicos y políticos con enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género para el ejercicio de garantía y restablecimiento de derechos.

## ANÁLISIS SITUACIONAL DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DESDE EL ENFOQUE DIFERENCIAL, EN RELACIÓN CON LAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO EN BOGOTÁ D.C.

### CAPITULO 01



El Plan de desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016 plantea en una de sus estrategias la superación de todo tipo de segregación social, así como la priorización de la atención a niñas y niños de la ciudad. En uno de sus objetivos se propone destacar los principios de igualdad, equidad y diversidad con énfasis en la no discriminación y no exclusión, asociadas a identidades étnicas, culturales, de género o por orientación sexual, considerando la realización de los derechos como un imperativo ético y legal (Alcaldía Mayor de Bogotá: 2012 p.22).

La puesta en marcha de esta estrategia implica promover el empoderamiento social, suscitando el respeto y transformación de imaginarios frente a los estereotipos en torno a la edad, el género, la pertenencia cultural y étnica, la orientación sexual, la identidad de género, la apariencia y la discapacidad” (p. 23).

Así, el Plan de desarrollo se enfoca en la prevención del maltrato del ser humano y la superación de toda forma de violencia contra situaciones de no observancia de los derechos de los niños, las niñas, los adolescentes, los jóvenes, las mujeres, las personas mayores y las formas diversas de familia. (p. 24)

### 1.1. CONTEXTO PRELIMINAR

La situación del estado de atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el Distrito Capital en relación a situaciones de exclusión, segregación y/o violencias basadas en la construcción de la identidad de género y la orientación sexual no ha sido documentada en cifras, debido a que no se encuentra esta variable incorporada en los sistemas de información del Distrito Capital, por ello en el presente apartado no se incluye ningún tipo de análisis cuantitativo. En este sentido, se presenta a continuación un análisis de corte cualitativo, que permite un acercamiento preliminar a la situación planteada y que aporta a la construcción del panorama al respecto.

A partir de los resultados de investigaciones realizadas en Bogotá, en este capítulo se hace una aproximación al estado de atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes ante situaciones o riesgos de segregación, exclusión y violencias relacionadas con la identidad de género y la orientación sexual, a través de los resultados de dos investigaciones que constituyen un importante aporte al fortalecimiento de la atención integral desde el enfoque diferencial.

Se trata, por un lado, de una investigación realizada por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y, por el otro, de la investigación del Observatorio de la Política Pública para la Garantía Plena de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, realizada por la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, como únicos referentes de desarrollos investigativos de la Administración Distrital en materia de orientaciones sexuales e identidades de género en la primera infancia, infancia y adolescencia.

Las dos investigaciones apuntan a identificar imaginarios que, según los hallazgos, pueden constituirse en reproductores de violencias, segregación y discriminación, pues a través de ellos operan estructuras de dominación enmarcadas en el sistema sexo-género.

La investigación del IDIPRON, titulada: Des-generizando el IDIPRON. Un acercamiento a las representaciones e imaginarios de la comunidad institucional sobre el género y las sexualidades, se propuso como objetivo conocer los prejuicios y/o estereotipos acuñados en el sentido común de quienes conforman la comunidad IDIPRON, que pueden sostener o motivar discriminaciones y exclusiones en las prácticas cotidianas.” (IDIPRON, 2014: p.4)

De otra parte, la consultoría realizada por la Universidad Nacional de Colombia para la realización de la investigación orientada por la Dirección de Diversidad Sexual de la Secretaría de Planeación que lleva por título: Diagnóstico de situación de niñas, niños y adolescentes con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, señala que no sólo tuvo como objetivo movilizar las temáticas investigadas, sino que además tenía el propósito de transformar imaginarios que hacen que la diversidad sexual de la niñez sea comprendida como una “enfermedad” o un “trastorno”(Alcaldía Mayor de Bogotá, 2014: p.9).

Si bien el enfoque de derechos enmarcó las dos investigaciones, cada una tiene especificidades según las particularidades de los ejercicios desarrollados. La investigación Des-generizando el IDIPRON se inscribe en la Política de Juventud en el marco legal sobre derechos de las mujeres, en la Política Pública para las personas de los sectores LGBT del Distrito Capital (Decreto 608 de 2007) y en la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género en el Distrito Capital (Decreto 166 de 2010), específicamente en el artículo 9, que promueve la transformación de referentes culturales, para resignificar prácticas, imaginarios y representaciones que subordinan, discriminan y excluyen lo femenino y sobrevaloran lo masculino (Decreto 166 de 2010).

De otra parte, el proyecto pedagógico del IDIPRON aporta a la garantía del goce efectivo de derechos de la niñez y la juventud en la ciudad, desde acciones enmarcadas en cuatro ejes: cuerpo, agua, arte y estéticas, y las TICs, puestas en marcha desde sus estrategias tanto en territorio como en las Unidades de protección integral; en este proyecto la estrategia de investigación es transversal, dado que se propone hacer investigación para la acción pedagógica. En ese sentido, la producción de conocimiento apuesta por aportar a la garantía de derechos.

Por su parte el Diagnóstico de situación de niñas, niños y adolescentes con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, hace un recorrido por los diferentes momentos en los cuales se han producido transformaciones en la promoción de los derechos de las personas de los sectores sociales LGBTI desde el

año 1995, revelando la importancia que han tenido los movimientos sociales y el diálogo con algunos intereses administrativos en la ciudad. Asimismo, señala la escasez de información sobre las problemáticas que enfrentan niñas, niños y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, enfatizando que si bien hay una política pública LGBT, ésta no incluye consideraciones al respecto.

En cuanto a sus aspectos metodológicos este estudio de Diagnóstico de situación de niñas, niños y adolescentes se trató de una investigación cualitativa enmarcada en el enfoque diferencial y de género y en la perspectiva de derechos, cuyo propósito fue diagnosticar necesidades específicas en relación a la construcción de la identidad sexual diversa en la infancia, aportando orientaciones a la oferta institucional (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2014:31). Para la recolección de la información implementó una fase de revisión documental, y en una fase posterior implementó el diseño y aplicación de entrevistas y grupos focales.

Dada la complejidad en términos del alcance y los recursos del equipo que la realizó, no se trabajó con niñas y niños, sino que se optó por indagar sólo con adolescentes entre 14 y 17 años, y con jóvenes entre 18 y 22 años, facilitando ejercicios de memoria sobre las problemáticas que vivieron durante la infancia y la adolescencia, dado que se concedió un lugar fundamental a las narrativas en el ejercicio de reconstrucción de la memoria, reconocida ésta como lugar de disputa, estrategia de poder y agencia política; esto con el fin de relevar su potencia transformadora, además de abrir la posibilidad a marcos de interpretación distintos a los dominantes, que permitieron explorar diferentes sentidos del pasado con relación a la sexualidad y el género. Lo anterior expresa la importancia del trabajo con memorias para indagar sobre la construcción de las identidades de género y las orientaciones sexuales en la infancia y la adolescencia.

La investigación Des-generizando el IDIPRON fue de enfoque mixto, puesto que vinculó elementos tanto cualitativos como cuantitativos en su análisis, y se realizó en cinco fases: una inicial en la cual se elaboró el marco de referencia para abordar aspectos conceptuales y teóricos; un segundo momento, en el que se realizó la identificación de la población y el diseño muestral<sup>1</sup>; una tercera fase, en la que se diseñó el instrumento y se establecieron los criterios para la sistematización de la información; la consolidación y discusión de resultados de investigación en una cuarta fase, para el análisis de acuerdo al marco conceptual elaborado; y, finalmente, una fase de socialización de resultados al interior del IDIPRON. Cabe señalar, que el instrumento aplicado fue diseñado de acuerdo con los planteamientos del modelo ecológico feminista, el cual incluye cuatro dimensiones de indagación: la primera, referida a las historias personales, es decir ligada a lo íntimo; la segunda o micro sistema, en la cual se ubican las relaciones con las personas más cercanas; la tercera corresponde al exosistema, que denota condiciones de tipo estructural; y la cuarta, el macrosistema, obedece a los discursos, creencias e imaginarios construidos socialmente.

Las dos investigaciones trabajaron con población adolescente y joven, es decir de 14 a 28 años, y vincularon servidoras y servidores públicos en el ejercicio investigativo. Cabe señalar que la edad promedio de quienes participaron en la investigación del IDIPRON fue de 27 años, es decir, en su gran mayoría fueron jóvenes.

## 1.2. LOS IMAGINARIOS IDENTIFICADOS EN EL MARCO DE LAS INVESTIGACIONES

La matriz de inteligibilidad, según la investigación del IDIPRON (2014), “determina los límites dentro de los cuales alguien es reconocido como humano y a quién se le otorga existencia. Tal reconocimiento opera bajo un binario que exige la completa concordancia entre los componentes del sistema y en el que la heteronormatividad es impuesta” (IDIPRON, 2014:6). En consecuencia, de acuerdo con el sexo se define la construcción del género: si eres hombre entonces se espera que necesariamente seas “masculino” a partir de los referentes constituidos socialmente en relación con la masculinidad, por ejemplo: fuerte, rudo. Y si eres mujer necesariamente debes ser “femenina” también a partir de los referentes y roles asociados a ello, por ejemplo maternidad, delicadeza, intuición. Lo anterior sumado al deseo permeado por la heteronormatividad, de manera que si el deseo no coincide con ésta, se empieza a producir una lectura que se enuncia en “lo raro”, “desviado”, “pecado”, e incluso “lo sucio”, que se asume desde la infancia y se puede reproducir o no en los demás ciclos de la vida.

El recorrido por las dos investigaciones, tanto en las narrativas del ejercicio de memorias, como en los resultados de las preguntas formuladas en la encuesta y su análisis, evidencia la forma en que cotidianamente el sistema sexo - género y la matriz de inteligibilidad imponen la heterosexualidad, reflejo de las respuestas relacionadas con la diversidad sexual y los cuerpos.

Así lo señala el Diagnóstico de situación de niñas, niños y adolescentes con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, sosteniendo que de acuerdo con la indagación realizada, la construcción de la identidad de género se asume “concordante” con el deseo, de manera que en los imaginarios sociales prevalece la creencia que las lesbianas quieren ser hombres y los gays quieren ser mujeres.

De otra parte, la tendencia hacia lo patológico de las orientaciones sexuales no heterosexuales persiste. Las narrativas de contagio aportan a la promoción y sostenimiento de estos imaginarios, como lo recogen algunas de las entrevistas y en los grupos focales de la investigación Diagnóstico de situación, en la que se establecen relaciones entre la orientación sexual no heteronormativa, el VIH, la pedofilia y la promiscuidad.

Yo creo que otro de los elementos que generan discriminación es como las construcciones históricas que se han hecho alrededor de la comunidad, lo que te decía, hace veinte años... el SIDA en muchos países. A Colombia también llegó la idea de una comunidad muy promiscua, sobre todo los hombres gay, hombres que tienen sexo con hombres, pedofilia -también por alguna razón esta conexión entre homosexualidad y pedofilia es súper fuerte-, y son imaginarios que no se han ido, que todavía calan dentro de la educación de los niños y también creo que los padres los perpetúan -aparte de la religión-. (Joven gay, noviembre de 2012).

*La violencia que se vive dentro de algunas casas es muy fuerte, hay gente muy cruel en las familias. Por ejemplo: a mi mejor amigo la mamá le tenía hasta cubiertos diferentes sólo para él. Tenían baños separados, toallas separadas, platos separados... Es decir, como que todo lo que tenía que ver con él no podía estar en contacto con ella. Eso es muy fuerte. Todo el tiempo lo atacaba y lo ofendía, todo el tiempo y por cualquier bobada*

(Grupo focal de jóvenes, noviembre de 2012).  
(Diagnóstico de situación, p. 101-102)

*La violencia que se vive dentro de algunas casas es muy fuerte, hay gente muy cruel en las familias. Por ejemplo: a mi mejor amigo la mamá le tenía hasta cubiertos diferentes sólo para él. Tenían baños separados, toallas separadas, platos separados... Es decir, como que todo lo que tenía que ver con él no podía estar en contacto con ella. Eso es muy fuerte. Todo el tiempo lo atacaba y lo ofendía, todo el tiempo y por cualquier bobada*

(Grupo focal de jóvenes, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de Situación, p.102.

De la misma manera, en la investigación del IDIPRON, cuando se planteó la pregunta sobre el deseo por personas del mismo sexo, en las respuestas se identificaron prejuicios e imaginarios sociales que suponen la “concordancia” entre la triada sexo, género y deseo.

Así lo evidencian también algunos relatos de adolescentes y jóvenes entrevistados para el Diagnóstico de situación que indagó sobre las situaciones de tensión que han experimentado con algunos de sus familiares y amigos: una joven lesbiana recuerda que una amiga le pedía que le contara “las cosas sucias” o la cantidad de orgías que había hecho en un bar LGBT, aquí se presenta la forma como operan los imaginarios sociales relacionados con las orientaciones sexuales diversas, concebidas desde “la suciedad” y/o la promiscuidad.

*Participante 1: O sea, es que se imaginan como el cuarto oscuro ahí.*

*Participante 2: Digamos que es repetitivo y tal vez es la curiosidad de todo hetero de saber cómo es, de darse, de tomar un pincelazo y más o menos darse una idea de cómo es ser gay...*

*Participante 3: Al principio es ese morbo de ¿cómo lo hacen?*

*Participante 2: Si, es morbo o es curiosidad de... bueno y por qué se dio cuenta, y cómo es una rumba de ustedes, y cómo es... Ese tipo de vainas [...]*

*Participante 4: No, total, total, a mí también me pasó un montón eso. Yo no le había contado a mi mejor amiga como que estaba saliendo en estos espacios y entonces un día le dije como:*

*-bueno sí, es que estuve en Blues anoche.*

*-¿Qué es blues? -Ay, un bar de lesbianas.*

*Entonces fue como:*

*-Ah, cuéntame.*

*Y yo: -¿qué quieres que te cuente?*

*-Cuéntame cuántas orgías.*

*Y yo -¿qué? O sea, es como... y empecé a hablarle yo como del espacio, del lugar.*

*Y ella: -no, pero cuéntame detalles sucios.*

*Y yo: -¿cuáles detalles sucios marica?*

(Grupo focal de Jóvenes, noviembre de 2012)  
(Diagnóstico de Situación, p. 126)

La orientación sexual no normativa, al ser concebida como desviación, reproduce tendencias que buscan su “corrección” desde la infancia, lo cual se constituye en violencias contra las personas que no se reconocen como heterosexuales desde muy temprana edad. El siguiente relato que presenta el Diagnóstico de situación, evidencia cómo se materializan estas violencias y la vulneración de derechos.

*Pero hay una vaina que yo le escuché una vez a una lesbiana y es que decían: -es que la gente piensa que yo por ser lesbiana es porque... o sea, si soy lesbiana es porque me falta verga. Entonces jueputa, entonces les ponen... le pasó, o sea, como que le pusieron a muchos manes como para que escogieran y se la comieran*

(Grupo focal de jóvenes, noviembre de 2012).  
(Diagnóstico de Situación, p.104)

Así mismo, en escenarios como las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud -EPS, en las cuales se presume la heterosexualidad de todas las personas, como también se reproducen imaginarios sobre la promiscuidad y las enfermedades de transmisión sexual. En el Diagnóstico de Situación una joven comenta sobre la EPS a la cual se encuentra afiliada, donde siempre la han asumido como heterosexual y en consecuencia le dicen que tiene que planificar, además de mandarle muchos exámenes y mostrarle una lista de todas las enfermedades de transmisión sexual.

*Me encuentro, digamos, al enfrentarme a consultas que me asumen como heterosexual y que me asumen como: itengo que planificar!, entonces eso me parece también de una vez como ya clasificándome: mujer, cuerpo reproductor. Entonces sí, digamos me he enfrentado a eso y no me parece, porque en la medida que tú dices: -no, mira, mis prácticas sexuales son otras, ya como que ¡pan!, limitan la información que te dan de ahí para allá, no cruzan esa puerta y cierran las oportunidades de darte información en cuanto a sexualidad.*

(Grupo focal jóvenes, noviembre de 2012)  
Diagnóstico de Situación, p.116.

*A mí la última vez que fui a exámenes médicos generales la doctora me dijo como: -bueno, homosexual, listo, tatata [...] Y fue supremamente querida [...] pero me dijo: -tú sabes que esto es una cuestión que aquí hay mucho riesgo, entonces te voy a mandar a hacer... Marica, un listado de todas las enfermedades de transmisión sexual... no es malo, pero yo decía: -si yo hubiera dicho que era hetero ¿me hubieran mandado a hacer todos esos exámenes? [...] O sea, por la EPS y todo me salió por \$27.000 esos exámenes. Eran muchos, muchos, muchos*

(Grupo focal jóvenes, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de Situación, p. 116.

Por otro lado, en cuanto a las experiencias de vida transgénero hasta hace poco los debates sobre su “despatologización” han incorporado las voces de lideresas transgeneristas. En el Diagnóstico de situación, a través de los relatos se evidencia que aún falta camino por recorrer para dicho reconocimiento, ya que no se logra dilucidar realmente el marco de derechos frente a las libertades de construcción de identidad sexual y el tránsito entre géneros:

*Con el sistema de salud he tenido muy poco contacto, porque las pocas veces que he ido, o sea, como que no hay un enfoque diferencial, entonces como que le botan a uno todo al piso, todo por lo que uno ha luchado, por lo que se ha agarrado con infinidad de personas, infinidad de cosas y como que llega uno a un sitio de estos y como que: ¡siga señor!, entonces es como maluco que a uno, como que le bajen todo a los pies*

(La Gata, mujer transgenerista joven, noviembre de 2012)  
Diagnóstico de Situación, p.116-117.

<sup>1</sup> La muestra de acuerdo con la población objetivo de la encuesta fue de 595 servidores públicos (entre funcionarios y contratistas) y jóvenes (14 a 28 años) participantes de los programas del Instituto en las UPI y en los territorios. El nivel de confianza fue del 99% con corte al 30 de septiembre de 2013.

Pedimos una autoevaluación. Si vamos al psicólogo no es por ser trans, sino por otras cosas. El acompañamiento psicológico no viene por el hecho de ser trans. ¿Cuánta gente va a terapia en el mundo? Es la sociedad la que está enferma.

Diagnóstico de Situación, p. 115

De acuerdo con los resultados de la investigación realizada por el IDIPRON, se evidencia también el imaginario social sobre “trastorno” con relación a los tránsitos en la identidad de género, al no ser “concordantes” con el sexo.

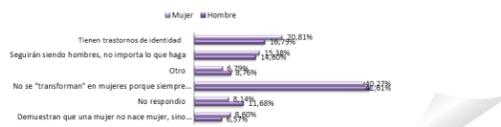
Cabe señalar que las gráficas presentadas a continuación, utilizan la “X” a propósito de la propuesta de la investigación que es la des-generación.

Gráfico 2. Opiniones sobre los hombres que “se transforman”

Los hombres que “se transforman” en mujeres



CIUDADANXS A TENDIDXS



FUNCIONARIXS

Fuente: Resultados investigación DES-GENERIZANDO AL IDIPRON

Gráfico 3. Opiniones sobre las mujeres que “se transforman”

Las mujeres que “se transforman” en hombres



CIUDADANXS A TENDIDXS



FUNCIONARIXS

Fuente: Resultados investigación DES-GENERIZANDO AL IDIPRON

Los imaginarios sociales que producen una lectura desde la idea de “trastorno”, usualmente son situaciones de vulneración de derechos de las personas transgeneristas en la medida en que las oportunidades de acceso a los entornos educativo y/o laboral se cierran y constituyen situaciones de segregación y exclusión. Narrativas como las que se registraron en el Diagnóstico de situación ofrecen algunos ejemplos de esta situación:

Pues más o menos están llegando de quince años hacia arriba ya chicas trans, y pues llegan de una vez a prostituirse, porque la verdad es que no hay opciones así? Ni siquiera en la parte educativa, uno no ve que como que le abran las puertas, o sea, que haya ese enfoque diferencial, porque las chicas van a inscribirse: -ahh bueno señor, o te llaman por el nombre de la cédula, no respetan como tu identidad, entonces las chicas no les gusta eso ¿sí? se sienten incómodas. Entonces por eso es que tampoco tratan de buscar como esas alternativas.

(La Gata, mujer transgenerista joven, noviembre de 2012) Diagnóstico de situación, p. 119.

### 1.3. BINARISMO DE LOS ROLES DE GÉNERO

La investigación Des-generizando el IDIPRON, se interesó por indagar sobre la enseñanza y reproducción de roles de género, cuestionando la configuración de los imaginarios y representaciones sociales que sostienen dichas prácticas y a través de los cuales se han consolidado tradiciones de control y reproducción de los roles a través de las instituciones; se plantearon preguntas como: ¿debemos enseñar a las niñas a ser femeninas y a los niños a ser masculinos?; ¿es natural que las niñas jueguen con muñecas y los niños con carros?

Los roles de género se perpetúan desde la infancia a través de prácticas que hacen parte de la cotidianidad y que se naturalizan, como por ejemplo los objetos que niños y niñas usan para jugar, de acuerdo con el “deber ser” del género; es ahí donde radican las representaciones e imaginarios sociales que siguen legitimando este “deber ser”, por tanto no se cuestiona; así como tampoco se reflexiona sobre los discursos que hay detrás, como por ejemplo la obligatoriedad frente a la maternidad de las mujeres, leída como único destino, dadas las condiciones biológicas.

Los imaginarios sobre la diversidad permean y reproducen ejercicios de control sobre los cuerpos y las prácticas desde la infancia, tendientes a vigilar según la concordancia que se presupone; en los hallazgos del Diagnóstico de situación también se hace evidente dicho ejercicio de control según los relatos en los grupos focales:

Participante 1: Los juegos y los juguetes son la cosa más asquerosa que puede haber. Los juguetes son absolutamente heteronormativos y esclavizantes [...] a un niño le regalan algo para manejar, o para construir o para trabajar o para desarrollar o para matar.

Participante 2: Y para las niñas el cuidado, el amor, el afecto.

Participante 1: La maternidad.

Participante 3: Sea cocina, la cocinita.

Participante 4: Los bebés de mentiras.

(Grupo focal de jóvenes, noviembre de 2012) Diagnóstico de Situación, p. 110.

Las narrativas recogidas en ambas investigaciones denotan cómo se han ido naturalizando en la cotidianidad ejercicios de reproducción de roles y estereotipos de género que se incorporan desde la niñez a través de los lenguajes, el juego y los medios de comunicación, mediante mecanismos de control y regulación de los cuerpos y las sexualidades.

Gráfico 6. Sobre el uso de colores según el género

El rosado es para las niñas y el azul para los niños



Fuente: Resultados investigación DES-GENERIZANDO AL IDIPRON

Así, en cuanto al género se conservan los roles, a través de prácticas como la enseñanza de los mismos y la reproducción de estereotipos asociados a aquello que se conoce como “femenino” y “masculino”, concebido en atributos específicos que constituyen características que van desde el cuerpo, la ropa, hasta los espacios que se frecuentan o los comportamientos que se asumen.

### 1.4. FAMILIAS: IMAGINARIOS Y RIESGOS DE VIOLENCIAS

Algunas narrativas de las entrevistas realizadas para el Diagnóstico de situación evidencian que hay quienes desde su niñez iniciaron la construcción de su orientación sexual no heteronormativa, pero lo guardaron en secreto por miedo al rechazo o a ser expulsadas o expulsados de su casa, tal como lo relata un joven, quien asegura que al sentir todo el tiempo la homofobia de su padre tenía muy claro que mantendría su orientación sexual en secreto hasta haber terminado su carrera y tener un trabajo estable. Las y los jóvenes entrevistados manifestaban que generalmente el temor radica en perder el apoyo familiar y exponerse a condiciones de precariedad económica, por ejemplo. Lo anterior es importante analizarlo en clave de problemáticas como la explotación y el abuso sexual y comercial, pues uno de los hallazgos investigativos evidencia que dadas las situaciones de violencia y expulsión frente a la construcción de una identidad de género y orientación sexual no normativa en la adolescencia, estos son factores de riesgo para niñas, niños y adolescentes.

Participante 1: Yo tuve un compañero en el colegio que se prostituía porque, o sea, porque a él lo convencieron; él aceptó que era gay a través de conocer gente en Kennedy y en Chapinero y eran precisamente personas relacionadas con la prostitución.

Entonces a él le decían como: -una buena marica debe ser así, y entonces le establecieron un modelo de lo que debía ser. Y como su familia y el resto del contexto le decía: -eso es lo que es, entonces él lo aceptó y lo asumió y lo interiorizó. Que obviamente el choque para él después fue muy fuerte. O sea, él estuvo trabajando en prostitución como dos años. Desde noveno, décimo y once, más o menos, fueron 3

años, de los 14 años y no necesitaba la plata y lo hacía simplemente porque tenía que ser un buen gay.

Participante 2: Es que no le dicen a uno ¿qué es ser gay? Ser gay es o ser peluquera o ser...

Participante 1: Prostituta.

Participante 2: O ser travesti, o ser Laisa, y ser el de la novela, y ser un bota pluma, y no le dicen: -ser gay es ser médico, ser gay es ser ingeniero, ser gay es ser politólogo, ser gay es esto, esto y esto.

Participante 3: [...] a uno como gay le toca es salir a aprender y vaya usted con qué gente se topa, o se encuentra, o se junta”

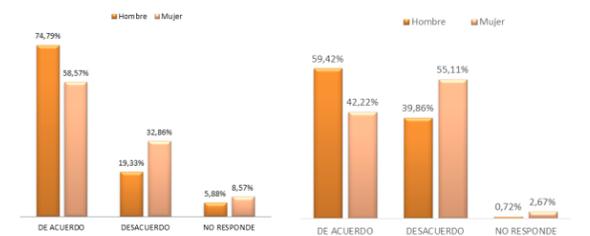
(Grupo focal de jóvenes, noviembre de 2012) Diagnóstico de Situación, p. 133.

Así niñas, niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en proceso de construcción de su identidad de género y orientación sexual pasan por situaciones de violencia que no permiten que dicha construcción fluya bajo marcos de respeto, libertad y autonomía; con frecuencia estas situaciones y dichas violencias se reproducen en instituciones como la familia, la escuela, las iglesias y en diferentes espacios de interacción social.

Así mismo, los imaginarios sobre la familia tradicional se mantienen, dado que se considera que la figura de papá, mamá e hijos es fundamental, así lo evidencia el siguiente gráfico de la investigación Des-generizando el IDIPRON.

Gráfico 7: Opiniones acerca de la conformación familiar

La familia debe estar conformada por padre, madre e hijos



CIUDADANXS A TENDIDXS

FUNCIONARIXS



Fuente: Resultados investigación DES-GENERIZANDO AL IDIPRON

Estos imaginarios sobre “la familia” aportan a la reproducción de violencias contra las familias diversas; así niñas, niños, adolescentes y jóvenes prefieren no contar que su mamá o papá es homosexual, por miedo a la exclusión y al rechazo; en el Diagnóstico de situación, se evidencia esto desde algunos relatos sobre cómo se produce esta situación:

Digamos una vez, con un amigo mío, yo me enorgullezco de mi mamá, pues normal, para mí es normal decir que la compañera de mi mamá, la novia de mi mamá, y le conté y empecé a criticar a mi mamá, y pues obviamente -perdón la palabra- me enraboné mucho y pues lo mandé a comer... lo mandé muy lejos (risas)[...] es que él tiene como, no sé,

tiene la mente muy cerrada, yo supongo que no es capaz de aceptar las diferencias en los pensamientos de los demás, no sólo con el tema de la sociedad LGBTI. Entonces simplemente como para no tener más conflictos con él, ni que pasaran más cosas, ni dijera más cosas de mi mamá, entonces decidí alejarme

(Grupo de adolescentes familiares de personas de los sectores LGBT, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de Situación, p.106.

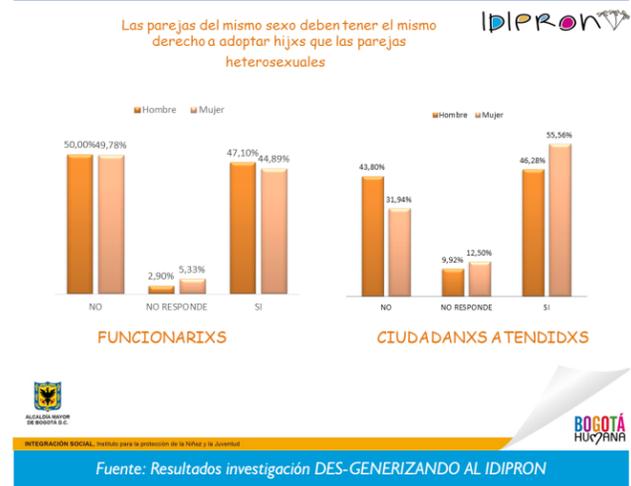
En mi familia tampoco se habla mucho del tema ¿no? Pero pues digamos que la mayoría sabe, pero no, se lo supone, pero entonces digamos entre, no sé, entre paredes —a puerta cerrada— se dice todo el tiempo que si yo vivo con ellas voy a terminar siendo lesbiana, es digamos la misma discusión por la que digamos no se dejan adoptar niños a la comunidad LGBT. Entonces yo me enteré de eso porque una prima me dijo que otra prima, a la prima mayor le habían dicho que eso me dañaba a mí, que no iba a ser sano para mí, que si yo no quería ser lesbiana que mejor me fuera a vivir con mi papá.

(Adolescente pansexual, hija de mujer lesbiana, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de situación, p.107

La estructura patriarcal reproduce pautas de crianza bajo prejuicios que invisibilizan la diversidad sexual y de género y la plantean como un riesgo frente al cuidado de niñas y niños. Así, desde prejuicios y moralismos adultocéntricos se van imponiendo formas de ser que vulneran el derecho a la diversidad, como el caso de ser mamá y ser lesbiana.

Respecto a los imaginarios y representaciones sociales sobre la adopción de niñas y niños por parte de parejas del mismo sexo, en tanto que se parte de la idea sobre la orientación sexual no normativa como un trastorno, según la investigación realizada por el IDIPRON, se puede observar que las respuestas están divididas.

Gráfico 8. Opiniones sobre la adopción por parejas del mismo sexo



Lo anterior asigna estereotipos sobre las familias, estableciendo su conformación, así como los roles de cada persona, la necesidad de que haya un padre y una madre, y una mujer sumisa. En los resultados frente a los imaginarios sobre las familias, la investigación del IDIPRON muestra estas relaciones de subordinación.

Gráfico 9. Opiniones de los ciudadanos sobre roles de género

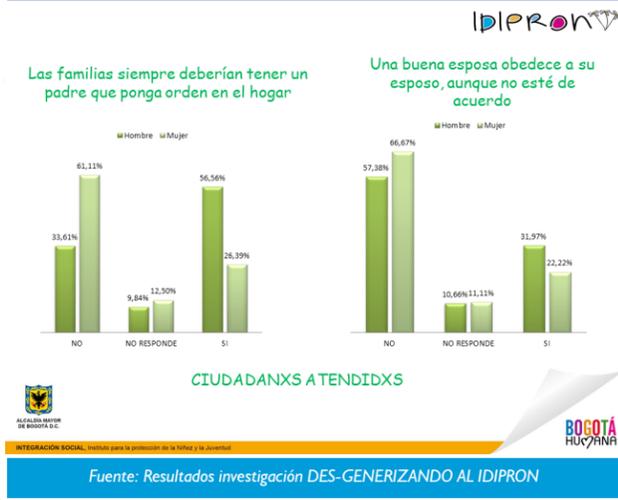


Gráfico 10. Opiniones de funcionarios sobre los roles de género



De otra parte, el miedo a las reacciones familiares es un aspecto importante, tal como lo señala el Diagnóstico de situación, de acuerdo con la revisión de otros estudios en los cuales a través de los relatos de las niñas entrevistadas en un colegio, se evidencia un gran temor hacia sus padres, sus madres y familias en general:

¿Y a las otras chicas por qué las expulsaron?  
Estudiante: porque se besaron en el video, hicieron groserías. ¿Y por eso las expulsaron? ¿Y los papás qué decían por eso?

Estudiante: pues hicimos un trato de que los papás no vieran el video, o sea inventamos otras cosas, las directivas dijeron el trato, el trato era eso. ¿Las echaron supuestamente por otra cosa? Estudiante: sí. ¿Y ellas por qué aceptaron ese trato?

Estudiante: pues porque le daba, o sea les daba duro que, que el papá se diera cuenta, se enterara que su pequeña niña era lesbiana.

(García, 2007, p. 40).  
Citado en: Diagnóstico de situación, p.40

Para una persona es muy difícil, por decir de alguna manera, “salir del closet”. Es complicado porque uno le tiene miedo a las críticas, a decepcionar a los papás, a todo el núcleo familiar, entonces pues, o sea, es difícil, y cuando están encima de ti criticándote y criticándote, tú por ningún motivo vas a poder abrirte, por ningún motivo vas a tener como las ganas de comentarle a todo el mundo lo que eres, no es porque sea malo, sino porque te da miedo a que te critique el resto del planeta.

(Grupo focal de adolescentes familiares de personas de los sectores LGBT, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de Situación, p.111.

Aquí se puede analizar que por un lado hay una lectura de la exploración sexual y de las orientaciones no normativas desde una postura que desconoce dichas construcciones en la infancia, y de otro que, al presentarse una exploración, que no determina la orientación, entendida ésta como dinámica, se le atribuye el carácter de homosexualidad con la categoría lesbiana. Asumimos que es una determinación adultocéntrica que niega los movimientos y cambios de la identidad de género y la orientación sexual, que la considera fija y no como un proceso que está en construcción y deconstrucción permanente.

De otra parte, hay una presión muy fuerte sobre niñas, niños y adolescentes para hacer sus exploraciones, además de la poca libertad y autonomía, pues toda la construcción está atravesada por miedos, prejuicios, e historias de vida de otras y otros que se vuelven referentes de aprobación. Los relatos que recoge el Diagnóstico de situación hablan sobre estas presiones que enfrentan en los diferentes espacios que habitan:

Bueno, yo crecí normal, hetero, o sea, mis papás son paisas y súper, súper conservadores, entonces como que no había chance alguno de tocar el tema y siempre fue muy tabú. Cuando yo estaba en séptimo, me empecé a dar cuenta que me gustaban los niños, pero también sentía algo por las niñas, que no era lo esperado, o sea, que era como más que amistad. Las tenía que ver como de otra forma, no podía concebirlas sólo como mis amigas. Entonces como que ahí empezó, pero pues yo callada porque si yo decía algo pues paila, me quedaba como sin amigas y sin familia, más o menos

(Grupo focal de jóvenes, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de situación, p.100.

El miedo a compartir las experiencias con la familia radica en las violencias que se pueden presentar, dados los imaginarios que la constituyen socialmente, y a través de los cuales entran en juego aspectos culturales, religiosos y morales.

Yo tuve que aguantar mucha discriminación desde muy pequeño, desde antes que yo supiera, mi papá me pegaba, me pegaba durísimo, y me decía: -eso, póngase la ropa de su hermana, usted es un marica, y todas esas cosas. Y fue peor, luego mi papá se enteró, que casi me mata, literalmente

(Juan Sebastián Gómez - Director Grupo de Juventud y Niñez, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de Situación, p. 99.

Todo el conflicto que genera en una familia ‘regular’ digamos, una familia común y corriente, el hecho de que su hijo sea gay... entonces empieza el conflicto interior: -¿qué hice mal?, ¿dónde la embarré?, ¿por qué a mí?, mi religión, ¡Dios me va castigar!, bueno, todo ese tipo de cosas: ¿mi esposo?, ¿cómo se lo digo?, ¿cómo voy a manejar la situación?, ¿y la familia?

(Mamá Grande, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de Situación, p.100.

Entonces, según los hallazgos, se puede inferir que las reacciones de la familia ante la construcción de la identidad de género y la orientación sexual no normativas suelen ser negativas, e incluso llegan a ser violentas. Podemos deducir que la manifestación de la diversidad sexual y de género suele expresarse inicialmente con personas ajenas a la familia y luego, cuando la noticia llega a los familiares se pueden presentar situaciones de vulneración, materializadas en violencias que posiblemente desencadenan situaciones como el abuso y la explotación sexual; lo anterior se puede observar en la siguiente narrativa señalada en el Diagnóstico de Situación.

Digamos que Ana es la típica niña que los demás papás no quieren porque es alebrestada, es violenta, ha estado mucho en las calles en temas de pandillas, pero yo eso lo percibo a lo que llegó justamente por su orientación sexual, y es que en la familia le va muy mal, ella es una niña que es maltratada mucho por su padre.

(Adolescente pansexual, noviembre de 2012).  
Diagnóstico de situación, p.103.

La cultura patriarcal occidental implica riesgos de violencias homofóbicas en la familia, en el sentido que reproduce pautas y estereotipos sociales que facilitan la construcción de la identidad sexual de acuerdo con los modelos establecidos limitadas y aparentemente fijas, funcionales a las expectativas colectivas, que legitiman las situaciones de discriminación y segregación.

## I.5. ENTORNOS PROTECTORES: RETO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL

De acuerdo con los hallazgos del Diagnóstico de situación de niñas, niños y adolescentes con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, en el contexto de la escuela se destaca el carácter homogenizante de la práctica educativa que impacta como catalizador del rechazo a la diversidad sexual y de género de niñas, niños y adolescentes. De manera que, a través de estas prácticas se reproducen estereotipos que fijan, restringen y cohiben la orientación sexual de los estudiantes, instaurando la heterosexualidad como obligatoria; lo anterior se puede observar en el siguiente relato:

A mí me empezó a gustar y entonces yo empecé como a... yo la veía en el descanso, entonces yo iba y le llevaba como... pues como un chocolate, no sé qué, y tenía una amiga y la vieja también, pues como que yo la leía como que era lesbiana, y un día como que yo llegué a llevarle algo y como a saludarla y empezó a gritarme: -lesbiana de mierda, no sé qué, y empezó a insultarme y yo me quedé como jueputa, nunca más en mi vida le volví a hablar [...] Desde ese momento como que me cerré por completo como a mostrar en el colegio como que me gustaba alguien o alguna cosa así. Yo era como no, jueputa, que me vuelvan a gritar lesbiana y empiecen a insultarme, no, no. Y creo que ahí si fue como el cierre total en ese espacio.

(Grupo focal de jóvenes, Noviembre de 2012).  
Diagnóstico de Situación, p.122.

Otro de los elementos a tener en cuenta tiene que ver con los modelos de “educación sexual” que tradicionalmente se implementan en las instituciones educativas, los cuales sólo recogen aspectos que reducen la educación sexual a la prevención de enfermedades de transmisión sexual y embarazos. De manera que se torna la sexualidad en un asunto prohibido, del que poco se habla, y cuando se habla se hace con temor, al no considerarlo abiertamente como una dimensión humana fundante de la subjetividad. De ahí que “uno de cada dos

estudiantes considera que la homosexualidad es un producto de problemas hormonales” según se afirma en el Diagnóstico de situación, de acuerdo con Cantor (Cantor, 2008: 49) y está es comúnmente asociada al maltrato físico o al abuso sexual; estos imaginarios sociales alimentan la mirada cerrada en cuanto a la dinámica cambiante de la orientación sexual y la heterosexualidad obligatoria.

*Realmente nunca hubo un momento de reflexión alrededor de... realmente no es algo que esté en el ambiente de la escuela o que la gente esté preguntando. De hecho, uno llega a decir algo y no, o sea, niños y niñas todos heterosexuales en la medida de lo posible. Y por supuesto, todos van a hablar de que la inclusión y todo ¿sí? El discurso si está, pero vamos a tomar tinto y son chistes homofóbicos. Ahí se reproduce la vida de la sociedad tal cual*

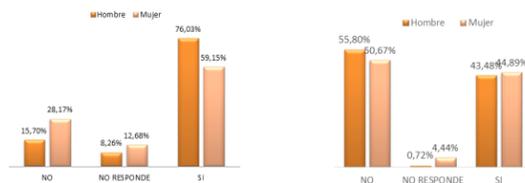
*(Grupo focal docentes, noviembre de 2012). Diagnóstico de situación, p.118-119.*

De manera que los refranes habituales, las consignas culturales y en general los mensajes que hacen parte de la cotidianidad indican e incluso establecen los roles de género, los comportamientos y las formas de relación. En ese orden de ideas, la construcción de la orientación sexual y la identidad de género está permeada por discursos, creencias, imaginarios y estereotipos sociales y culturales en los cuales se asume la heterosexualidad y se considera natural, en palabras del sentido común “normal”, de manera que las demás orientaciones sexuales pasan automáticamente a ser concebidas como “extrañas” o “raras”, y así se identifican más que todo en relación con lo peligroso, lo cual se refleja en el alto riesgo de exclusión que se evidenció en las respuestas frente a la pregunta sobre la importancia de conocer la orientación sexual de quienes trabajan con niñas y niños, en la investigación realizada por el IDIPRON,

Gráfico 11. Sobre la orientación sexual de docentes



Es importante conocer la orientación sexual de las personas que educan a niños y niñas



CIUDADANXS ATENDIDXS

FUNCIONARIXS



INTEGRACIÓN SOCIAL. Instituto para la promoción de la infancia y la juventud

Fuente: Resultados de investigación DES-GENERIZANDO EL IDIPRON

Es importante tener en cuenta que, en ocasiones, desde el ejercicio de intervención de diferentes áreas bien sea desde entidades públicas y/o privadas, se han presentado casos de violencia frente a personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas al recurrir a familiares en el intento de “normalización”, forzando estrategias para modificar el deseo, lo cual puede producir sentimientos de auto rechazo.

También se considera que el respeto hacia la diversidad se reduce a ser “permitido”, siempre y cuando se acoja a ciertos comportamientos, con frases como: “pueden ser gays pero que no se les note”, ello se hace evidente en uno de los grupos focales realizados para la investigación del Diagnóstico de situación, realizado con servidoras y servidores públicos del Distrito Capital, en el que había quienes aseguraban que “hay que respetar” lo diferente, pero que “se deben saber comportar”, y se lanzó la pregunta: “¿Cómo es eso que andan botando plumas por ahí, y maquillados?”. Es posible entonces pensar qué hacer con esos discursos convenientes o políticamente correctos que aseguran un supuesto respeto, pero en la cotidianidad no salen del marco de los prejuicios sexistas y las violencias.

## 1.6. ALGUNAS CONSIDERACIONES FINALES ACERCA DE LAS INVESTIGACIONES

- Teniendo en cuenta el enfoque de derechos, se reconoce la relevancia de elaborar diagnósticos e identificar problemáticas específicas en la niñez, la adolescencia y la juventud, para aportar a la construcción de entornos protectores. El Diagnóstico de Situación de niñas, niños y adolescentes con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas plantea, a partir de la revisión documental, que existen imaginarios sociales a través de los cuales se considera que niñas y niños son seres asexuados y sostiene que mientras esta situación persista, será aún más complejo construir herramientas de acompañamiento frente a las problemáticas que afectan a la niñez y la adolescencia en la ciudad y que impliquen la vulneración de sus derechos. De ahí la pertinencia de promover el desarrollo de investigaciones transdisciplinarias sobre temas como los análisis sociodemográficos sobre la vulneración de los derechos relacionados con la diversidad sexual y de género; el análisis de representaciones e imaginarios individuales y sociales que aporten comprensiones cada vez más integrales acerca de la sexualidad humana y su diversidad y que posibiliten la transformación de los mismos, los cuales vale aclarar que se transforman a largo plazo como acciones de transformación social.

Así mismo, se reconoce que la indagación sobre las problemáticas sociales que enfrentan niños, niñas y adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas en Bogotá implica un alto nivel de complejidad e interdisciplinariedad, pues el contexto heterocentrado local tiende a negar en la infancia y la adolescencia la posibilidad de orientaciones sexuales e identidades de género diversas, no normativas; incluso persisten algunas representaciones sociales que niegan la sexualidad misma en la infancia.

- Cabe también destacar que la construcción de las identidades de género y las orientaciones sexuales en la infancia y la adolescencia está permeada por el contexto en el cual se produce, reflejado en la cotidianidad de los espacios que habitan niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y aunque tradicionalmente en los imaginarios y representaciones sociales relacionados con la sexualidad se haya considerado que estos asuntos son de exclusiva competencia de la vida adulta, a través de testimonios de algunas personas participantes en las entrevistas realizadas para el Diagnóstico de situación, se recogen argumentos para abrir una mirada más amplia que permita comprender que dichos procesos hacen parte de los seres humanos a lo largo de

la vida, y reconocer que están en constante movimiento, que no son estáticos, ni mucho menos fijos, que al contrario, giran, se de-construyen y cambian como la vida misma en su transcurrir.

Igualmente, de los resultados de la investigación Des-generizando el IDIPRON es relevante destacar las evidencias encontradas respecto a la falta de reconocimiento de las identidades de género y las sexualidades no normativas. La investigación señala que dada la lectura desde el “trastorno”, de las expresiones de la sexualidad diferentes a la heteronormatividad, existen mayores riesgos en cuanto a vulneración de derechos, violencias, discriminación y exclusión hacia las personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas, pues las prácticas discriminatorias, al hacer parte de la cotidianidad, se asumen como “naturales”, por tanto no se cuestionan y se invisibilizan y “justifican” las violencias producidas; como las expresiones relacionadas con la homofobia, el trastorno, e incluso con el “contagio”.



## 2.1. ENFOQUES Y PERSPECTIVAS

A continuación se presentan las perspectivas teóricas que sustentan estas orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios de primera infancia, infancia y adolescencia en el Distrito Capital.

### 2.1.1. ENFOQUE DE PROTECCIÓN INTEGRAL

En el marco de la Convención de los Derechos de los niños de 1989 se incorpora el concepto de protección integral, entendido como el reconocimiento de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia<sup>2</sup> como sujetos sociales y como ciudadanas y ciudadanos con derechos en contextos democráticos para la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de su interés superior, independientemente del sexo, la identidad de género, la orientación sexual, la identidad étnico-cultural, la nacionalidad, las creencias religiosas, entre otros. La Ley de infancia y adolescencia define así la Protección integral:

*Se entiende por protección integral de los niños, las y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio de interés superior. La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos". (Artículo 7, Código de Infancia y Adolescencia, Ley 1098 de 2006).*

En este sentido, es responsabilidad ineludible del Estado colombiano y por ende del Distrito Capital, adelantar acciones en clave de política pública, que cristalicen la protección integral teniendo en cuenta las particularidades, necesidades y demandas que potencien las capacidades de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia.

El enfoque de Protección Integral implica cuatro acciones fundamentales que deben realizar las familias, la sociedad y el Estado de manera conjunta y corresponsable en relación con el ejercicio de los derechos de niñas, niños e intersexuales a partir de la primera infancia. Estas son:

1. **Reconocimiento como sujetos de derechos:** Implica entender que las personas y especialmente las niñas, los niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia son sujetos de derechos porque son humanos, y no porque su reconocimiento surja después de que las situaciones adversas o las condiciones de

vida no les permite el ejercicio pleno de sus derechos.

2. **Garantía y Cumplimiento de los derechos:** La garantía implica asegurar todas las condiciones necesarias que materializan en la vida de cada niña, niño, sujeto intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia el ejercicio de sus derechos y hacen posible su desarrollo integral desde sus capacidades, potencialidades, condiciones físicas y psicológicas, identidades étnicas y culturales, expresiones y roles de género, sexualidad y orientación sexual.
3. **Prevención de la inobservancia, amenaza o vulneración del ejercicio de los derechos:** La prevención implica la realización de acciones que permitan la detección temprana de situaciones que puedan afectar el ejercicio de los derechos, la autodeterminación de sus cuerpos, la construcción autónoma de proyectos de vida de niñas, niños e intersexuales hasta la adolescencia, lo cual debe realizarse desde la ruta integral de atenciones o entornos donde trascurren sus vidas.
4. **Restablecimiento del ejercicio de los derechos:** El restablecimiento del ejercicio de los derechos comprende la realización de acciones y gestiones integrales que permitan a las niñas, los niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia el ejercicio pleno y efectivo de los mismos cuando se presentan situaciones que los inobservan, amenazan o vulneran. Esto tiene que ver con el inicio de acciones inmediatas para su restablecimiento, o de ser necesario para la aplicación de medidas de parte de las autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado y protección.

#### Principios del Enfoque de Protección Integral:

**Interés superior:** Garantizar a niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia de manera integral y simultánea todos sus derechos necesarios para su desarrollo integral, priorizando su garantía en relación con los demás

**Prevalencia de los derechos:** Ante cualquier decisión que se deba tomar, los derechos de la niñez y la adolescencia prevalecen, en especial cuando están en conflicto con los derechos de otras personas.

**Corresponsabilidad:** Todos debemos proteger integralmente a niñas, niños e intersexuales en la primera infancia hasta la adolescencia, por lo tanto se debe actuar de manera coordinada y articulada para aunar esfuerzos y recursos que permitan el ejercicio pleno de sus derechos de manera autónoma y simultánea.

**Exigibilidad de los derechos:** Ante situaciones que afecten el ejercicio de los derechos de una niña, niño o intersexual en la primera infancia, infancia y adolescencia, cualquier persona puede denunciar ante las autoridades competentes el cumplimiento y el restablecimiento de sus derechos.

<sup>2</sup> Cabe indicar que la Convención sobre los Derechos del Niño, no incluyó de manera específica a las niñas ni los infantes intersexuales, pues utiliza de manera genérica el término "niños". Para efectos de la visibilización, reconocimiento y posicionamiento de los derechos de las niñas e intersexuales, en este apartado se mencionan como parte de un ejercicio político y jurídico.

## 2.1.2. ENFOQUE DE DERECHOS

Tanto la Política de Infancia y Adolescencia, como la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas y la Política Pública para la Familias del Distrito Capital, tienen como marco de referencia el enfoque de derechos. Cada instrumento administrativo reconoce a cada persona como sujeto titular de derechos individuales y colectivos, en el marco del Estado social de derecho.

La fundamentación del enfoque de derechos está presente en los postulados jurídicos y normativos definidos por el bloque de constitucionalidad a nivel internacional, nacional y local. La Declaración Universal de los Derechos Humanos y demás tratados, pactos y convenciones determinaron el horizonte de sentido de las políticas públicas en materia de prevención, promoción, protección y restablecimiento de derechos. Ubica a los derechos humanos como principal imperativo ético, máxima aspiración de la dignidad humana para conquistar las propias libertades individuales y colectivas, otorgando un sentido e identidad al desarrollo y bienestar de las sociedades modernas promoviendo la equidad y la igualdad y el respeto por las diferencias.

Los principios de integralidad, universalidad, interdependencia, inviolabilidad e interrelación de los derechos humanos, definidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, insta al Distrito Capital a asumir la responsabilidad indelegable de brindar las condiciones reales y efectivas para avanzar hacia la eliminación de desigualdades e inequidades políticas, sociales y económicas, las cuales se empiezan a configurar desde la primera infancia. En algunos casos, estas situaciones están directamente relacionadas con el sexo, las expresiones, roles e identificación con el género y la exploración de la orientación sexual.

La Corte Constitucional reconoció que las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas, independientemente del transcurrir vital en que se encuentran, son un grupo tradicionalmente excluido y socialmente vulnerable y que la orientación sexual es un criterio sospechoso de discriminación (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011:31). En este sentido, se evidencia que los procesos relacionados con el género y la sexualidad puede ser motivo de discriminación y segregación cuando éstos no corresponden con las expectativas sociales marcadas por las normas del sexo y del género. La Alta Corte, insta a las instituciones del Estado colombiano, en este caso al Distrito Capital, a llevar a cabo acciones coordinadas y articuladas para prevenir posibles situaciones de riesgo o amenaza de vulneración de derechos y activar inmediatamente los mecanismos institucionales en caso de restablecimiento de los mismos.

Para garantizar el disfrute y goce pleno de derechos sexuales y derechos reproductivos de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, entendidos estos también como derechos humanos, las instituciones del Distrito Capital promoverán escenarios de cualificación con servidoras y servidores públicos para la incorporación de estos derechos en la arquitectura institucional. Cuando se desconocen las historias de vida, el sexo, los procesos de construcción de identidad de género y de la orientación sexual, entre otras particularidades relacionadas con las condiciones socio-económicas, la identidad étnico-cultural, la discapacidad y alteraciones en el desarrollo, se puede estar estableciendo una línea delgada, posiblemente difusa, entre la protección integral de derechos y la vulneración de los mismos.

La Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas

LGBT, propone el desarrollo del principio de la debida diligencia que se configura como el conjunto de acciones que llevan a cabo las autoridades competentes para asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los Derechos Humanos. Para lo cual, establece cinco obligaciones: la prevención, la investigación, la sanción, la reparación y la no impunidad en caso de violación de derechos humanos (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011:31)

Comprender el enfoque de derechos desde los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas, también implica el reconocimiento de las personas como sujetos políticos, que inciden en la organización de la gestión pública y en el operar del Estado, mediante la construcción de agendas sociales comunes y la participación en escenarios institucionales y comunitarios de deliberación y decisión. El Distrito Capital tiene la responsabilidad de generar condiciones para el empoderamiento y potenciación de las subjetividades individuales y colectivas en las acciones de movilización social y de exigibilidad de derechos.

La garantía de los derechos civiles y políticos de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, parten del reconocimiento desde las autoridades del Distrito Capital, como principales protagonistas que participan en la construcción de la ciudad y en la esfera de lo público. La expansión de la ciudadanía de la niñez y la adolescencia en Bogotá implica propiciar espacios de participación con incidencia real, en equidad de condiciones y oportunidades, en donde se valore la capacidad de interlocución con el Estado, las familias y la sociedad; donde se tenga en cuenta y se definan caminos para la materialización de sus propuestas, demandas y necesidades; se respete las diversas lecturas y comprensiones del mundo, así como también de su individualidad, las cuales se construyen de manera distinta en la niñez y la adolescencia.

## 2.1.3. ENFOQUE DIFERENCIAL

En consonancia con el enfoque de derechos, las Políticas Públicas dirigidas a la primera infancia, infancia y la adolescencia, como también las personas de los sectores sociales LGBT y las familias, definieron que el enfoque diferencial orientará los procesos de formulación, implementación y evaluación de estas políticas de Estado, como tópico axiológico que exalta la diferencia y la diversidad, pilar fundamental que estructura la gestión del Distrito Capital. Tanto el enfoque de derechos como el enfoque diferencial están profundamente anudados e íntimamente imbricados. La garantía de derechos depende de las particularidades, necesidades y expectativas específicas de cada ciudadana y ciudadano o sectores sociales.

El enfoque diferencial entendido como la manera particular de “mirar o enfocar” la realidad social, sus diversas manifestaciones, las relaciones que encarna y las problemáticas que de ellas se derivan, definen el accionar de la Administración Distrital para la prevención, promoción, protección y restablecimiento de derechos. El enfoque diferencial:

... “determina una “mirada” o manera de ver que enfoca, centra y acerca la atención a las relaciones, identidades, situaciones, condiciones y posiciones sociales, culturales, económicas y políticas que causan o hacen permanecer asimetrías de poder, bien sean de carácter histórico o emergentes, generando desigualdad en el acceso a los recursos, las oportunidades y el goce efectivo de los derechos por parte de la persona o grupo de personas”...<sup>3</sup>

Las apuestas políticas del enfoque diferencial están movilizadas hacia la transformación de prácticas, actitudes y comportamientos que promueven situaciones de discriminación y segregación fundamentadas

en imaginarios y representaciones sociales sexistas, racistas, homofóbicas y etaristas. Los cuestionamientos e interpelaciones a los distintos sistemas culturales que establecen desigualdades históricas y emergentes se evidencian en la movilización de agendas políticas y sociales de pueblos, poblaciones y grupos sociales históricamente excluidos, entre ellos los pueblos afrocolombianos (negro, raizal, palenquero), indígenas, Rrom o gitanos; mujeres y personas de los sectores sociales LGBTI; personas con discapacidad; víctimas del conflicto armado; campesinas, campesinos y en contextos de ruralidad; niñas, niños, adolescentes, jóvenes; habitantes de calle y en ejercicio de prostitución, entre otros.

Durante las últimas tres (3) administraciones distritales, la ciudad ha tenido importantes avances en la construcción de orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del enfoque diferencial como respuesta a la movilización política y social de pueblos, poblaciones y grupos sociales. El enfoque diferencial como imperativo ético y práctica institucional dentro de la gestión pública se viene incorporando en la arquitectura institucional mediante la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas poblacionales y por medio del establecimiento de caminos para generar diálogos y “puentes” entre estas políticas públicas.

La Comisión Intersectorial Poblacional<sup>4</sup>, elaboró los Lineamientos Distritales para la aplicación de enfoques diferenciales, con el objetivo de recoger las experiencias del Distrito Capital y brindar a las distintas instituciones de la Administración Distrital insumos conceptuales, metodológicos y operativos para fortalecer la aplicación de este enfoque. Indica que el enfoque diferencial es una forma de análisis y de actuación social y política que cumple varias tareas:

- *Identifica y reconoce las diferencias entre las personas, grupos, pueblos y demás colectividades.*
- *Visibiliza situaciones particulares y colectivas de fragilidad, vulnerabilidad, discriminación o exclusión por razones de sexo, raza, situación económica, etnia, religión, orientación sexual, identidad de género, entre otras.*
- *Devela y analiza las relaciones de poder y sus implicaciones en las condiciones de vida, las formas de ver el mundo y las relaciones entre grupos y personas.*
- *Realiza acciones para la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica.*
- *Actúa para la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos (CIPO, 2014:17-18).*

Igualmente, la CIPO expresa que el enfoque diferencial invita a complejizar la realidad social, superando la mirada homogénea y unívoca no sólo de los sujetos que interactúan permanentemente en ella, sino también de las relaciones políticas, sociales, económicas y culturales que se configuran sobre una plataforma fundamentada en jerarquías y antagonismos de poder. Sujetos y relaciones que se encuentran en continuo movimiento, cambio y transformación. En este sentido, requiere de la identificación y caracterización precisa de las personas y grupos humanos víctimas de profundas desigualdades, para que en el accionar de la Administración Distrital desarrolle las respectivas acciones afirmativas y transformativas<sup>5</sup> que contribuyan a

la garantía plena de derechos y a la realización de la dignidad humana (CIPO, 2014:15-18).

La Comisión Intersectorial Poblacional también propone ampliar la reflexión en torno al enfoque diferencial y referirse como enfoques diferenciales. Para ello, se indica que los desarrollos específicos, evidencian múltiples realidades y otorgan significados a luchas políticas, sociales y culturales con resultados distintos y en sí mismos constituyen cuerpos de estudio e intervención. Propone la aplicación de enfoques diferenciales en todo el ciclo de políticas públicas a partir de las siguientes categorías:

- *Enfoque de género*
- *Enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género*
- *Enfoque etario*
- *Enfoque étnico*
- *Enfoque de discapacidad*
- *Enfoque de víctimas del conflicto armado” (CIPO, 2014:19).*

Ahora bien, bajo el contexto de la primera infancia, la infancia y la adolescencia, se propone que la atención con enfoque diferencial sea ante todo un proceso. Dicho proceso se constituye como todas aquellas acciones, intercambios, interacciones, mediaciones y ajustes que cualquier agente educativo corresponsable de la protección integral de derechos puede generar o emprender con todas las niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, bajo diversas condiciones y situaciones, y que derivan en distintas experiencias e oportunidades de desarrollo y aprendizaje, acordes con las necesidades, particularidades, requerimientos y potencialidades. (SDIS, 2013).

La garantía y goce efectivo de derechos de la niñez y la adolescencia se fundamenta en la diversidad y diferencia que confluyen en la ciudad, entendiendo que niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia se encuentran en distintos procesos de exploración, búsquedas y construcción de identidades políticas y sociales que corresponden con el territorio o micro territorios sociales, la pertenencia a un grupo étnico, historias de vida afectadas por el conflicto armado, diferencias en el desarrollo, la discapacidad, las expresiones y los roles de género, así como también los procesos de construcción de identidad de género y orientación sexual y experiencias de vida relacionadas con situaciones de vulneración de derechos como la explotación sexual y comercial, trabajo infantil, conflicto con la ley, consumo de sustancias psicoactivas, maltrato infantil, etc.

Sin embargo, se considera que el enfoque diferencial debe atravesar las diferentes formas de atención y acogida de las niñas, los niños e intersexuales a partir de la primera infancia, independientemente si pertenece o no a algún pueblo, población o sector social en específico. Es un enfoque que concierne a todas y a todos, pues reivindica la diversidad como una condición propia de los seres humanos, por lo tanto, a partir del reconocimiento de las historias de vida de cada persona, familia y colectivo, se pueden rastrear las principales realidades, necesidades e intereses que permiten potenciar entornos protectores desde el disfrute de la diversidad y la diferencia para la equiparación de oportunidades y construcción de territorios democráticos, plurales e incluyentes. En los ejercicios de los procesos de reconstrucción de la memoria histórica individual y colectiva, la resignificación de proyectos de vida, la valoración de cuerpos y sexualidades, las relaciones con los territorios son elementos que invitan a movilizar el enfoque diferencial desde distintas dimensiones humanas.

<sup>3</sup> Tomado de documento borrador Enfoque Diferencial SDIS, Agosto de 2013.

<sup>4</sup> Según el Decreto 546 de 2007, la Comisión Intersectorial Poblacional tiene entre sus funciones según el mismo decreto “Coordinar la implementación de las estrategias tendientes a evitar las distintas discriminaciones” y “Aunar y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución de las políticas poblacionales referentes a grupos étnicos, mujer, géneros y diversidad sexual, y etáreos con énfasis en la juventud y población en situación de discapacidad”.

<sup>5</sup> Para Nancy Fraser, las acciones transformativas están dirigidas al establecimiento de medidas efectivas que eliminen las desigualdades históricas y las relaciones de dominación que se entretienen en las mismas.

En este sentido, se hace necesario abrir la discusión en torno a la comprensión del enfoque diferencial vs los enfoques diferenciales, dado que “es importante entender que el primero al plantearse como una práctica política como imperativo ético que ubica al ser humano en el centro de todo el proceso, determina una manera de ser, estar y actuar en las diferentes acciones de atención que se realicen, es decir: El enfoque diferencial propone reflexionar y resignificar el cómo ser, el cómo pensar, y el cómo actuar” (SDIS, 2014) desde una mirada integral.

Mientras que la comprensión de los enfoques diferenciales reproduce la fragmentación y segmentación de la mirada sobre el sujeto a partir de dimensiones divididas “supuestamente” que no dialogan entre sí, pues dependiendo de la categoría de enfoque diferencial se privilegiaría la lectura y la construcción de respuestas institucionales desde una sola dimensión. Por tanto, la propuesta de enfoques diferenciales no posibilita una mirada interseccional que evidencie las múltiples relaciones que atraviesan los cuerpos sociales y las historias de vida, ni mucho menos respuestas institucionales y flexibles desde una mirada integral.

El disfrute y celebración de la diferencia en escenarios protectores para la primera infancia, infancia y adolescencia, contribuirá al desarrollo de sociedades democráticas y pluralistas donde se reconozcan nuevos lenguajes, subjetividades políticas, lecturas de realidades, apuestas por cuestionar y resignificar los sistemas de valores. Permitirá avanzar hacia la eliminación de desigualdades históricas y emergentes que se empiezan a configurar desde los momentos más tempranos de la vida del ser humano; reconocer la diferencia como oportunidad para la cohesión social y estructuración de relaciones equitativas que aseguren el bienestar de cada ser humano (CODIA, 2011: 26-27).

## 2.1.4. ENFOQUE DE DESARROLLO HUMANO

La Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá definió al enfoque de desarrollo humano como el proceso de ampliación de las oportunidades, capacidades y potencialidades de las personas que garantizan, bajo el principio de progresividad, el ejercicio pleno de las libertades individuales y colectivas y el goce efectivo de derechos. Las capacidades involucran las condiciones necesarias para:

*...disfrutar de una vida larga y saludable, adquirir conocimientos y tener acceso a los recursos necesarios para lograr un nivel de vida decente, hasta la libertad política, económica y social, participar en la vida de la sociedad, tener la posibilidad de ser creativo y productivo, respetarse a sí mismo, vivir con dignidad y disfrutar de la garantía de derechos (CODIA, 2011:28-29).*

Para alcanzar la libertad, máximo interés del ser humano, se requiere que el Distrito Capital despliegue las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales, a través de la materialización de las políticas públicas, la extensión del desarrollo de capacidades de mujeres y hombres para elegir de manera autónoma entre distintas posibles opciones de vida personales y colectivas satisfactorias, que respondan a sus propios intereses y expectativas.

En relación con la materialización del enfoque de desarrollo humano en niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, implica que tengan equidad de condiciones y oportunidades para acceder de manera efectiva y oportuna a bienes y servicios. Como también avanzar hacia la eliminación de barreras que impiden lograr la calidad de vida que desean. Estas condiciones

no son sólo materiales sino también humanas, las cuales posibilitarían participar activamente en distintos escenarios públicos y privados, para que de este modo puedan desarrollarse integralmente a partir de sus propias particularidades (CODIA, 2011: 28).

## 2.1.5. ENFOQUE DE GÉNERO

El enfoque de género propuesto por el movimiento social de mujeres es entendido como una categoría de análisis que permite la identificación y transformación de desigualdades e inequidades históricas y emergentes entre hombres y mujeres, fundamentadas en relaciones jerárquicas que promueven la discriminación, subordinación y vulneración de derechos de las mujeres, soportada en la concepción androcéntrica y heterosexista de la sociedad, la sexualidad, los roles y la identidad de género de las personas (CIPO, 2014:19).

Estas concepciones que enaltecen la supremacía masculina e invisibilizan los derechos de las mujeres durante siglos, impiden ejercer en igualdad de condiciones el ejercicio de la ciudadanía y en su defecto la garantía plena de sus derechos. Las instituciones del Distrito Capital, la sociedad y las familias tienen la responsabilidad de eliminar las desigualdades que enfrentan sistemáticamente las mujeres como consecuencia de la instauración de regímenes marcados por las diferencias sexuales y de género.

El enfoque de género orientado al desarrollo de acciones en clave de políticas públicas dirigidas a niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia, estará en consonancia con los objetivos propuestos por la Política Pública de Mujeres y Equidad de Género, establecida en el Decreto 166 de 2010.

En este sentido, las intencionalidades del Distrito Capital garantizarán el ejercicio de derechos de las mujeres, con el fin de superar la discriminación, la subordinación y la exclusión social, económica, política y cultural en razón al género; avanzar en la transformación progresiva y sostenible de las condiciones sociales, económicas, culturales y políticas, necesarias para lograr la efectiva equiparación de oportunidades entre mujeres y hombres; como también avanzar en la disminución de las condiciones de pobreza y pobreza extrema que afecta especialmente a las mujeres, realizando las acciones necesarias para que accedan y controlen bienes, servicios y recursos de la ciudad (Decreto 166 de 2010:4).

Igualmente, la materialización del enfoque de género avanzará hacia la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres (física, sexual, psicológica y emocional) en los ámbitos político, comunitario, familiar y de pareja, en el espacio público y privado para el ejercicio pleno de sus derechos; y propiciar espacios para que las mujeres participen en igualdad de condiciones y oportunidades que los hombres (p., 5).

## 2.1.6. ENFOQUE DIFERENCIAL EN RELACIÓN CON LAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO

El enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género, inicialmente conocido y movilizado como perspectiva de identidad de género y orientación sexual (Decreto 608 de 2007) fue propuesto por los sectores sociales conformados por las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, para poner de manifiesto en la esfera pública la sistemática vulneración de derechos en razón del sexo, la sexualidad, la identidad de género y la orientación

sexual de personas que no corresponden con la heterosexualidad considerada como “norma única y válida”.

La propuesta de la perspectiva identidad de género y orientación sexual es acogida por la ciudad mediante el Decreto 608 de 2007 y posteriormente por el Acuerdo 371 de 2009, que institucionaliza la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas y sobre orientaciones sexuales e identidades de género, como producto de la incidencia política y social por parte de los sectores sociales LGBT y la voluntad política de los gobiernos de la “Bogotá Sin Indiferencia” y “Bogotá Positiva”.

Al incorporar e implementar esta perspectiva, la Administración Distrital estableció programas, proyectos, líneas de acción y servicios para prevenir, promocionar, garantizar y restablecer los derechos humanos de las personas con identidades de género y orientación sexual no normativas.

A pesar de que el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género aparece para visibilizar y denunciar históricamente la discriminación y segregación contra personas de los sectores sociales LGBT y la focalización de acciones de política pública hacia personas víctimas de vulneración de derechos en razón a la identidad de género y orientación sexual, este enfoque también posibilita la comprensión de distintos procesos de exploración, búsqueda y construcción de identidades de género no solamente relacionada con las mujeres y hombres transgeneristas sino también con feminidades y masculinidades asociadas a la heterosexualidad. En ese sentido, también se requiere fortalecer la comprensión de la integralidad del ser humano y no limitarla exclusivamente a la identidad de género y orientación sexual, dado que está atravesada por las historias de vida, las afectaciones por el conflicto armado, la discapacidad, la pertenencia a un grupo étnico, el territorio, la vivencia de situaciones sociales de vulneración de derechos y que impactan las dinámicas familiares, entre otros.

Así mismo, el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género que visibiliza y avanza hacia la transformación de la situación de violación de derechos humanos de las mujeres lesbianas, los hombres gays, las mujeres y hombres bisexuales, también puede ser útil para la comprensión y análisis de las relaciones afectivas y eróticas de mujeres y hombres heterosexuales que establecen otras formas de relacionamientos distintas a un modelo hegemónico convencional.

Igualmente, éste enfoque motiva la reflexión sobre el sexo como categoría construida social y culturalmente que clasifica e interpreta los cuerpos de las personas a partir de nociones biológicas, categoría que clasifica a los seres humanos en mujeres y hombres; sin embargo, visibiliza la diversidad de cuerpos que no necesariamente se ubica en este binarismo, posicionando las realidades y derechos de las personas intersexuales. Pero al mismo tiempo, complejiza los procesos de construcción de las mujeres y los hombres.

Por último, el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género ha tenido desarrollos importantes aplicados en su mayoría a las personas mayores de dieciocho (18) años. Sin embargo, en lo relacionado con niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia los avances son escasos. En este sentido, las instituciones del Distrito Capital iniciaron las respectivas reflexiones, análisis y elaboraciones desde el desarrollo infantil, que evidenciaron que estos abordajes en la niñez y la adolescencia son distintos a los momentos de la juventud, la adultez y la vejez. En el apartado del marco conceptual se presentan con mayor

profundidad la implicación de la identidad de género y orientación sexual en la primera infancia, infancia y adolescencia y su relación con otras particularidades relacionadas con la pertenencia a grupos étnicos, condiciones socio económicas, historias vitales, discapacidad, entre otros.

## 2.1.7. PERSPECTIVA INTERSECCIONAL

La perspectiva interseccional busca comprender el funcionamiento de la complejidad de las relaciones de poder e identidades que puede asumir una persona, e intenta comprender cómo se imbrican y producen situaciones de poder, relacionadas con el género, raza, clase, sexualidad, edad, capacidad, entre otros. De esta manera, busca superar los análisis que se centran en una sola dimensión de la vida e identidad de las personas haciendo evidente la interacción de los factores sociales, económicos, políticos, culturales y simbólicos en cada contexto (CIPO, 2014:36)

En el marco de la Administración Pública, la perspectiva interseccional complejiza el enfoque de derechos, diferencial y demás abordajes de la gestión pública. Esta categoría de análisis tiene como objetivo garantizar la atención integral y el disfrute pleno de derechos a través de una mirada más compleja y amplia del ser humano, entendido este como un modelo de análisis de las diferencias sociales, económicas, políticas y culturales.

La perspectiva interseccional supera la naturaleza unidimensional y reconoce el carácter multidimensional de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia como “...agentes de... políticas, agentes complejos, no reducibles a una identidad fija y única” (CIPO, 2014:37); los cuales se construyen a partir de la interconexión de distintas formas de discriminación y segregación como las condiciones socio-económicas; la identidad étnico-cultural, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual; la discapacidad y alteración en el desarrollo; las historias vitales asociadas con las víctimas del conflicto armado; la explotación sexual y comercial; el trabajo infantil, el conflicto con la ley y el consumo de sustancias psicoactivas, entre otros.

La perspectiva interseccional moviliza a que las instituciones del Distrito Capital, además de identificar las particularidades y problemáticas que generan de manera independiente cada una de las discriminaciones y situaciones de inobservancia, amenaza o vulneración de derechos de la niñez y la adolescencia, realice un avance decidido hacia el desarrollo de capacidades y oportunidades que extiendan el ejercicio de la ciudadanía.

## 2.2. MARCO POLÍTICO Y NORMATIVO

### 2.2.1. Políticas públicas que orientan la incorporación y materialización del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en programas, proyectos y servicios para la primera infancia, infancia y adolescencia.

#### 2.2.1.1. LA POLÍTICA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. 2011-2021, se estableció mediante el Decreto 520 de 2011, como producto de la revisión y actualización de los antecedentes del Distrito Capital en materia de garantía de derechos de niñas, niños y adolescentes, desde el año de 1997. Sin embargo, este ejercicio de revisión implicó la identificación de las principales experiencias institucionales relacionadas con la atención y protección de derechos, las comprensiones de las múltiples subjetividades políticas construidas en la primera infancia, infancia y adolescencia, el rol de las familias como sujetos colectivos corresponsables en el ejercicio de derechos, las relaciones jerárquicas que se establecen entre adultos/adultos y la niñez-adolescencia que configuran la mayor parte de las situaciones de discriminación y segregación, las lecturas de realidades que responden a los contextos históricos y los avances, dificultades y oportunidades para potenciar oportunidades y desarrollo de capacidades.

El objetivo general de la Política de Infancia y Adolescencia 2011-2021 está orientado al desarrollo de potencialidades, capacidades y oportunidades para el ejercicio pleno de derechos desde la primera infancia hasta la adolescencia, de acuerdo con los intereses, demandas, necesidades y particularidades de estos grupos poblacionales. Para ello, todas las niñas, niños e intersexuales a partir de la primera infancia contarán con las condiciones esenciales para la construcción de su autonomía y libertad, máximas aspiraciones en su consolidación como sujetos activos de su propio desarrollo, como también del desarrollo de su comunidad inmediata y de la sociedad en general (CODIA, 2011,57).

Para cumplir con este objetivo, el Estado, la sociedad y las familias, en cuanto actores corresponsables de la protección integral de sus derechos, reconocerán la diferencia y diversidad individual y colectiva, su pertenencia a grupos étnicos, las condiciones socio-económicas, los procesos de construcciones de identidad de género y orientación sexual, sus historias de vida y visiones de mundo, marcadas por las afectaciones del conflicto armado, la discapacidad, la explotación sexual y comercial, el trabajo infantil, el conflicto con la ley, el consumo de sustancias psicoactivas, entre otras, para promover condiciones equitativas para el desarrollo de sus capacidades y oportunidades.

Esta política pública definió tres (3) objetivos específicos que configuran su respectiva estructura: 1) El Distrito Capital realiza acciones intencionadas y diferenciales en condiciones de equidad que aseguran el ejercicio y disfrute de los derechos de todos los niños y todas las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia en Bogotá<sup>6</sup>; 2) La sociedad reconoce a todos los niños y todas las niñas desde la primera infancia hasta la adolescencia como ciudadanos y

ciudadanas y sujetos titulares de derechos; y 3) El Estado, la sociedad y las familias actúan de manera conjunta y coordinada en la protección integral de los derechos de todos los niños y todas las niñas, desde la primera infancia hasta la adolescencia (CODIA, 2011: 58-59).

Las acciones intencionadas y diferenciales llevadas a cabo por el Estado, la sociedad y las familias que aseguren el disfrute pleno de derechos y el desarrollo de capacidades de niñas, niños e intersexuales menores de 18 años se estructuró en ejes, componentes y situaciones de inobservancias. Los ejes están directamente relacionados con los objetivos específicos de la política pública: Eje No. 1, Niños, niñas y adolescentes en ciudadanía plena; Eje No. 2, Bogotá construye ciudad con los niños, las niñas y los adolescentes; y Eje No. 3, Gobernanza por la calidad de vida de la infancia y la adolescencia. Igualmente, se definió un conjunto de componentes que expresan la integralidad que caracterizan a cada eje (CODIA, 2011: 61-78).

En el Eje No. 1: Niños, niñas y adolescentes con ciudadanía plena: se establecieron dos componentes relacionados con la protección integral de derechos a partir del reconocimiento y valoración de los procesos de exploración, búsquedas, construcción e identificación de acuerdo con el sexo, el género y la orientación sexual de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia. El Componente No. 4 relacionado con la igualdad de oportunidades para vivir la identidad de género, para niñas y niños desde la primera infancia, y el Componente No. 5 que hace referencia a la Sexualidad y re-creación para la vida. Estos componentes instan al Distrito Capital a formular, implementar y evaluar acciones de políticas públicas encaminadas a reconocer, promocionar, garantizar y restablecer los derechos sexuales y derechos reproductivos en un marco amplio de desarrollo de los enfoques de la protección integral, de derechos y diferencial (CODIA, 2011: 65-66).

Por último, la política pública detectó una serie de situaciones de inobservancias, amenazas o vulneración de realización de derechos, situaciones en las cuales se debe avanzar hacia la transformación y erradicación de las mismas, en la medida en que se desarrollen los ejes y componentes de la política: 1) Trabajo infantil; 2) Maltrato Infantil, abuso sexual, explotación sexual y comercial y trata de personas menores de 18 años; 3) Conflicto con la Ley; 4) Víctimas del conflicto armado; 5) Discriminados por su condición de discapacidad; y 6) Discriminados por razones étnicas/raciales y culturales.

#### 2.2.1.2. LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA GARANTÍA PLENA DE DERECHOS DE LAS PERSONAS LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSGENERISTAS

La política pública para la garantía plena de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas y sobre orientaciones sexuales e identidades de género, es la primera experiencia en Colombia y segunda en Latinoamérica, después de Brasil, en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de política pública para las personas de los sectores sociales LGBT. El Distrito Capital avanzó en la institucionalización de actos administrativos de garantía y protección de derechos<sup>7</sup> para la adecuación de la estructura y la cultura institucional mediante la incorporación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en la oferta programática de la ciudad.

La ciudad de Bogotá concentra el mayor número de lideresas, líderes y organizaciones políticas y sociales de defensa y exigibilidad de

derechos de las personas LGBTI en Colombia, las cuales facilitaron la elaboración de agendas programáticas de incidencia e interlocución con las autoridades del Distrito Capital. Con el fin de llevar a cabo acciones dirigidas a reconocer, garantizar y restablecer los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no heterosexuales víctimas de una sistemática vulneración de derechos. Estas acciones inicialmente se cristalizaron con la promulgación del Decreto 608 del 30 de diciembre de 2007 y, posteriormente, con el Acuerdo 371 de 2009 que establecieron los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas (LGBT) en Bogotá, y sobre las identidades de género y orientaciones sexuales (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011: 10-15).

Esta política pública tiene como objetivo general garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas como parte de la producción, gestión social y bienestar colectivo de la ciudad. Para el cumplimiento de éste reto de ciudad la política definió unos objetivos específicos que materializan y definen su estructura: 1) Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBT; 2) Generar capacidades en las organizaciones y personas de los sectores LGBT para una efectiva representación de sus intereses como colectivo en los espacios de decisión de la ciudad; 3) Promover una cultura ciudadana basada en el reconocimiento, garantía y restitución del derecho a una vida libre de violencias y de discriminación por identidad de género y orientación sexual; y 4) Posicionar la perspectiva de géneros y diversidad sexual para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en el Distrito Capital (Acuerdo 371 de 2009).

En consecuencia con el objetivo general y los objetivos específicos de la política pública LGBT este acto administrativo definió un conjunto de procesos estratégicos, componentes y líneas de acción orientadas a garantizar los derechos de las personas con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas. Para cumplir con este objetivo se establecieron cuatro (4) procesos estratégicos marco, los cuales orientan el desarrollo integral de la política: 1) Fortalecimiento institucional en los niveles distritales y locales; 2) corresponsabilidad en el ejercicio de derechos; 3) Comunicación y educación para el cambio cultural; y 4) Producción y aplicación de conocimientos y saberes<sup>8</sup>.

Mediante la promulgación del Decreto 062 de 2014<sup>9</sup> se estableció el Plan de acción de esta política pública y se orientó la armonización del enfoque diferencial con las orientaciones sexuales e identidades de género y con otras políticas públicas poblacionales y sectoriales del Distrito Capital. En este sentido, en el Proceso Estratégico No. 1, Fortalecimiento institucional en los niveles distritales y locales, en el componente No. 2 Garantía del acceso, uso y disfrute de los sistemas institucionales de servicios públicos y en la línea de acción No. 8, la Administración Distrital transversalizó sus políticas públicas a través del desarrollo de acciones articuladas. De esta manera se definió la acción No. 18: Desarrollar acciones articuladas entre la Política Pública LGBT y la Política de Infancia y Adolescencia que permitan las construcciones de identidades de género y la vivencia libre y espontánea de la sexualidad.

Con ésta acción la política pública convoca a la distintas instituciones del Distrito Capital a avanzar hacia la construcción de caminos que movilicen la incorporación y materialización de elementos teóricos y metodológicos, en clave de política pública, en los programas, proyectos y servicios dirigidos a la primera infancia, infancia y adolescencia; iniciativas necesarias para la promoción de valores culturales fundamentados en el respeto y la celebración de la diferencia

y la diversidad. Igualmente, inicia el diálogo y la reflexión acerca del abordaje del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género desde otras posiciones, situaciones y condiciones políticas, sociales, económicas y culturales en las cuales se encuentran inmersos las ciudadanas y los ciudadanos, que complejizan y resignifican su implementación.

#### 2.2.1.3. LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS FAMILIAS

La Política Pública para las Familias de Bogotá, institucionalizada mediante el Decreto 545 de 2011, reconoce el compromiso del Estado y la sociedad en la protección integral de los derechos de las familias, así como su reconocimiento como sujetos titulares de derechos colectivos. Así, las familias son entendidas a partir del principio del pluralismo, en cuanto:

*“organizaciones sociales, construidas históricamente, constituidas por personas que se reconocen y son reconocidas en la diversidad de sus estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades; las cuales están conformadas por grupos de dos o más personas de diferente o del mismo sexo, con hijos o sin ellos, unidas por una relación de parentesco por consanguinidad, afinidad, adopción o por afecto, en las que se establecen vínculos de apoyo emocional, económico, de cuidado o de afecto, que comparten domicilio, residencia o lugar de habitación de manera” (SDIS, 2011: 34).*

Los esfuerzos mancomunados estarán orientados no sólo al bienestar social y la garantía de derechos de cada miembro de las familias, sino también de todos los demás derechos contenidos en el marco constitucional de la familia como sujeto colectivo. Para ello, se generarán todas las condiciones necesarias y dignas para el desarrollo de capacidades y oportunidades de acuerdo con sus particularidades e intereses, para así potenciar relaciones democráticas, respeto por la dignidad humana y reconocimiento de la diversidad de cada individuo. La Política Pública para las Familias tiene como objetivo general garantizar los derechos de las familias en el marco del Estado Social de Derecho, a través del reconocimiento de su diversidad, de la transformación de patrones culturales hegemónicos y excluyentes, de la promoción de relaciones democráticas y el diseño de estrategias que contribuyan a su seguridad económica y social para la construcción de una sociedad justa y equitativa.

En consecuencia, ésta política pública definió tres ejes que orientan sus procesos de ejecución, seguimiento y evaluación: Eje No.1 Reconocimiento de la diversidad de las familias; Eje No.2 Promoción de la familia como ámbito de socialización democrática; y Eje No.3 Seguridad económica y social para las familias.

Además se establecieron líneas de acción que desarrollan cada eje. En el Eje No.1 la línea de acción No.1 hace referencia a la Transformación de patrones culturales, reconoce la diversidad de estructuras, arreglos, formas, relaciones, roles y subjetividades familiares para la garantía de los derechos. Por su parte, en el Eje No.2 incluye la Línea de acción No.1 sobre la Promoción de la autonomía; y la línea No.2 Convivencia y relaciones democráticas, se centra en la necesidad de promover en las familias la socialización de valores democráticos fundamentados en la solidaridad, el respeto a la diversidad, la igualdad y la equidad a través del fortalecimiento de las relaciones y la convivencia familiar que permitan la promoción de sujetos autónomos (Decreto 545 de 2011).

En este sentido, el fortalecimiento de las familias como

<sup>6</sup> Cabe señalar que infantes y adolescentes intersexuales no quedarán visibles como sujetos políticos en este acto administrativo porque no existían mayores avances y discusiones en la materia, propuesta que se presenta en este documento de orientaciones técnica.

<sup>7</sup> Ver Decreto 608 de 2007, Acuerdo 371 de 2009 y Decreto 062 de 2014.

<sup>8</sup> Ver artículos 5, 6, 7 y 8 del Acuerdo 371 de 2009.

<sup>9</sup> Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales-LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

<sup>10</sup> Propuesta tomada de la Resolución 604 de 2010. “Por la cual se implementa la Gestión Social Integral en la Secretaría Distrital de Integración Social”

corresponsables en la protección integral de derechos de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia implica que se lleven a cabo con las familias acciones enfocadas desde la perspectiva diferencial respecto a las orientaciones sexuales e identidades de género, para que las familias se consoliden como escenarios protectores y democráticos que garanticen de manera autónoma el desarrollo procesos de exploración, búsquedas, construcción e identificación de identidades de género y orientaciones sexuales de acuerdo con sus intereses, particularidades y expectativas de vida. Como también que se reconozca y potencien nuevas prácticas y pautas de crianza en familias conformadas por parejas del mismo sexo y familias constituidas por personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, para la generación de diálogos y reflexiones que posicionen nuevas experiencias enmarcadas en la garantía de derechos de la niñez y la adolescencia.

### 2.2.2. GESTIÓN SOCIAL INTEGRAL

La Gestión Social Integral – GSI –, como estrategia de gestión pública, promueve desde una lectura sistémica, crítica y comprensiva de las realidades del territorio y el estado de garantía de los derechos la construcción de respuestas integrales sobre la base del desarrollo de capacidades, la transectorialidad, la participación social y comunitaria decisoria y el manejo eficiente de los recursos. La estrategia se fundamenta y se potencia a partir de cinco componentes<sup>10</sup>:

**1. Abordaje de población en territorio:** El territorio comprendido más allá del espacio físico, en el cual se establecen relaciones y acuerdos sociales, culturales y políticos entre distintos actores que le dan identidad y memoria a cada entorno. El territorio es el espacio donde interactúan permanentemente niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, escenario donde se empiezan a visibilizar los procesos de exploración y construcción de identidad de género y orientación sexual. La protección integral a partir del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género implica reconocer las múltiples realidades que se configuran en los territorios para la definición de respuestas integrales que impacten la calidad de vida y el ejercicio autónomo de los derechos sexuales y reproductivos y, en general, de todos los derechos humanos, como también reconocer los cuerpos sociales como territorios en donde se materializan y cristalizan los derechos humanos.

**2. Trabajo transectorial:** Entendido como la capacidad de ordenar, articular y coordinar la gestión entre las distintas instituciones involucradas a nivel distrital y local, como también con las familias y las organizaciones sociales, comunitarias y barriales para avanzar hacia la protección integral de derechos de las personas menores de 18 años, con enfoque diferencial y en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género. La transectorialidad permite comprender concertada y sistemáticamente los distintos problemas, necesidades e intereses de las y los sujetos políticos para la construcción de un nuevo modelo de gestión integral que permita concertar respuestas, evitando la dispersión, la fragmentación y el desarrollo de acciones coyunturales, episódicas y aisladas en los territorios.

**3. Participación decisoria:** la participación entendida desde el enfoque de derechos orienta el desarrollo de acciones coordinadas y articuladas dirigidas a empoderar y cualificar a las subjetividades políticas construidas en la niñez y la adolescencia para la movilización social y la exigibilidad de derechos, de manera autónoma, en los distintos escenarios de interacción social. En este sentido el Estado, la sociedad y las familias reconocerán los múltiples lenguajes, intereses, demandas y visiones de ciudad en la primera infancia,

infancia y adolescencia, generando condiciones equitativas para el fortalecimiento del desarrollo de oportunidades y capacidades para el ejercicio pleno de las libertades individuales y colectivas.

**4. Desarrollo de capacidades:** Entendido como el proceso mediante el cual las personas, en este caso niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia y sus familias, las organizaciones sociales y comunitarias y en general las sociedades, obtienen, fortalecen y mantienen las aptitudes necesarias para establecer y alcanzar sus propios objetivos de desarrollo a lo largo del tiempo. El desarrollo de capacidades trasciende la realización de tareas para avanzar hacia la modificación de las mentalidades y las actitudes que impiden la realización de derechos (PNUD, 2009:5).

El capital humano y social genera las condiciones de cualificación de la incidencia en los territorios, para lo cual se requiere que las acciones transectoriales definidas por el Distrito Capital, las familias y la sociedad en su conjunto fortalezcan las potencialidades necesarias para la garantía de derechos desde el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género.

**5. Presupuestos adecuados a las necesidades:** El presupuesto ofrece la posibilidad a quienes actúan transectorialmente en los territorios de tener a su disposición los recursos humanos, físicos, técnicos, tecnológicos y financieros necesarios para poder llevar a cabo las acciones definidas. Sin embargo, los recursos no provienen solamente de los presupuestos que ofrecen las entidades del nivel central o del nivel local, sino que muchos de ellos provienen de otras fuentes y no necesariamente se traducen en recursos monetarios. La participación de otros actores sociales son fuentes de recursos que se suman a los presupuestos oficiales y son un aporte fundamental a las respuestas integrales a los intereses de niñas, niños e intersexuales menores de 18 años con relación a las orientaciones sexuales e identidades de género (SDIS, 2011:91).

### 2.2.3. NORMATIVIDAD

Para avanzar hacia la protección integral de derechos de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, se presentan los principales avances jurídicos y normativos a nivel internacional, nacional y local que fundamentan la incorporación y materialización del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios del Distrito Capital.

#### 2.2.3.1. CONTEXTO INTERNACIONAL

En el contexto internacional se han establecido directrices a nivel normativo y legal que propenden por la garantía y cumplimiento de los derechos de todas las personas desde una perspectiva del reconocimiento de su contexto social, cultural, educativo, político.

A continuación se enuncian las directrices internacionales que soportan jurídicamente las acciones en cada uno de los países para el pleno cumplimiento de políticas nacionales y locales:

DECLARACIONES		
Reconocimiento de los derechos de las mujeres e identidades de género no normativos		
1789	<b>Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana</b>	Propone la emancipación femenina en el sentido de la igualdad de derechos o la equiparación jurídica y legal de las mujeres en relación a los varones.
1948	<b>Declaración Universal de los derechos Humanos</b>	Artículo 26 “la educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos”. Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.
1958	<b>Declaración de los derechos de los Niño</b>	Principio 1. El niño disfrutará de todos los derechos enunciados en esta declaración. Estos derechos serán reconocidos a todos los niños sin excepción alguna, ni distinción o discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, ya sea del propio niño o de su familia.
1990	<b>Declaración Jomtien 1990.</b>	Establece la Educación para todos.
2000	<b>Declaración de Dakar</b>	El Objetivo 5 plantea: “alcanzar la igualdad de género en educación para 2015 garantizando el acceso de las niñas a una educación básica de calidad y a un buen rendimiento. Foro mundial sobre Educación, Dakar (Senegal) 26 y 28 de abril de 2000.
2007	<b>Declaración Yogyakarta</b>	Legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género. Marzo de 2007.
2008	<b>Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas.</b>	No ha sido ratificado por el vaticano. Menciona que no se debe vulnerar a las personas pertenecientes al grupo LGBT.
2011	<b>Convención sobre los Derechos del Niño. Observación general N° 13 (2011), Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.</b>	Numeral 72. Elementos que se han de incorporar a los marcos nacionales de coordinación. Literal g. Niños en situaciones de vulnerabilidad potencial. Los grupos de niños que pueden verse expuestos a la violencia son, entre otros, los siguientes: “lesbianas, gays, transgénero o transexuales”.

CONVENCIONES	
1960	Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza.
1965	Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.
1979	Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Mujeres (ONU).
1994	Convención interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, también conocida como Convención de Belem do Pará. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer fue suscrita en 1994 durante el período ordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA y adoptada por el Estado colombiano en diciembre de 1996, en virtud de la Ley 248.
TRATADO	
	Tratado de Ámsterdam aprobado por el consejo de la Unión Europea como un objetivo transversal de las políticas públicas nacionales.
PROTOCOLO	
2000	Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas especialmente las mujeres y niños.
LEYES	
2007	Ley orgánica 3/ 2007 de 22 de marzo La igualdad efectiva de mujeres y hombres. En esta se expresan las medidas específicas a favor de las mujeres para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

### 2.2.3.2. CONTEXTO NACIONAL

#### Constitución Política de Colombia:

ARTÍCULOS	IDEAS CENTRALES
Artículo 7	El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.
Artículo 13	Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.
Artículo 16	Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 43	La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades.
Artículo 44	Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

#### Leyes colombianas:

Ley 1098 de 2006	Por la cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia.
Ley 1257 de 2008	Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforma los Códigos Penal y de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones.
Ley 1482 de 2011	Por medio de la cual se modifica el Código Penal y se establecen otras disposiciones. (...) Actos de Racismo o discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual (...).
Ley 1620 de 2013	Por la cual se crea el Sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

#### Jurisprudencias:

SENTENCIAS	CONCEPTO GENERAL
Derechos de personas intersexuales	
Sentencia T-477 de 1995 Sentencia SU 337 de 1999 Sentencia T-551 de 1999 Sentencia T- 692 de 1999 Sentencia T-1390 de 2000 Sentencia T-1025 de 2002 Sentencia T-1021 de 2003	Se protegen los derechos a la salud, la seguridad social, al libre desarrollo de la personalidad, la igualdad, la identidad y la dignidad. A los infantes intersexuales el sistema de salud debe suministrarles un tratamiento integral físico y psicológico requerido para la readecuación del menor, previo consentimiento informado, cualificado y persistente.  La protección adecuada consistente en que este tratamiento integral podrá tener continuidad más allá de los 18 años, siempre y cuando un grupo científico interinstitucional lo considere conveniente.  Destaca que estos estados intersexuales constituyen un desafío a la aceptación de la diferencia.
Reconocimiento de los derechos de las mujeres	
Sentencia C-355 de 2006	Se despenaliza la práctica del aborto en tres circunstancias específicas: por malformación congénita del feto, que el embarazo ponga en riesgo la salud de la mujer y en caso de violación sexual.
Sentencia C-804 de 2006	Se declara exequible el uso del lenguaje incluyente con perspectiva de género en los documentos legales y oficiales. Dicha decisión se ampara en los principios constitucionales de Dignidad Humana y Dignidad Humana de la Mujer, y en el derecho a la igualdad.

Auto 092 de 2008	Protección de los derechos fundamentales de las mujeres víctimas del desplazamiento forzado por causa del conflicto armado.
Sentencia T-628 de 2012	Se protege los derechos de una mujer que se desempeñaba como “madre comunitaria” en un hogar del ICBF. La mujer era portadora del VIH, y a causa de ello fue víctima de acoso laboral por una funcionaria del ICBF. La Corte resuelve reintegrarla a su labor, y ordenarle al ICBF que se brinden garantías para el ejercicio de su trabajo.
<b>Reconocimiento de derechos de personas con identidades sexuales y de género no normativas</b>	
Sentencia T-594 de 1993	Confirma el derecho al cambio de nombre como integrante al derecho al libre desarrollo de la personalidad.
Sentencia C- 819 de 2006	Se apela a la libertad individual y a la posibilidad de elegir orientación sexual diferente como derechos fundamentales para sujetos vinculados como servidores públicos.
Sentencia T-314 de 2011	Tutela los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la igualdad, a la honra y a la dignidad de una mujer travesti quien en dos ocasiones se le negó el ingreso a un establecimiento público en razón de la identidad de género.
Sentencia T-248 de 2012	Concede la protección a los derechos fundamentales a la igualdad y no discriminación y al libre desarrollo de la personalidad a un hombre homosexual al que le negaron donar sangre en razón de la orientación sexual, por parte de un laboratorio clínico <sup>11</sup> .

### 2.2.3.3. CONTEXTO DISTRITAL

<b>INFANCIA Y ADOLESCENCIA</b>	
Decreto 520 de 2011	Por el cual se adopta la Política Pública de Infancia y Adolescencia 2011-2021.
<b>RECONOCIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES</b>	
Acuerdo 091 de 2003 del Concejo de Bogotá	Por el cual se establece el plan de igualdad de oportunidades para la equidad de género en el Distrito Capital.
Acuerdo 152 de 2005 del Concejo de Bogotá	En donde se modifica el acuerdo 12 de 1998 y se adoptan medidas para la atención integral a víctimas de violencia intrafamiliar y violencia y explotación sexual.
Acuerdo 365 de 2009 del Concejo de Bogotá.	Por medio del cual se crea el Registro Único Distrital para los casos de violencia sexual en el Distrito Capital.
Acuerdo 381 de 2009 del Concejo de Bogotá	Por medio del cual se promueve el uso del lenguaje incluyente. Entiéndase por lenguaje incluyente el uso de expresiones lingüísticas que incluyan tanto al género femenino como al masculino, cuando se requiera hacer referencia a ambos y no el uso exclusivo del género masculino.

<sup>11</sup> Ver otras sentencias de reconocimiento y protección de los derechos de las personas con identidades sexuales y de género no normativas, como: Prohibición de la discriminación por orientación sexual e identidad de género: T-037 de 1995, T-277 de 1996, T-435 de 2002, C-1043 de 2006, T-152 de 2007, T-314 de 2011, T-314 de 2011, T-248 de 2012. En el ámbito educativo: T-569 de 1994, T-124 de 1998, T-101 de 1998. Protección del Derecho al libre desarrollo de la personalidad y asociación: T-808 de 2003. En los establecimientos carcelarios: T-424 de 1992, T-273 de 1993, T-090 de 1996, T-1030 2003, T-499 de 2003. Discriminación en el espacio público: T-909 del 2011, T-673 de 2014. Derechos Patrimoniales de parejas del mismo sexo y la constitución de familias: C-098 de 1996, T-1426 de 2000, C-075 de 2007, C-481 de 1998, C-507 de 1999, T-268 de 2000, C-075 de 2007, C-811 de 2007, C-798 de 2008, C-336 de 2008, T-1241 de 2008, T-911 de 2009, T-051 de 2010, T-716 2011, C-283 de 2011, C-577 de 2011, C-238 de 2012, SU-617 de 2014. Cambio de Nombre y Cambio de Sexo: T- 594 de 1993, T-063 de 2015. Derecho a la salud y a la vida digna: T-876 de 2012, T-918 de 2012. Libreta militar: T-476 de 2014.

Acuerdo 370 de 2009 del Concejo de Bogotá	Por medio del cual se establecen en el Distrito Capital los lineamientos y criterios para la formulación de la política pública a favor de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, delitos de lesa humanidad, crímenes de guerra.
Acuerdo 406 de 2009 del Concejo de Bogotá	Por medio del cual se fortalece la atención terapéutica como un componente de salud mental para los casos de violencia intrafamiliar y sexual en Bogotá.
Acuerdo 421 de 2009 del Concejo de Bogotá	Por el cual se ordena la creación del Sistema distrital de protección integral a las mujeres víctimas de violencia y se dictan otras disposiciones.
Decreto 166 de 2010	Por el cual se adopta la política pública de mujeres y equidad de género en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
<b>PERSONAS CON IDENTIDADES SEXUALES Y DE GÉNERO NO NORMATIVAS:</b>	
Decreto 608 de 2007 de la Alcaldía Mayor de Bogotá.	Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas –LGBT y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Acuerdo 371 de 2009 del Concejo de Bogotá.	Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas – LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.
Decreto 149 de 2012	Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Integración Social y se crea la Subdirección para Asuntos LGBT.
Decreto 062 de 2014	Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones.

## 2.3. MARCO CONCEPTUAL

### 2.3.1. CONCEPTOS BÁSICOS

Existe una cadena simbólica que vincula sexo, género, prácticas sexuales y orientación sexual lo que ha incidido en que aspectos vitales tan distintos se hayan entendido –y sigan entendiéndose– como uno sólo en el imaginario popular (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2010:9), si bien muchos estudios culturales y antropológicos han desligado los conceptos de esta cadena simbólica y han puesto de relieve la fuerza de las normas culturales a la hora de fijar las pautas de comportamiento, por lo que la universalidad de los roles de género masculino/femenino es cuestionable. Veamos cada uno de estos conceptos.

#### 2.3.1.1. EL SEXO COMO CATEGORÍA CONSTRUIDA SOCIAL Y CULTURALMENTE

El sexo es una categoría construida culturalmente, que desde el siglo XVIII se entiende en la cultura occidental (Europa y EEUU, principalmente) a partir de nociones biológicas que dividen a los seres humanos en mujeres y hombres, según el sistema reproductivo y de acuerdo con las características genéticas, endocrinas,

anatómicas y fisiológicas, conocidas también como “dimorfismo sexual” (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011: 34). Ahora bien, a pesar de que el sexo como categoría que tiene una carga histórica biologicista que modula las experiencias vitales de las personas desde unas expectativas sociales que linealmente apuntan a un rol específico, el sexo también es una categoría construida con una intención política de clasificar a los seres humanos dentro de una plataforma relacional de dominación, que otorga y niega oportunidades dependiendo de las construcciones de cuerpos y la identificación con un sexo determinado, privilegiando exclusivamente a los hombres. Estas relaciones jerárquicas establecen desigualdades e inequidades que se empiezan a configurar en la primera infancia, cuando los procesos de educación y las prácticas de crianza producen y reproducen estereotipos del desarrollo fundamentados en la diferenciación de los sexos.

Sin embargo, las nociones y las prácticas de construcción del sexo no solamente están mediadas por interpretaciones biológicas de las corporeidades, sino también por experiencias relacionadas con la identidad étnico-cultural de un pueblo o cultura específica, particularidades políticas y sociales de una población o grupo social determinado, la relación con el territorio y su entorno, y demás situaciones que afectan considerablemente las historias de vida y la respectivas identificaciones y somatizaciones en los cuerpos, etc.

Así mismo, la bióloga feminista Anne Fausto Sterling (2006), hace

referencia al sexo como una categoría construida socialmente, que se ha valido del conocimiento científico para referirse a tres atributos biológicos que atraviesan los cuerpos: lo cromosómico, lo gonadal y lo genital. A nivel científico son categorías cerradas o unidades específicas, sin embargo, el hilo conductor que los relaciona es bastante difuso y pueden conjugarse de maneras tan complejas que el sexo terminaría por no ser una categoría binaria sino que, por el contrario, tiene desarrollos multivariados que dan lugar a la diversidad de cuerpos sexuados en donde caben hombres y mujeres muy variados, así como personas intersexuales.

A su vez la intersexualidad es una categoría que enriquece el constructo binario que sólo contemplaba hombre y mujer. Las personas intersexuales fueron llamadas durante mucho tiempo “hermafroditas”, en una traslación incorrecta de un concepto biológico aplicable para determinadas especies de animales (MIDS, 2011:31). La intersexualidad entonces es entendida como una construcción socio-cultural y política que rompe los esquemas o los marcadores biologicistas tradicionales, asociándola a las personas que no pueden ser categorizadas o ubicadas en uno de los dos sexos tradicionales, abriendo la posibilidad a la diversidad de cuerpos y la variedad de estados intersexuales (DDS-SDP, 2014).

Las personas intersexuales a partir de la primera infancia han sido víctimas de una sistemática e histórica vulneración de derechos por subvertir y cuestionar el “dimorfismo sexual”. En el afán de los adultos de responder a las lógicas biológicas binarias instaladas culturalmente, utilizaron prácticas de regulación y normalización de los cuerpos intersexuales sin la debida consulta informada y cualificada a las personas directamente implicadas (infantes y adolescentes intersexuales), por medio de intervenciones quirúrgicas y tratamientos de hormonización que violentaron y vulneraron las posibilidades de exploración y construcción de sus cuerpos, búsquedas e identidades y expresiones de gustos y deseos. Cada experiencia intersexual es distinta y única<sup>12</sup>.

Desde la primera infancia, especialmente antes del nacimiento, se vienen estableciendo rituales sociales y culturales de bienvenida<sup>13</sup> con la finalidad de reproducir, sin la mayor reflexión, el dimorfismo sexual. Se crean y recrean escenarios a los cuales se les determinan y otorgan una carga cultural y simbólica de acuerdo al “deber ser” del hombre y el “deber ser” de la mujer, y las relaciones que se establecerán con el entorno en relación al sexo del bebé; el color de la ropa, los juguetes, los roles, etc., éstos son dispositivos instaurados que evidencian que el comportamiento y la construcción de la identidad estén en coherencia con el “sexo de nacimiento”, desconociendo plenamente la variedad de sexos y la diversidad de cuerpos.

En este sentido, se requiere generar espacios de reflexión y discusión acerca de las valoraciones sociales y culturales entorno al sexo como construcción social y cultural; las posiciones políticas, económicas y culturales que asumen las mujeres, los hombres y personas intersexuales en las distintas esferas de la sociedad; la generación de oportunidades equitativas para ejercer plenamente los derechos sin estar mediados por una diferenciación sexual; fomentar ambientes y entornos protectores libres de discursos que imponen roles y funciones a cada sexo e invisibilizan a otros.

Se hace necesario incluir en la agenda pública debates libres de prejuicios y sexismos entre el Estado, la sociedad y las familias acerca de visiones más amplias del sexo, aclarando que “la biología no constituye un destino, las características biológicas de los cuerpos no determinan de manera “a priori” ni de manera ineludible su situación social” (DDS-SDP, 2014:19). Las reflexiones deben permitir avanzar

hacia la resignificación del sexo y su implicación en las historias de vida de las niñas, los niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, con un enfoque fundamentado en el reconocimiento y respeto por la dignidad humana.

### 2.3.1.2. LA IDENTIDAD DE GÉNERO

La identidad de género se refiere a una construcción social, histórica y culturalmente determinada, que se construye a través de procesos de socialización, que no es estática sino susceptible de cambiar (DDS-SDP, 2014:20). Esta identidad se construye en el marco del género, considerado como un “sistema de saberes, discursos, prácticas y relaciones de poder que les da contenido específico al cuerpo sexuado, a la sexualidad y a las diferencias físicas, socioeconómicas, culturales y políticas entre los sexos en una época y en un contexto determinados” (Castellanos, 2003:8).

Los procesos de exploración, búsqueda e identificación a partir del género son construcciones subjetivas, intersubjetivas y socio-culturales permanentes, susceptibles a cambios que están enmarcados en un contexto histórico determinado, soportado sobre sistemas macros y micros de interrelación (marcos de referencia sociales, creencias culturales, relaciones familiares, educativas, entre pares, subjetivos y autónomos).

Por tanto, la identidad de género al estar inmersa en un contexto cultural, social y político específico, crea expectativas colectivas acerca del rol que debe asumir cada identidad. Estos roles responden a distintos sistemas de opresión sexo/género; raza/racialización/racismo; etnicidad; clase, edad, entre otros (MIDS, 2011:33). Estos sistemas de opresión ejercen cierto tipo de control y regulación en los cuerpos e identidades que determinan y pueden llegar a coartar las dinámicas colectivas, sociales y subjetivas de cada persona.

Los roles están ligados a estereotipos hegemónicos culturalmente asignados a los sexos biológicos, que al interior de sí mismos responden a necesidades sociales con funciones determinadas. La identidad de género trae consigo una tensión cultural y biologicista que suele presionar a las personas a enmarcarse en una identidad determinada, con una correspondencia corporal biológica particular, con el fin de estar y ser “coherentemente sociales” con una base cultural y de género específica.

La identidad de género se configura en un proceso de heterodesignación (generalmente violento) y de autonombramiento (generalmente asociado con la autoconstrucción del sujeto político y social). Las identidades pueden ser impuestas desde fuera o construidas desde el individuo (Alcaldía Mayor de Bogotá, 2011:35). Sin embargo, para comprenderlo desde las complejidades y particularidades de la primera infancia, infancia y adolescencia, se requiere trascender comprensiones sobre la identidad de género más allá de las clasificaciones propuestas por personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas, incorporando estas reflexiones a los procesos de construcción de masculinidades y femineidades en general.

A propósito, Anne Fausto-Sterling (2006) afirma en su libro Cuerpos sexuados, que en apariencia los cuerpos no son enteramente femeninos ni enteramente masculinos, etiquetar a alguien como varón o mujer es una decisión y una construcción social individual. Sólo la concepción de género de cada quien puede definir su sexo. Por tanto, refiere que cuanto más buscamos un pilar físico simplista para el “sexo”, más claro resulta ver que este no es una categoría puramente física, ya que las señales y funciones corpóreas que están

definidas como femeninas y masculinas, ya están superpuestas de antemano en las concepciones de género.

Las experiencias de designación y autonombramiento de la identidad de género en la primera infancia, la infancia y la adolescencia deben estar ligados al desarrollo autónomo y de autodeterminación, como también a las particularidades de cada ciclo vital. Los ejercicios de construcción, deconstrucción o reconstrucción de la identidad de género están interrelacionados con procesos constantes de socialización. Sin embargo, este desarrollo autónomo no se puede desligar fácilmente de los mandatos y códigos sociales establecidos por los sistemas de dominación.

Por tanto, la identidad de género se mueve dentro de un ideal histórico que debe desarrollarse dentro de un proyecto corporal sostenido y repetido. Judith Butler (1998), habla de la corporeización como un conglomerado de estrategias que no pueden auto-estilizarse ya que responden a estilos vivos históricos que condicionan y limitan las posibilidades del ser y el estar. Butler hace referencia al género como a un estilo corporal, un “acto” ensayado, intencional y performático, en donde el cuerpo no está escrito con códigos culturales “per se”. Por el contrario son los sujetos, actores que ya están inscritos en un escenario performático y es allí, en el performance, en donde se hacen explícitas las leyes y las convenciones sociales punitivas y reguladoras. La realidad de género está fundada desde el performance y no puede referirse a un sexo o a un género esencial (Butler, 1998:296-314).

Por tal discusión se marca una diferencia importante entre una autonomía que se ejerce en el marco de unos cánones preestablecidos y una autonomía como derecho que ejercen niñas, niños y adolescente en la primera infancia, infancia y adolescencia: ¿Cómo quiero construir mi cuerpo?, ¿Cómo lo decido?, ¿A qué edad he empezado a preguntarme por mi identidad?, ¿Qué tiene que ver la palabra, el diálogo, lo simbólico, el juego en mi proceso de construcción de identidad? Y, finalmente, ¿cómo los entornos en los que me desarrollo son ambientes protectores que aportan a mi propio ejercicio autónomo de construcción de Identidad de género?

Es así como el Estado, las familias, la comunidad, los sectores educativos y demás redes sociales de apoyo son corresponsables de generar ambientes protectores que establezcan condiciones reales para la exploración del cuerpo y la construcción autónoma de la identidad, evitando situaciones de violencia, discriminación, segregación y hasta de expulsión familiar por subvertir las expectativas colectivas acerca de su identidad de género. Para que se den dichos ambientes protectores al interior de las familias y la sociedad es necesario que el Estado sea el mayor responsable en cuanto a garantizar los derechos y las condiciones de cuidado, fortaleciendo el rol de las familias y de las ciudadanas y los ciudadanos en general para la protección integral de estos derechos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la construcción de la identidad de género tiene distintos matices, ésta debe abordarse de manera distinta en la primera infancia, infancia y adolescencia en respuesta a su complejidad. Las miradas del desarrollo infantil en relación con lo concerniente a la sexualidad y el género requieren del diálogo y la aclaración de las diferencias e identificar unos marcos comparativos entre identidad de género, roles de género y expresiones de género, con el fin de poder ir hilando estas concepciones alrededor de la niñez y la adolescencia.

### Las expresiones de género

En la guía de recomendaciones que tiene la Asociación Americana de Psicología –APA–, se refiere a las expresiones de género como conductas o manifestaciones autónomas (en términos de intenciones volitivas) que reflejan un código cultural, el cual tiene un significado para su ambiente, un sentido y una determinada lectura hacia afuera. Estas manifestaciones pueden ser involuntarias, no intencionadas, que surgen de manera espontánea y están permeadas por la subjetividad.

Las expresiones de género son más comunes en la primera infancia e infancia, a diferencia de la construcción de identidad de género que se marca claramente en la adolescencia por la trayectoria y maduración de las experiencias de búsqueda, exploración e identificación con el género. Sin embargo, las expresiones de género pueden tener de antelano una carga histórico-social que las permea y las naturaliza, y por tanto terminan siendo reguladas desde el ojo o lente exterior como respuesta a las legitimidades, al “deber ser”, o a los discursos dominantes de los roles de género.

### Los roles de género

Aunque los roles de género son tradicionalmente impuestos desde fuera y están situados en ejercicios y discursos dominantes e históricos, éstos pueden o no hacer parte de un proceso de construcción de identidad de género, o pueden hacer parte o no de una expresión de género. Cabe señalar que durante la primera infancia y la infancia los roles de género son aprehendidos e impuestos en escenarios de socialización por los adultos. La educación y la crianza son caminos por los cuales circulan los discursos y prácticas asignadas a los roles de género de acuerdo con una prescripción netamente biologicista establecida por la diferenciación sexual.

De hecho, tanto la expresión y el rol puede terminar siendo parte o no de un proceso de identidad de género, pero no necesariamente tienen que estar ligados entre sí. Identidad, roles y expresión de género no están escindidos ni disociados, pero tampoco pueden verse en escala jerárquica o totalizadora. De hecho, dicho análisis en el proceso vital de una persona pasa por un ejercicio político en el cual él o ella pudo o no haber reflexionado sobre los discursos alternativos o dominantes a los cuales está respondiendo o asumiendo su construcción de la identidad de género, en particular durante la adolescencia. Por tal motivo dicha construcción tiene que ver con el ser consciente o no de cómo una realidad particular tiene otras maneras complejas y contextuales de ser y vivirse en un contexto cultural específico.

### 2.3.1.3. LA ORIENTACIÓN SEXUAL PENSADA MÁS ALLÁ DE LAS PRÁCTICAS SEXUALES

La Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas define que la orientación sexual se refiere a la dirección del deseo erótico y de los afectos entre las personas, en función de su sexo. De esta manera definió las siguientes identidades por orientación sexual: a) Homosexual: Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirige hacia o se materializa con personas de su mismo sexo-género; entre las personas homosexuales se encuentran las lesbianas, categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales, y los gays, categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales; b) Heterosexual: Designa a las personas cuyo deseo

<sup>12</sup> Ver sentencias de la Corte Constitucional sobre la protección de derechos de las personas intersexuales, en el marco jurídico.

<sup>13</sup> Reflexionar sobre la función de los “baby shower”.

afectivo y erótico se dirige hacia o se materializa con personas de sexo-género distinto al que se asume como propio; c) Bisexual: Designa a las personas cuyo deseo afectivo y erótico se dirigen hacia o se materializa tanto con personas de su mismo sexo-género como con personas de sexo-género distinto al que se asume como propio (MIDS, 2011:36).

La orientación sexual está determinada por un contexto social, político e histórico con una fuerte carga cultural que produce y reproduce la heterosexualidad como una institución política y económica, conocida también como heteronormatividad. La orientación del deseo erótico y afectivo es un proceso que aporta a la construcción de otras identidades políticas del ser humano, las cuales se van creando y re-creando en los distintos momentos del transcurrir vital de cada persona.

La orientación sexual no puede reducirse exclusivamente a las prácticas sexuales, implica comprensiones más amplias relacionadas con el derecho a la autonomía y la autodeterminación de los cuerpos. Comprende los gustos y deseos, las emociones, afectividades, la exploración de lo erótico, el disfrute de la sexualidad, el auto-reconocimiento, las creencias, experiencias, prácticas y los múltiples lenguajes expresados hacia el yo y con relación al otro. Así mismo, la orientación sexual ha estado mediada por marcos de referencias de los distintos sistemas de relaciones como la cultura, la familia, los pares, los y las maestras, la comunidad, etc., como principios permanentes de autorreferencia.

La orientación sexual es en sí misma una búsqueda del ser, ligada a ejercicios de sociabilidad que giran en torno a establecer vínculos que potencien las dinámicas y prácticas de identidades políticas y de la sexualidad; por ser experiencias significativas y dotadas de sentidos, son totalmente móviles, mutables, dinámicas y cambiantes en cualquier momento del transcurrir vital. Estos ejercicios de sociabilidad están atravesados por cierto tipo de dispositivos instaurados al interior de la cultura que modelan y atribuyen valores a la construcción del cuerpo y de la sexualidad, como los son los medios de comunicación, la pornografía, la internet, las redes sociales, etc. Por tanto, los acompañamientos pedagógicos y psicosociales brindados en los procesos de construcción de la orientación sexual durante la adolescencia, deben estar orientados a crear una noción crítica frente a los modelamientos que normativizan las prácticas dentro de cánones heteronormativos.

Algunas experiencias disidentes que rompen con la heteronormatividad se empiezan a visibilizar y posicionar en la adolescencia frente a lo “no normativo”, como un ejercicio político que ha posibilitado el respeto y la reivindicación de la diferencia y la diversidad sexual. Sin embargo, es importante resaltar que el identificarse o sentirse afín con una orientación sexual disidente o no en el inmenso complejo social, puede ser una respuesta o una salida a otro tipo de vivencias sociales e individuales, en las que sienten la necesidad de ser reconocidos o hacer parte de un grupo y, por ende, no logran hacer una real diferenciación del sí mismo, perdiendo de vista la capacidad de elegir lo que tiene sentido para ellos y ellas, y más bien construir su autonomía en función de lo que tiene sentido para terceros.

Por ello, las identidades por orientación sexual pueden ser también alienantes, pueden coartar y atentar contra la subjetividad y la

construcción libre de su identidad sexual, normalizándola bajo lógicas de un “deber ser”, obligando a las personas a establecerse, reconocerse y ubicarse dentro de categorías específicas en función de la construcción de ciudadanía.

La exploración del entorno, la espontaneidad, lo genuino y la curiosidad son atributos característicos de la primera infancia, infancia y adolescencia. La orientación sexual puede verse como proceso de desarrollo emocional, afectivo, sensual y erótico, posiblemente influenciado por los modelos de referencia de pareja que se les presenten para que se identifiquen con alguno en particular, determinado a su sexo (régimen de la heterosexualidad obligatoria); y en cómo en la adultez se resuelve –tanto en la acción, como en la emoción– las situaciones y las preguntas que surjan de este proceso.

La relación afectiva en los diferentes procesos de socialización primaria –las familias, los jardines infantiles, las cuidadoras y los cuidadores, el territorio, etc.–, bajo un marco de referencia y en un contexto específico (discapacidad, pueblo étnico, contexto rural, afectaciones por el conflicto armado, explotación sexual y comercial, trabajo infantil, conflicto con la ley, habitabilidad en la calle, entre otros) juegan un papel decisivo en la conformación de la realidad subjetiva de la niña, el niño y las y los infantes intersexuales, ya que asumen lo que los otros viven y toman como propias las emociones e imaginarios frente a la sexualidad, a los roles de género y a la orientación sexual.

Esto quiere decir que de la afectividad parten los recursos, atributos, capacidades, habilidades, carencias y dificultades en cómo se afrontan los momentos de la propia vida, y también cómo dan voz al gusto, a las fantasías, a los anhelos, al deseo afectivo y emocional y a la exploración de su cuerpo y del otro u otra, bajo unas nociones y concepciones que pueden ser posibilitadoras o limitantes. Dependiendo de esas actitudes de los adultos o los pares, se puede o no romper la relación lineal entre orientación sexual e identidad de género, ya que cada niña, niño o infante intersexual irá poco a poco eligiendo si jugar o no con los mismos juguetes, elegir o no un tipo de ropa o de color que le guste, tener una expresión de género<sup>14</sup> en algún momento sin ser juzgado o rotulado en una identidad de género particular. Esto da lugar a pensar que efectivamente hay un proceso de construcción de la orientación sexual en la primera Infancia, Infancia y adolescencia, acompañado de procesos de afectividad, erotización y lenguaje analógico –no verbal–.

Por tanto, se considera importante que durante el trabajo con niños, niñas y adolescentes se haga una lectura minuciosa y detallada del contexto en que ellos, ellas e intersexuales se están desarrollando, ya que puede haber cierto tipo de exploraciones relacionadas con procesos de construcción de la orientación sexual que sean o no permitidas o legitimadas para los hombres y no para las mujeres o viceversa, prácticas y creencias que influyen –y no necesariamente determinan– directamente el desarrollo ideacional, emocional y conductual de ellas y ellos.

De hecho, las prácticas que rompen la heteronormatividad o heterosexualidad obligatoria pueden también censurar la expresión y el desarrollo libre de la materialización del deseo, la efectividad y el gusto, dependiendo del contexto y del marco de referencia en el que se entienda el género. Por ejemplo, es posible encontrar

jóvenes varones, con habitabilidad en calle, que tengan prácticas homoeróticas y no se reconozcan así mismos dentro de la categoría homosexual.

Por tanto, desde la lupa del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género, se cree que el contexto y sus dinámicas superan ampliamente las enunciaciones categóricas hechas de la orientación sexual en el marco del discurso institucional de la política pública para personas de los sectores LGBTI, las cuales además pueden actuar como un mecanismo de sometimiento en tanto son deterministas, impositivas para el niño o la niña en plena exploración de su sexualidad y a partir de unas prácticas específicas de su contexto.

Por tal motivo, se cree que actualmente los ejercicios que giran en torno a la orientación sexual en la adolescencia se convierten en prácticas de normalización, en las cuales si una persona reconoce que tuvo una experiencia gratificante y agradable con otra persona de su mismo o diferente sexo debe ser egosintónica<sup>17</sup> a una orientación sexual determinada. Por esta razón, nace una necesidad de cuestionar y deconstruir al interior de la Política Pública dirigida a las personas de los sectores LGBT imaginarios comportamentales, afectivos e ideaciones homonormativas y heteronormativas de socialización, de roles de género y de expresiones de género que pueden llegar a ser tan rotuladores y determinantes en la primera infancia, infancia y adolescencia para el transcurrir de sus otros ciclos vitales.

En consecuencia, se propone abordar la orientación sexual a partir de un proceso pedagógico de deconstrucción de los mecanismos de regulación y de control de la orientación sexual al interior de las lógicas y prácticas tanto heteronormativas como homonormativas con las y los profesionales, el cuidador, la cuidadora, la y el servidor público y todas aquellas personas que están en contacto o en relación directa con la protección integral de derechos de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia. De esta manera se pretende generar entornos protectores que logren forjar las condiciones necesarias para crear ambientes que aporten a la construcción de la autonomía.

Asimismo, el trabajo directo con primera infancia, infancia y adolescencia es posible entenderlo a través de los diferentes momentos del transcurrir vital, por medio de marcos mucho más amplios como lo son la sexualidad, el cuerpo, la autoestima e incluso el tema de género para deconstruir, re-construir y co-construir en conjunto imaginarios y estereotipos de rol, como formas para explorar su identidad, su subjetividad y su individualidad –y en general como experiencias de liberación– dándole voz a sus representaciones y exploraciones genuinas de sus gustos, deseos y afectos hacia sí mismo y hacia el otro u otra, como un ejercicio autónomo y político a su derecho de participación ciudadana.

En este sentido, los acompañamientos deben estar enfocados a la libertad de escoger sus propias prácticas, sin sentir que hay polos categóricos preestablecidos –homosexualidad, heterosexualidad, bisexualidad– en los que deben ubicar su propia y particular orientación sexual e incluso al interior de las lógicas y prácticas de la Identidad de género –masculino, femenino o lo transgénero–.

Se puede afirmar que los análisis realizados en torno a las nuevas subjetividades y a los cuerpos, desarrollados por las teorías y estudios de género, teorías y prácticas feministas e incidencia de sectores sociales con sexualidades disidentes, ha permitido evidenciar la construcción de nuevas identidades que rompen con la noción tradicional binaria del sexo y el género.

Para Gayle Rubin (1976), el sistema sexo-género opera para que las características biológicas de las mujeres y hombres sean transformadas en función de productos de la actividad humana, las cuales deben satisfacer las necesidades y demandas del conjunto de las sociedades. El sistema sexo-género produce subordinación de las mujeres y desigualdad de oportunidades en el acceso a los bienes materiales, servicios, capitales políticos, culturales y económicos. Establece lógicas de normalización que instauran culturas de opresión y exclusión de las mujeres y personas que trasgreden la norma del sexo y del género, para perpetuar otro sistema político que está al servicio de las clases dominantes.

Por tanto, el sistema sexo-género es un mecanismo de poder que atrapa las subjetividades de la personas imponiéndole al sujeto “un deber ser” de su orientación sexual e identidad de género. Sin embargo, es posible diferenciarse de aquellos significantes externos gracias a como el yo le dé sentido a esas otras voces gracias al principio de exclusión<sup>18</sup> al cual hace referencia Edgan Morin para explicar la noción de identidad –sujeto–.

### 2.3.1.4 TENDENCIAS DE PENSAMIENTO FRENTE AL DESARROLLO HUMANO

Durante el siglo XX el desarrollo humano fue objeto de diferentes estudios y surgieron algunas posturas teóricas importantes; dichas teorías han tenido una fuerte influencia sobre todo en términos de desarrollo infantil, pues éstas han sido la base de la configuración de políticas educativas, estándares académicos y organización de la educación en la referente a niveles, grados y estandarización del conocimiento.

Una recopilación de los principales postulados teóricos frente al desarrollo es la presentada por el autor español Juan Delval (2006: 52-81), texto en el cual además se muestra una amplia perspectiva en lo relacionado con las etapas históricas del concepto de “infancia”. Si bien es cierto que los lineamientos toman distancia de algunas de éstas teorías, fue necesario realizar un recorrido por las mismas para determinar la perspectiva desde el cual se comprendería el desarrollo infantil desde el enfoque diferencial y en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género:

**La teoría psicoanalítica:** Se origina con los estudios de Sigmund Freud (1856-1939) y se cita en la medida en que atribuía o explicaba las perturbaciones de los(as) adultos a partir de las experiencias de la infancia; para Freud los procesos psíquicos son fenómenos de circulación y distribución de energía.

Esa energía, denominada “la libido”, constituye la “energía pulsional” y las pulsiones son entendidas como demandas del cuerpo para satisfacer la vida psíquica; entre dichas pulsiones se distinguen

<sup>14</sup> Los cuales pertenecen a la noción de identidad y que es un acto de auto-exo-referencia para referirse a sí mismo, hay que referirse al mundo externo, lo que viene siendo constitutivo de la identidad subjetiva entre el yo y los otros yo. Edgar Morin, En: “La Noción del Sujeto”.

<sup>15</sup> Si bien pueden visibilizarse en la adolescencia, ello implica un proceso previo de búsqueda y reconocimiento de sí mismos; no obstante, pueden ser más señaladas dichas manifestaciones en los y las adolescentes por considerar que ya tienen una edad en la que están abandonado el imaginario social de “ingenuidad” que tiende a atribuirse a la niñez.

<sup>16</sup> Es importante anotar que la identidad de género y la identidad de orientación sexual son vectoriales, eso quiere decir que una persona trans femenina puede tener una identidad de orientación sexual heterosexual, pero un hombre trans puede considerarse gay y así sucesivamente (Alcaldía Mayor de Bogotá Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, 2011:36).

<sup>17</sup> Se refiere a los comportamientos, valores y sentimientos –sueños, deseos, compulsiones, impulsos– que están en armonía, sintonía y responden a los objetivos y necesidades del yo, y por ende son coherentes y afines con los ideales de su autoimagen.

<sup>18</sup> Hace alusión al yo como aquella cosa que es absolutamente única. Incluso en los gemelos idénticos homocigóticos que tienen la misma herencia genética y que son idénticos, ninguno de ellos puede decir yo, en lugar del otro, término al que han referencia los lingüistas. El principio de exclusión es inseparable del principio de inclusión, el cual hace que podamos integrar nuestra subjetividad personal en una subjetividad más colectiva: nosotros. Hay una ambivalencia entre ambos principios, la cual cada persona experimenta según las condiciones en relación al otro con el que se está ligado subjetivamente. Se puede oscilar entre el egocentrismo absoluto, -principio de exclusión- y el sacrificio personal -principio de inclusión-.

las del yo que hacen referencia a las necesidades básicas que se satisfacen de manera directa como el sueño, el hambre, la sed, etc., y las pulsiones sexuales, las cuales tiene una mayor importancia respecto a las del yo, pues pueden satisfacerse de manera indirecta las pulsiones sexuales se apoyan en pulsiones de auto-conservación que proporcionan una base orgánica, una dirección y un objeto; por ejemplo, la satisfacción oral del bebé está ligada a la alimentación pero sobre ella se establece la sexualidad oral (Delval, 2006:52). En ésta teoría el niño y la niña pasan por estadios según se configura la satisfacción de sus necesidades.

**La teoría conductista:** Su fundador fue John B. Watson (1878-1958) y su teoría se centra en el estudio de la conducta manifiesta, así como en la formación de conductas por medio del condicionamiento, por lo cual el desarrollo se reduce a procesos cuantitativos escalonados en los cuales no se da lugar a etapas del desarrollo; en este sentido, el desarrollo de la sexualidad no tuvo mayores aportes por parte de dicha teoría; no obstante, cabe resaltar que el reducir la sexualidad a una conducta si predispone a situaciones de violencia a partir de las orientaciones sexuales e identidades de género, pues podría llegarse a pensar en métodos correctivos de “conductas sexuales” que no se consideren “normales” o que no correspondan con el imaginario frente a las identidades de género y la orientación sexual heteronormativa.

**La psicología de la Gestalt:** Max Wertheimer (1880-1943) presenta una oposición radical al carácter elementista y asociacionista de las corrientes psicológicas de su tiempo, sostuvo que el principio del conocimiento del sujeto se fundamenta en estructuras “Gestalten”, las cuales son totalidades complejas con una base física e interpuesta por sus cualidades.

En este sentido, “Gestalt es una configuración que no se reduce a la superposición de los elementos que la forman, sino que posee cualidades en tanto que totalidad, y la modificación de un solo elemento puede cambiar la Gestalt en su conjunto”, (Delval, 2006: 61). Por ello, tampoco se podría hablar de una génesis del desarrollo o de estadios; en este sentido, los procesos de construcción de la identidad de género y de la orientación sexual no son espontáneos sino que responden a procesos subjetivos e intersubjetivos.

**La psicología cognitiva:** Desarrolla un enfoque nuevo con relación al conductismo frente al estudio del comportamiento, que se caracteriza por la construcción de modelos de comportamiento comprendidos como la representación simplificada y concreta de aquello que se trata de representar. Ésta teoría está estrechamente relacionada con el desarrollo de la teoría de la información y la cibernética. Algunos autores señalaron que los adultos estaban programados para responder a las demandas de los niños y las niñas.

Podría decirse que esta teoría se encuentra con la teoría psicogenética, en la medida en que el sujeto se considera un elaborador de información que le permite construir representaciones internas del mundo y de su conducta; no obstante, estos procesos son descritos desde posturas asociacionistas que convergen con el conductismo.

**Teoría psicogenética:** Jean Piaget (1896-1980). Para ésta teoría la inteligencia juega un papel fundamental en los procesos psicológicos y hay una simultaneidad entre los procesos superiores y la organización biológica; el desarrollo de la inteligencia no se plantea desde el aspecto estructural de contenidos de conocimiento, sino desde la funcionalidad “el organismo es esencialmente activo y es a través de su actividad como va construyendo sus propias estructuras,

tanto las biológicas como las mentales (Delval, 2006: 64).

Piaget describió el desarrollo intelectual bajo el postulado de que toda conducta es un proceso adaptativo; en cuanto a lo biológico el organismo desarrolla materialmente formas nuevas, mientras que en lo psicológico también desarrolla formas nuevas inmateriales. Con base en lo anterior, plantea dos momentos de la adaptación: la asimilación, transformación e incorporación del medio y la acomodación que vendría siendo la acción del medio sobre el organismo.

En términos generales, esta teoría describió el desarrollo intelectual dividiéndolo en estadios del desarrollo desde el nacimiento hasta la etapa final de la adolescencia; cada uno de estos estadios, el sensoriomotor, el de las operaciones concretas y el de las operaciones formales, describe una suerte de repertorio en cada periodo “de ésta manera el sujeto va construyendo una representación de la realidad y va actuando sobre ella”. (Delval, 2006: 66).

Como se señaló anteriormente, los lineamientos toman distancia de este tipo de teorías relacionadas con las etapas descriptivas, categóricas y cerradas del desarrollo humano, tal como propone Piaget, distanciándose de la concepción de que el niño y la niña son seres que deben desarrollarse de manera igual o responder a cierto tipo de cánones establecidos para su primera fase del ciclo vital, desconociendo sus particularidades mediatizadas por el contexto social, histórico y político-cultural.

Esta visión por etapas puede responder a una visión adultocentrista del “deber ser” de niñas, niños e intersexuales, reforzando no sólo las nociones patológicas, sino también las relaciones de poder y reproducen las dinámicas de desigualdad entre la infancia y la adultez, donde las y los adultos asumen el control, el poder y la autoridad sobre la construcción del desarrollo –cognitivo, emocional, conductual e incluso sexual– de la niñez y la adolescencia.

### 2.3.1.5. LA TEORÍA SOCIO-HISTÓRICA DEL DESARROLLO HUMANO Y SU PROXIMIDAD CON EL ENFOQUE DIFERENCIAL EN RELACIÓN CON LAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO.

La teoría socio-histórica o enfoque histórico-cultural es atribuida a Lev Semiónovich Vygotsky (1896-1934), psicólogo ruso de familia judía. Esta teoría surge en el escenario de la Revolución Rusa y se fundamenta en principios marxistas que buscan transformar las representaciones sociales dominantes que hasta ese entonces venían siendo hegemónicas, para dar paso a una nueva visión de mundo por parte de la sociedad soviética la cual tuvo impacto en todo el mundo y propició nuevas corrientes de pensamiento en distintas áreas del conocimiento: “los primeros intentos de usar el marxismo para apoyar el desarrollo de una psicología diferente fueron muy simplicadores, y consideraban la influencia social sobre la psique a partir del concepto de clase social, el que a su vez explicaban sobre la base de determinantes económicos” (González, 2009:65). El enfoque histórico-cultural fue el principal referente para las distintas corrientes psicológicas soviéticas.

Las principales tesis Vygotsky se ubican en tres aspectos centrales: En

primer lugar, la creencia en los procesos de desarrollo en términos ontogenéticos y filogénicos; en segundo lugar, la afirmación de que la configuración de los procesos mentales/psicológicos tienen su origen en los procesos sociales; y por último, entender que los procesos mentales se puede comprender a través de los signos e instrumentos que los median. Las anteriores tesis, si bien se plantean por separado en su enunciación, es fundamental interrelacionarlas para entender en profundidad su sentido y la relación con este documento de orientaciones técnicas, por cuanto no se establecen límites entre las diferentes teorías, sino la correlación y los puntos de análisis comunes.

La ontogenia apunta a los procesos de desarrollo del sujeto a través del tiempo, a los cuales Piaget hacía referencia como estadios. La ontogenia está relacionada con los desarrollos motores básicos y secuenciales, que son los principios fundamentales del neurodesarrollo; unido a esto reconoce que estos cambios de la ontogenia no podrían darse si no existiera toda la carga histórica que como seres humanos arrastramos y que viaja encriptada genéticamente y se transmite de generación en generación.

Por su parte, la filogenia actúa de manera primordial en el desarrollo humano, es allí donde el uso de herramientas y signos mediadores en constante transformación y aparición como es el caso del lenguaje, cobran primacía para los análisis del desarrollo humano. El signo es dotado de significancia “Sus incursiones en la naturaleza del significado en los sistemas de signos (especialmente en el lenguaje humano) sentaron las bases para interpretar la relación genética entre los procesos individuales y sociales” (Wertsch, 1988:34). Estos procesos se establecen mediante un proceso semiótico permanente, que involucra las distintas dimensiones del desarrollo humano.

Para Vygotsky los procesos psicológicos superiores se desarrollan desde la primera infancia a través de la internalización de la cultura. En dichos procesos, se presentan cambios que se dan en los primeros momentos de la vida cuando se crean lazos y vínculos entre la niña o el niño y su entorno. La persona adulta o un par puede potenciar el desarrollo de la niña o el niño, a lo cual este autor lo denominó como Zona de Desarrollo Próximo –ZDP–, referida a “la distancia en el nivel real de desarrollo, determinado por la capacidad de resolver independientemente un problema y el nivel de desarrollo potencial, determinado a través de la resolución de un problema bajo la guía de un adulto o en colaboración de un par” (Vygotsky, 1931), lo que pone de presente la fuerte incidencia de la cultura y los procesos de interacción en el desarrollo humano.

De esta manera Vygotsky se distancia de las teorías de evolución por etapas como procesos inamovibles. Sin embargo, reconoce la existencia de unos hitos en el desarrollo que están entrelazados entre sí, que responden a los contextos socio-culturales y por ende son flexibles y diferenciales. Por consiguiente, el aprendizaje no se reduce a la educación tradicional sino que reconoce el juego, el arte, la exploración del medio, la literatura y el descubrimiento del cuerpo de sí mismo, del de la otra y del otro como pilares de la educación inicial y en general en todo el sistema educativo.

Lo planteado por la teoría de Vygotsky, “presenta similitudes con la teoría de Piaget, pero el autor ruso se interesa principalmente por los determinantes sociales del desarrollo, manteniendo que el desarrollo del individuo es indisoluble de la sociedad en la que vive, que le transmite formas de conducta y de organización del conocimiento que el sujeto tiene que interiorizar” (Ibid., p. 69)

A manera de síntesis: son cinco características importantes que influyen en el desarrollo evolutivo de cada persona según Vygotsky:

1. Características de los seres humanos en cuanto a su arrastre histórico, en el cual se da cabida a unos sistemas de conducta que han sido pre-programados que tienen influencia en el desarrollo del sujeto.
2. Hace referencia a la influencia que la cultura tiene en el sujeto, pero que no necesariamente es general a toda la sociedad, sino que por el contrario tiene especificidades micro-culturales.
3. Tiene que ver con el contexto histórico, ya que si bien siempre han existido proceso de educación, hay momentos distintos desde lo pragmático –el cuidado, los espacios arquitectónicos, los conocimientos, los saberes, las experiencias, las historia de vida, etc. – lo cual tiene que ver con la concepción o cómo se entiende al niño y la niña.
4. Las características específicas del grupo social son determinantes para la asequibilidad y la promoción de los derechos de los niños y las niñas.
5. Y finalmente, tiene que ver con los rasgos y características particulares de cada persona, que si bien tiene una carga genética también están suscritas en el desarrollo sus identidades y características de personalidad particular.

En este apartado se realizó una breve descripción de algunas de las teorías del desarrollo humano más influyentes en el mundo occidental durante el siglo XX, que si bien no se ahonda en los conceptos fundamentales sobre las mismas, si intentan esbozar puntos claves de los cuales este documento toma distancia. No obstante, se señalan el impacto que tuvo en América Latina cada teoría, de acuerdo con los modelos de atención en educación y salud, entre otros.

### 2.3.1.6. LA SEXUALIDAD COMO DIMENSIÓN HUMANA

Los procesos de exploración, búsqueda y construcción de la identidad de género y la sexualidad deben ser elementos fundamentales a abordar desde la primera infancia hasta la adolescencia; se reconoce que en ella intervienen distintas situaciones asociadas no sólo con el transcurrir vital sino también con experiencias relacionadas con el conflicto armado, la discapacidad, las condiciones socio-económicas, la pertenencia a un pueblo étnico, los territorios de procedencia e influencia; hechos asociados a la vulneración de derechos como el maltrato infantil, el abuso sexual, la explotación sexual y comercial, el trabajo infantil, el consumo de SPA, conflicto con la Ley, entre otros. Para fortalecer la atención integral a la primera infancia, infancia y adolescencia con enfoque diferencial y en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género, se requiere tener una visión amplia e interdisciplinaria acerca de la sexualidad. Para ello, se retoma la definición presentada por el Ministerio de Educación, en el Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía, en el cual establece que:

*“(…) la sexualidad es una construcción social simbólica, hecha a partir de la realidad de las personas: seres sexuados en una sociedad determinada. Como tal es una dimensión constitutiva del ser humano:*

<sup>19</sup> Entiendase la Semiótica como la ciencia de los signos que contempla a la lingüística como una de sus ramas.

biológica, psicológica, cultural, histórica y ética, que compromete sus aspectos emocionales, comportamentales, cognitivos y comunicativos tanto para su desarrollo en el plano individual como en el social. Este último aspecto subraya, también, el carácter relacional de la sexualidad como algo que es, a la vez, personalizador y humanizante, pues reconoce la importancia que tiene para el ser humano establecer relaciones con otros, en diferentes grados de intimidad psicológica y física” (Ministerio de Educación Nacional, 2008: 11-12).

Para Foucault (1976), la sexualidad es entendida como una construcción social y cultural materializada en los cuerpos, como producto de la permanente interacción social de las personas en un momento histórico y en un contexto determinado. Éste proceso establece un conjunto de representaciones, símbolos y códigos regulados por los discursos y las prácticas que circulan en distintos escenarios sociales y políticos como la escuela, la familia, la iglesia, los medios de comunicación, las ciencias, las instituciones del Estado y demás espacios de socialización. La sexualidad es un dispositivo de poder que establece subjetividades en función de los sistemas políticos de dominación. Aquellos cuerpos que no decidan asumir éstas imposiciones se convierten en el centro de violencias como un mecanismo “legítimo” de normalización.

Los ejercicios asociados a la sexualidad implican un carácter autónomo en la exploración que se refiere al conocimiento del cuerpo y corporeidad consigo mismo, con el otro u otra, e incluso en los ejercicios simbólicos de relación por medio de los grados de identificación con los y las demás. Por tal motivo, es importante que la concepción acerca de la sexualidad trascienda sobre las prácticas sexuales y comprenda todas las esferas sociales y subjetivas: las identidades de género, las interrelaciones, las interafectaciones de los cuerpos, la interafectación del propio cuerpo, las orientaciones sexuales, la genitalidad, el placer, las prácticas, los comportamientos y las expresiones en el acercamiento a la otra u otro.

A manera de conclusión: Esta reflexión evidencia que no sólo existe un modo o modelo específico, estricto, lineal o finito de vivir la sexualidad, sino que por el contrario, al ser una dimensión subjetiva, contextual, dinámica, constructiva, reflexiva y que puede estar en constante re-creación y concertación, cabe la posibilidad de hablar –desde un contexto más macro de múltiples sexualidades así como de múltiples identidades– desde un contexto más micro.

Los escenarios de atención para la primera infancia, infancia y adolescencia en la ciudad como entornos protectores, sensibles y acogedores que garanticen los procesos autónomos y libres de construcción de sexualidades, promoverán permanentemente espacios de reflexión y resignificación entorno a la sexualidad, el rol de la educación y la crianza como dispositivo de regulación y control de cuerpos entre los distintos agentes corresponsables, mediante el intercambio de experiencias y saberes, laboratorios de reencuentro y remembranzas con los cuerpos y la historicidad personal y colectiva y demás experiencias lúdicas-pedagógicas entre distintos actores institucionales y sociales, para establecer caminos que fortalezcan el rol de las familias, las servidoras y servidores públicos en la garantía de derechos.

Las anteriores reflexiones, deben enfocarse en la deconstrucción de imaginarios y representaciones sociales adulto centristas, que impiden el ejercicio pleno y autónomo de la sexualidad en la primera infancia, infancia y adolescencia. En este sentido, para abordar los elementos específicos de la sexualidad infantil, relacionada con el autocuidado, la autoestima, el reconocimiento del cuerpo y de

los múltiples lenguajes, la prevención de situaciones de amenaza, inobservancia y vulneración de derechos, entre otros, se requiere comprender y posicionar los pilares de la educación inicial.

Lo anterior permite situar la mirada respecto a la niña, el niño o infante intersexual, desde la construcción de saberes, el desarrollo autónomo, la resignificación del sentido y el significado del mundo, ya que el juego, el arte, la exploración del medio y la literatura, permiten la exploración para co-construir con ellas y ellos las subjetividades, resignificar y cuestionar los imaginarios sociales situados desde la mirada biológica y los roles históricos dominantes; esto permite leer y dimensionar que dentro del juego y sus reglas, las expresiones de las sexualidades se hacen más que evidentes.

Así mismo, ubicarse desde allí permite la subversión de las estructuras mentales y presentar nuevos referentes para los procesos de exploración y construcción de sexualidades sin tener que asumirlos como modelos hegemónicos, sino como ejercicios que conlleven a despertar creativities, sensibilidades, valoración y reconocimiento de su propio cuerpo.

### 2.3.1.7. LA SEXUALIDAD EN LA INFANCIA

Se comprende la sexualidad como una dimensión inherente al ser humano, a su desarrollo individual y colectivo, que atraviesa todo el transcurrir vital de un individuo de forma dinámica, cambiante. Sin embargo, lo que se evidencia comúnmente es la tendencia a ignorar la existencia de una sexualidad infantil, y a situar el tema de la sexualidad sólo en relación con los procesos de desarrollo durante la adolescencia, perdiéndose de vista las exploraciones, experiencias y estructuraciones en torno a la sexualidad que ocurren durante la infancia. Puede que ello obedezca a que hasta comienzos del siglo XX, el concepto prevalente de infante era el de un ser asexualado, “se creía que la niñez se hallaba libre de sexualidad. Se suponía que el instinto sexual comenzaba a funcionar con la aparición de la pubertad y las primeras manifestaciones de amor por el sexo opuesto”<sup>20</sup> (A. Freud, 1992: 75)

Ahora bien, en lo concerniente a los estudios sobre la sexualidad infantil, desde principios del siglo XX, la teoría psicoanalítica sustentó la existencia de la sexualidad infantil, inicialmente a partir de autores como Sigmund Freud, que como se señala en el apartado de Tendencias de pensamiento frente al desarrollo humano de éste documento, explicaba las perturbaciones de sus pacientes adultos(as), en relación con la interpretación de las experiencias de la infancia que estos habían tenido (Delval: 2006, 52). Más adelante su hija Anna Freud (Austria, 1895-1982), ampliaría el estudio del desarrollo sexual en la infancia, el cual se basó no sólo en la interpretación de los recuerdos de la infancia en la vida adulta, sino en la observación directa, logrando así ahondar en la comprensión de la existencia de la sexualidad infantil y la función de ésta en el desarrollo integral del ser humano, en palabras de A. Freud: “Las investigaciones psicoanalíticas que se llevaron a cabo en conexión con el estudio y el tratamiento de las enfermedades neuróticas, demostraron la existencia de una sexualidad infantil. Esta sexualidad infantil no es idéntica a la vida sexual adulta ni en su forma, ni en su meta.” (1992: 76).

En este sentido, si bien son fundamentales los aportes del psicoanálisis para la comprensión de la dimensión sexual en la infancia, hacen falta insumos y tesis desde otros enfoques al interior de la psicología, la pedagogía, la sociología y otros campos disciplinares que brinden una mirada más amplia y holística sobre

la sexualidad infantil y sus respectivos diálogos con los procesos de construcción y reafirmación de la orientación sexual e identidad de género.

Este capítulo propone un escenario de comprensión de la sexualidad humana bajo dos premisas: en primera medida la existencia de la sexualidad infantil y en segundo lugar exponer algunas de las exploraciones y experiencias de la niñez como vivencias válidas y propias del desarrollo infantil, que si bien se encuentran en gran parte argumentadas rigurosamente por el psicoanálisis, también han incentivado la re-lectura de conceptos del psicoanálisis aplicados a entornos educativos y familiares, permitiendo de esta manera una re-contextualización del desarrollo sexual infantil en concordancia con las nuevas realidades de la niñez, las cuales están mediadas por el mercado, la diversidad en las configuraciones de familia y las maneras alternativas de relación con el mundo como la internet y medios de comunicación, entre otras. Lo cual deja en evidencia un salto importante del psicoanálisis al estudio actual, social y cultural, de las manifestaciones de la sexualidad en la infancia.

Con base en lo anterior, se describirán algunas de las características y rasgos de la exploración y vivencia de la sexualidad en la infancia, que pueden dar luces a las personas adultas frente a las experiencias de la sexualidad que tiene lugar en dicho ciclo vital; se han consultado autores como Jean Claude Liaudet, psicólogo y psicoanalista francés que realiza una recopilación de las principales tesis en el desarrollo sexual infantil realizadas por la pediatra y psicoanalista Françoise Dolto<sup>21</sup>, también Frédérique Saint Pierre doctor en psicología, quien adelantó sus investigaciones con base en el trabajo con niños víctimas abuso sexual y sus familias en compañía de Marie-France Viau trabajadora social y sexóloga experta en prevención del matroto<sup>22</sup>, allí cabe resaltar que se citan estos autores porque enriquecen la mirada sobre la sexualidad, aportando importantes elementos teóricos en la medida en que toca temas referentes a la orientación sexual y la identidad de género en la infancia, así como el rol de los niños y niñas en la constitución de familias homoparentales. No obstante, se dista de algunas afirmaciones patologizantes que se usan para designar experiencias trans en la infancia y adolescencia.

### 2.3.1.8. CARACTERÍSTICAS DE LAS EXPERIENCIAS Y EXPLORACIONES SEXUALES EN LA INFANCIA

En esta sección se van a considerar y explicar, a grandes rasgos, las principales fases de desarrollo sexual infantil expuestas por el psicoanálisis de las cuales se deduce, que desde el nacimiento los seres humanos cuentan con una energía sexual como lo señaló Sigmund Freud. Sin embargo, se aboca a una intención más allá de señalar determinadas etapas de desarrollo sexual infantil, razón por la cual se habla en adelante de desarrollo psicosexual, pues es importante relacionar las experiencias y exploraciones de la sexualidad en el engranaje de la construcción de la identidad y la configuración de la personalidad, lo cual implica necesariamente relacionar aspectos como el fisiológico, psicológico y social. Con dichas precisiones se inicia el recorrido a través de las vivencias de la sexualidad en la infancia y su relación con la interpretación que el entorno hace de ellas.

Desde la fecundación hasta el nacimiento como lo menciona Frédérique Sain Pierre y Marie France Viau (2012: 31), se da inicio a un proceso de maduración y evolución del embrión, que tiene como propósito determinar las características individuales desde el punto de vista genético; dichas características incluyen por supuesto, la diferenciación del sexo genético “el bebé no tiene idea alguna de si es niña o niño, pero donde esto en realidad importa es en su entorno. El niño nace macho o hembra según su sexo biológico, pero no es ni femenino, ni masculino, mucho menos, hombre o mujer” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 33)<sup>24</sup>, con estas claridades se pone en evidencia la proyección y expectativas del entorno en relación con la asignación de un sexo genético, lo cual traslada lo genético a un escenario social y cultural, de qué se espera o entienda de ser hombre o mujer. Por otro lado, está el vínculo que se desarrolla con el mundo externo en la etapa del embarazo, “si consideramos que el embrión no es un huevo ni un animalculo, sino un ser humano en ciernes, cabe intuir la comunicación que existe entre la madre y el feto” (Jean Claude Liaudet, 2000: 35), de allí que los estímulos como el sonido tengan un papel fundamental en el desarrollo, no solamente aquellos que son exteriores al cuerpo de la progenitora, sino los propios del funcionamiento del organismo de ella, como los latidos del corazón, los sonidos de la digestión y la respiración “ese mundo de sonidos y latidos simbolizará siempre un mudo de seguridad y vitalidad” (J. Claude Liaudet, 2000, 37).

En este sentido, y dando paso al momento del nacimiento, el neonato se encuentra con un conjunto de estímulos y emociones externas derivadas de su presencia, y su organismo está diseñado para reaccionar a estos, como sucede en el caso de la reacción primaria de succionar, la cual incluso está presente desde antes de su nacimiento y es fundamental para alimentarse en la etapa de lactancia, por lo que en este momento vital la principal zona de estimulación sensorial es la boca, por medio de la cual el infante inicia la exploración del entorno y de su cuerpo; a esta fase en la que se privilegia la experiencia sensorial de la boca se la ha denominado oral.

Esta fase oral está caracterizada por la necesidad del neonato de poner en contacto con su boca aquello que esté a su alcance, partiendo de su mismo cuerpo y proporcionándose tranquilidad y sensación de bienestar, lo cual es significativo para la etapa de destete, comprendido este en la teoría psicoanalítica como una “segunda pérdida” en la vida, pues la primera estaría relacionada con el momento mismo del nacimiento, al abandonar el lugar confortable de aislamiento que le proporcionaba el vientre materno. Frente al destete “como toda castración, la prueba del destete tiene dos vertientes: aquello con lo que el lactante debe cortar y qué de ese modo es susceptible de adquirir” (J. Claude Liaudet 2000: 54). Esto que adquiere está relacionado con una concepción de su cuerpo, separado del de su madre, lo que implica identificar otras maneras de comunicarse con los demás: “de ese modo da con una manera de comunicarse distinta del cuerpo a cuerpo, una comunicación a distancia” (J. Claude Liaudet, 2000: 55). Así mismo, la aparición de los dientes acentúa otro tipo de exploración marcada por los movimientos más activos de la boca y el poder que les representa la capacidad de morder no sólo para la ingesta de alimentos sólidos, sino para despertar la reacción de quienes le rodean ante una mordedura, por consiguiente, los rasgos de independencia empiezan a expresarse a través de la maduración misma de su cuerpo en términos fisiológicos.

<sup>21</sup> Françoise Dolto (1908-1988), mujer que tuvo gran influencia en los principios del feminismo y planteaba la posibilidad del estudio de los niños y las niñas como individuos, libro titulado “Dolto para padres: Las enseñanzas de la célebre psicóloga Françoise Dolto” primera edición en español en el año 2000.

<sup>22</sup> Dichas investigaciones surgieron en el marco de trabajo de los(as) dos autores(as) en la Clínica Pediátrica Sociojurídica CHU Sainte-Justine, de ésta experiencia publicaron en el año 2006 el libro “¡Están cambiando! Comprenda la sexualidad dentro los 0 y 12 años”, libro que llegó por editorial Panamericana a Colombia en el año 2012.

<sup>23</sup> El documento de orientaciones técnicas, dista de lo que el libro enuncia como “problemas de la identidad de género” en el caso de las identidades Trans, pues a partir de dichas afirmaciones puede justificarse en un discurso médico, la estigmatización con las experiencias de vida Trans que históricamente han desencadenado discriminación, puede que el distanciamiento esté más en términos del uso del lenguaje para la descripción de las experiencias de vida Trans en la niñez, que en la descripción misma que el libro hace de éstas, pues cuenta con un contenido muy interesante para su comprensión.

<sup>24</sup> Es importante mencionar que en las categorías macho o hembra, también podría estar el estado intersexual.

En el camino hacia la autonomía y la independencia que van adquiriendo los y las infantes, se encuentran procesos como los de la marcha “La edad de la marcha es la del dominio muscular, uno de los momentos esenciales reside en la aparición del control en la expulsión de los excrementos” (J. Claude Liaudet, 2000: 62), en este momento se privilegia la experiencia sensorial del ano, motivo por el cual se designa como la fase anal, en la cual fisiológicamente se es capaz de controlar esfínteres y está estrechamente relacionada también con lo que ello infliere en el control de sus deseos y sus emociones; en esta fase es necesario, “reconocer que se obtiene un gran placer al evacuar las heces ya que se trata de una descarga de tensión fisiológica” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 48), descarga que también estará relacionada con las primeras comprensiones frente al sentido de eliminación, al respecto se apunta que “todos se interesan en lo que dejan en el fondo de su bacinilla. Es así como establecen la diferencia entre fuera y dentro lo cual les apasiona. A veces quieren conocer y tocar lo que acaban de expulsar” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 50), allí tienen cabida las primeras prohibiciones en relación con lo que infliere el control de esfínteres como los lugares, los tiempos, la higiene, entre otras.

En relación con la eliminación, también se establece una mayor conciencia del cuerpo, pues “junto con esa curiosidad por la función de la eliminación, en los niños se desarrolla también un interés por las sensaciones y las funciones de su cuerpo, la manera en que está constituido, sus formas, sus apéndices y sus orificios, así como por las diferencias anatómicas que hay entre los hombres y las mujeres” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 52), en la distinción anatómica y la configuración cultural en el tema específico de ser niña o niño. En la ganancia de autonomía, desarrollada a partir del control de esfínteres, el infante pierde en cierta medida la relación de asistencia por parte de su cuidador(a), a este suceso Dolto lo llamó castración anal (J. Claude Liaudet, 2000: 66).

Luego de la fase anal se da lugar a la fase fálica, caracterizada por privilegiar la experiencia sensorial de los genitales, y en donde se evidencia una curiosidad marcada por la diferencia anatómica, que ya no sólo pasa por el reconocimiento de las distinciones, sino por una conciencia de ser sexuado en relación con su realidad corporal y las configuraciones que su entorno le brinda en relación con el ser niña o niño; en este momento la apropiación de representaciones frente a los roles de género, y la tendencia a la identificación con sus figuras de cuidado se hace evidente en escenarios como el del juego. También es importante mencionar que su lenguaje oral es más elaborado existiendo el nombramiento de las partes del cuerpo, “es un periodo caracterizado por los por qué y los cómo, que se refieren a una multitud de temas, entre otros al de la sexualidad” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 56), se hacen explícitas preguntas y tensiones relacionadas con la tenencia del pene o la ausencia del mismo, conllevando a la exploración de la genitalidad a través de la masturbación, “en los niños de tres a cinco años la actividad masturbatoria generalmente ocasional se dirige más específicamente a la búsqueda de un placer autoerótico, muy motivado por el deseo de relajación y comodidad” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 77); de allí pueden desplegarse temas muy importantes como los son: el goce y el disfrute de su sexualidad, el respeto y cuidado del cuerpo, las nociones de lo privado y lo público en relación con el cuerpo; aspectos importantes para la prevención de abuso sexual, las relaciones de proximidad - alejamiento de la proxémica y los límites que se ponen y crean con relación a los demás, por ejemplo: los abrazos, los besos, las caricias, etc.

En este sentido, si la etapa fálica se asocia a lo explícito de la sexualidad, más adelante se marcará una transición hacia conductas

sexuales que tienden a ocultarse obedeciendo a convenciones sociales relacionadas con la sexualidad y los roles sexuales; aún cuando éstas están latentes, surge la necesidad de intimidad y pudor al interior del hogar, hay una cohibición ante la desnudez o lo relacionado con la sexualidad explícita; también se presenta la tendencia a pasar mayor tiempo con pares que consideran de su mismo sexo y de igual forma la incorporación a juegos con personas de su mismo sexo o no, sin que esto infliera proyectar una determinada orientación sexual. No obstante, estos juegos tienden a moverse en la esfera de lo privado, así puede suceder con la exploración de su cuerpo. También hay una inquietud que se hace explícita por medio de preguntas más concretas frente a la esfera de lo sexual, la complejidad del pensamiento también conlleva la metaforización en el esquema corporal y la nominación de las partes del cuerpo que hacen parte de lo privado: el ano, la cola, el pene, la vagina, los senos; pueden representar un tabú o algo prohibido o no digno de hablar abiertamente y por tanto puede existir una tendencia al referirse normalmente o con naturalidad a estas partes del cuerpo creándoles otro tipo de nombres que causen risa, que maten la palabra y que pueden llegar a ser despectivos, de esta manera, entran a ser parte de aquellas categorías a las cuales “se les debe” tener vergüenza, pena o asco.

Como se puede evidenciar el desarrollo psicosexual en la infancia no necesariamente tiene que estar relacionado con fases estáticas, como lo expone A. Freud (1992: 15) existe una interrelación entre la fase oral, anal y fálica que puede darse en sus puntos de transición, de esta manera, se privilegia una sobre las otras en razón a los impulsos propios del desarrollo de la libido. En este sentido, las fases expuestas no pretenden acentuar la concepción de etapas en el desarrollo psicosexual, sino presentar algunas de las características de las experiencias y exploraciones sexuales que son evidentes en la infancia y que a su vez permiten comprender la pubertad, no como un comienzo de la sexualidad, sino como una continuación de los procesos de reconocimiento y construcción de la identidad.

entorno le brinda en relación con el ser niña o niño; en este momento la apropiación de representaciones frente a los roles de género, y la tendencia a la identificación con sus figuras de cuidado se hace evidente en escenarios como el del juego. También es importante mencionar que su lenguaje oral es más elaborado existiendo el nombramiento de las partes del cuerpo, “es un periodo caracterizado por los por qué y los cómo, que se refieren a una multitud de temas, entre otros al de la sexualidad” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 56), se hacen explícitas preguntas y tensiones relacionadas con la tenencia del pene o la ausencia del mismo, conllevando a la exploración de la genitalidad a través de la masturbación, “en los niños de tres a cinco años la actividad masturbatoria generalmente ocasional se dirige más específicamente a la búsqueda de un placer autoerótico, muy motivado por el deseo de relajación y comodidad” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 77); de allí pueden desplegarse temas muy importantes como los son: el goce y el disfrute de su sexualidad, el respeto y cuidado del cuerpo, las nociones de lo privado y lo público en relación con el cuerpo; aspectos importantes para la prevención de abuso sexual, las relaciones de proximidad - alejamiento de la proxémica<sup>25</sup> y los límites que se ponen y crean con relación a los demás, por ejemplo: los abrazos, los besos, las caricias, etc.

En este sentido, si la etapa fálica se asocia a lo explícito de la sexualidad, más adelante se marcará una transición hacia conductas sexuales que tienden a ocultarse obedeciendo a convenciones sociales relacionadas con la sexualidad y los roles sexuales; aún cuando éstas están latentes, surge la necesidad de intimidad y pudor al interior del hogar, hay una cohibición ante la desnudez

o lo relacionado con la sexualidad explícita; también se presenta la tendencia a pasar mayor tiempo con pares que consideran de su mismo sexo y de igual forma la incorporación a juegos con personas de su mismo sexo o no, sin que esto infliera proyectar una determinada orientación sexual. No obstante, estos juegos tienden a moverse en la esfera de lo privado, así puede suceder con la exploración de su cuerpo. También hay una inquietud que se hace explícita por medio de preguntas más concretas frente a la esfera de lo sexual, la complejidad del pensamiento también conlleva la metaforización en el esquema corporal y la nominación de las partes del cuerpo que hacen parte de lo privado: el ano, la cola, el pene, la vagina, los senos; pueden representar un tabú o algo prohibido o no digno de hablar abiertamente y por tanto puede existir una tendencia al referirse normalmente o con naturalidad a estas partes del cuerpo creándoles otro tipo de nombres que causen risa, que maten la palabra y que pueden llegar a ser despectivos, de esta manera, entran a ser parte de aquellas categorías a las cuales “se les debe” tener vergüenza, pena o asco.

Como se puede evidenciar el desarrollo psicosexual en la infancia no necesariamente tiene que estar relacionado con fases estáticas, como lo expone A. Freud (1992: 15) existe una interrelación entre la fase oral, anal y fálica que puede darse en sus puntos de transición, de esta manera, se privilegia una sobre las otras en razón a los impulsos propios del desarrollo de la libido. En este sentido, las fases expuestas no pretenden acentuar la concepción de etapas en el desarrollo psicosexual, sino presentar algunas de las características de las experiencias y exploraciones sexuales que son evidentes en la infancia y que a su vez permiten comprender la pubertad, no como un comienzo de la sexualidad, sino como una continuación de los procesos de reconocimiento y construcción de la identidad.

### 2.3.1.9. ¿ES POSIBLE HABLAR DE IDENTIDAD DE GÉNERO Y ORIENTACIÓN SEXUAL EN LA INFANCIA?

Las niñas, niños e intersexuales pueden vivir experiencias homoeróticas y estas obedecen a exploraciones iniciales y no necesariamente son una indicación definitiva de su orientación sexual. Sin embargo, la situación problemática ocurre por la lectura que las personas adultas hacen de dichas experiencias, pues aunque sean formas de exploración y reconocimiento, pueden llegar a causar culpabilidad<sup>26</sup> en los(as) infantes, porque se empieza a cuestionar su orientación sexual respecto a las convenciones sociales asociadas a lo heteronormativo. En éste sentido, la exploración homoerótica no necesariamente es lo mismo que la “identidad homosexual o bisexual”:

(...) cuando se habla de homosexualidad estructural se hace referencia a alguien que desde niño se siente atraído por otros niños de su mismo sexo sin por ello rechazar su sexo biológico. Una tendencia tal llega naturalmente y el niño o la niña no puede impedirla. [...] El problema de la orientación sexual que tiene sus raíces en la infancia es el meollo de la identidad. Hay adolescentes que dicen haberse sentido diferentes de los otros niños desde los cinco o seis años de edad, sin por ello ver en ese momento que hubiera alguna relación entre esa sensación y la sexualidad y, por otra parte los adultos homosexuales recuerdan que sus primeras atracciones homosexuales las sintieron alrededor de los siete u ocho años. Se estima que es promedio alrededor de los 13 años cuando

las personas con orientaciones homosexuales establecen la relación entre la sensación de ser diferentes y su orientación sexual que se manifiesta por una atracción hacia personas del mismo sexo. (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2006: 155-156)

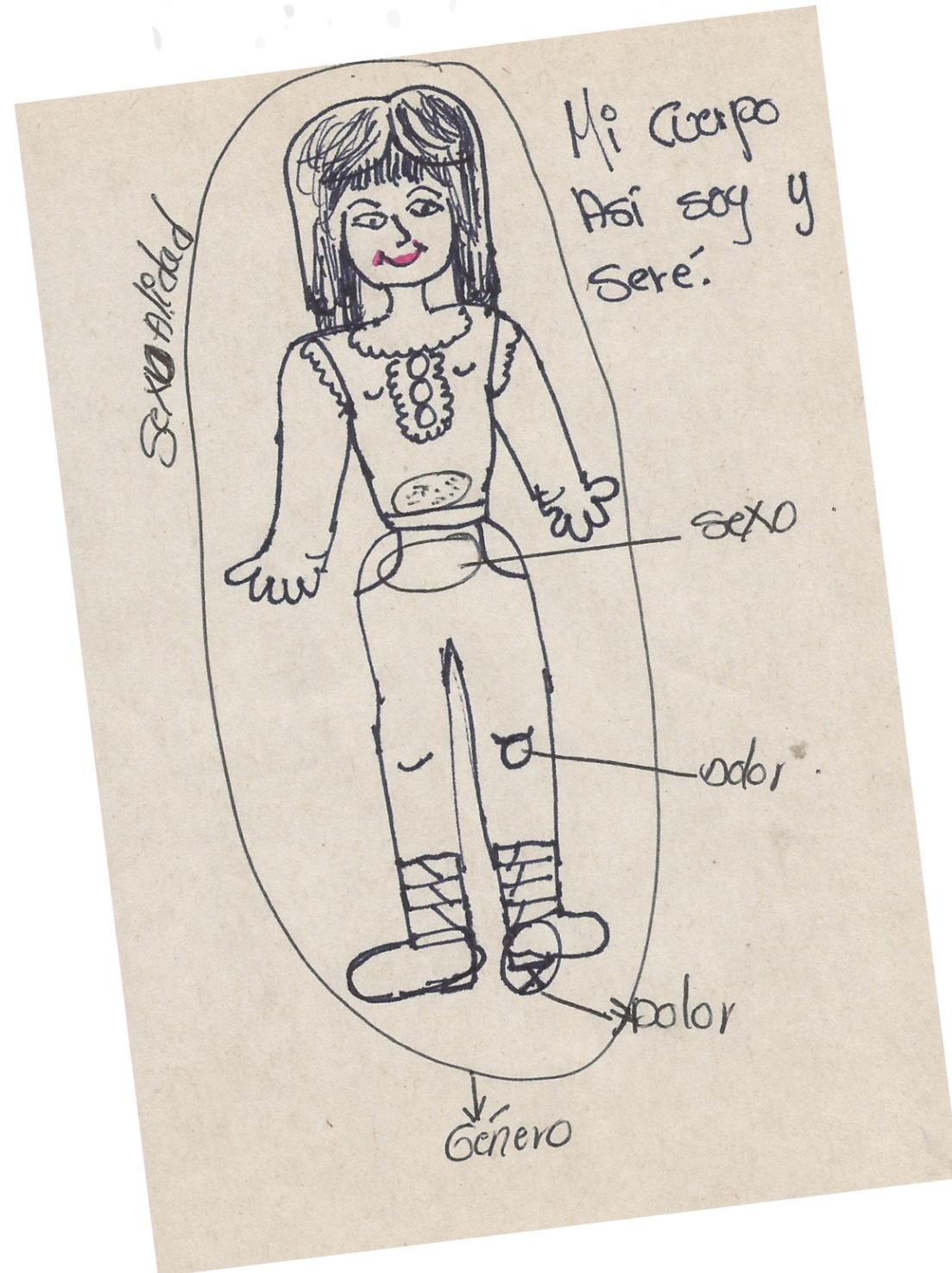
La anterior afirmación, permite transformar la antigua noción de que existe una edad específica en lo que respecta al reconocimiento de la orientación sexual, y deja en claro que hay un proceso de establecimiento de la relación entre la diferencia y la asociación de ésta con la orientación sexual, lo cual continúa correspondiendo a los estereotipos de género y roles sexuales; en dado caso, la “situación problemática” que plantea el texto citado no trasciende en el niño, la niña e intersexual, sin antes atravesar la esfera de lo que se le ha enseñado y ha apropiado respecto de lo permitido y lo “normal”; la situación problemática transita de lo exógeno al fuero interno.

Ahora bien, frente al tema de la identidad de género, “cualquier niño puede pasar por un periodo en el cual quiere tener la experiencia de ser distinto de ser otro. Esto a veces es transitorio y está motivado, por ejemplo por el hecho de considerar que el hermano menor o la hermana mayor gozan de privilegios muy envidiables” (F. Saint Pierre y M. France Viau: 2012, 161), es importante que la situación anterior no sea confundida con la reafirmación de las identidades de género: aún cuando el libro de F. Saint Pierre y M. France Viau (2012), muestra un tinte patologizante frente a las identidades de género Trans, se rescatan algunos aportes como la manifestación de que las niñas que presentan conductas atribuidas tradicionalmente al rol masculino tienden a ser mejor aceptadas socialmente que los niños con conductas atribuidas tradicionalmente al rol femenino, ya que los niños muy tempranamente se enfrentan a bromas y sarcasmos que por lo demás están fundamentados en una violencia de género. De igual manera, y parafraseando a los autores: las niñas con este tipo de experiencias pueden también sufrir una fuerte angustia por el hecho de ser niñas. Pueden desear ser niños o, aunque esto sea menos común, insistir en decir que son niños, presentando aversión por la indumentaria femenina e insistir para usar ropa de niño, rechazar los atributos anatómicos que las categoriza socialmente como “mujeres”, expresándolo por medio de la negativa a usar el inodoro como se les ha enseñado, o a manifestar explícitamente que no desean tener senos, por citar algunos ejemplos, pues la experiencia de cada niño, niña, intersexual y adolescente en el reconocimiento de su identidad de género es única (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2012: 162).

En el caso de los niños, la identificación femenina conlleva la negativa a usar juguetes con un estereotipo masculino, adoptar expresiones de género femeninas y posiblemente rechazar sus atributos anatómicos de niño, algunos llegan al punto de esperar que éstos desaparezcan; cabe señalar el dato presentado frente al descubrimiento de la orientación sexual e identidad de género y su relación con el comportamiento suicida “un 25% o 30% de los suicidios durante la adolescencia se debe a éstos tipos de crisis” (F. Saint Pierre y M. France Viau, 2006: 159).

<sup>25</sup> Fue un término introducido por el antropólogo Edward T. Hall en 1963, el cual describe las distancias medibles entre las personas mientras interactúan entre sí. Es así como la persona percibe y emplea su espacio físico en cuanto a las relaciones de lo público, lo social, lo personal y lo íntimo.

<sup>26</sup> Entiéndase la culpabilidad en este contexto como un mecanismo de control social aplicado tradicionalmente a los procesos de crianza y ocasionalmente asociados a la moral, creencias religiosas, entre otras.



Para avanzar en la incorporación e implementación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios de primera infancia, infancia y adolescencia en el Distrito Capital, se establecieron unos componentes con sus respectivas líneas de acción, en consonancia con las competencias y las acciones adelantadas por las entidades, en el marco de la Política de Infancia y Adolescencia, la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas de los Sectores LGBT y la Política Pública para las Familias.

Se espera que mediante los componentes de fortalecimiento institucional, atención integral y redes y participación definidos en estas orientaciones técnicas, se contribuya de manera articulada e integrada a la protección de derechos de niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia, así como también la potenciación del desarrollo autónomo, ampliación y equiparación de las oportunidades y el reconocimiento y valoración de los múltiples procesos de construcción de la identidad de género y orientación sexual.

### 3.1. PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE LOS COMPONENTES

A continuación definimos los principios transversales, en el marco de la protección integral, tales como la promoción, la prevención, la protección y el restablecimiento, los cuales deben orientar la planeación, ejecución y seguimiento del fortalecimiento institucional, la atención integral y las redes y participación como componentes para la incorporación de estas orientaciones técnicas.

**Promoción:** La promoción es el conjunto de actividades, técnicas y métodos que se utilizan para lograr objetivos específicos, tales como: informar, persuadir o recordar a los ciudadanos y ciudadanas acerca de derechos humanos. En relación con el enfoque de protección integral, la promoción implica acciones encaminadas a generar procesos de sensibilización, resignificación y transformación de imaginarios y representaciones sociales en torno al reconocimiento de las niñas, los niños, intersexuales, las y los adolescentes como sujetos de derechos, mediante procesos pedagógicos y comunicativos, más allá de actividades coyunturales, episódicas y aisladas.

**Prevención:** Entendida como un conjunto de procesos que fortalecen el desarrollo humano y así evitan la aparición de problemas socialmente relevantes, que imposibiliten la plena realización de derechos. La prevención entendida desde el enfoque de protección integral, implica la realización de acciones que permitan la detección temprana de situaciones que afectan el ejercicio de derechos. Estas deben realizarse a partir del diseño, implementación, seguimiento y evaluación de mecanismos institucionales para la atención.

**Protección:** La protección, entendida más allá de los escenarios y medidas administrativas de protección, se refiere a los mecanismos definidos por las familias, el Estado y la sociedad para asegurar todas las condiciones que materializan en la vida de cada niña, niño y adolescente, el ejercicio de sus derechos y su posible desarrollo integral desde sus capacidades, potencialidades, oportunidades, condiciones físicas y psicológicas, diversidades étnicas y culturales, como también las de género y sexual.

Así mismo, la protección contempla acciones positivas y afirmativas, recursos sistemáticamente organizados y capacitados para ofrecer respuestas integrales a situaciones durante la primera infancia, infancia y adolescencia, que no necesariamente refieren a situaciones de vulneración, amenaza o inobservancia.

**Restablecimiento:** El restablecimiento del ejercicio de derechos comprende el desarrollo de acciones y gestiones integrales y transectoriales que permitan a las niñas, los niños, intersexuales, las y los adolescentes el ejercicio pleno y efectivo de los mismos cuando se presentan situaciones que los inobservan, amenazan o vulneran. Esto involucra acciones inmediatas para su restablecimiento, o de ser necesario para la aplicación de medidas de parte de las autoridades competentes en aras de brindar atención, cuidado calificado y potenciamiento de entornos protectores.

#### ¿Cómo se está comprendiendo un componente?

Como un conjunto de acciones intersectoriales dirigidas al desarrollo de capacidades, a promover la autonomía, al cambio de patrones culturales e inclusión social, cuya implementación conlleva a respuestas integrales, sin que se limite a los servicios sociales, planteando propuestas que respondan a la realidad identificada con el fin de generar cambio o transformación en la misma, las cuales están constituidos por una definición, objetivo(s) y líneas de acción, orientadas a la promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos.

#### 3.1.1. COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Proceso de desarrollo y potenciación de las capacidades y competencias institucionales desde el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género para la protección integral de derechos de niños, niñas y adolescentes.

#### Objetivo:

Fortalecer las capacidades de los equipos técnicos de los diferentes niveles (Distrital y local) para la promoción, prevención, protección y restablecimiento de derechos de niñas, niños y adolescentes, desde

el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género.

**Líneas de acción:**

**Procesos de formación, capacitación y cualificación.** Orientados al desarrollo de capacidades y competencias institucionales.

**Incorporación de procesos, procedimientos y manuales.** Inclusión del enfoque diferencial con relación a las orientaciones sexuales e identidades de género en los lineamientos y conceptos técnicos elaborados por los sectores de la Administración Distrital.

**Gestión del conocimiento.** Encaminados a la producción y divulgación de conocimiento y saberes producto del diálogo entre servidoras y servidores públicos y la comunidad.

### 3.1.2. COMPONENTE DE ATENCIÓN INTEGRAL

Es entendida como “el conjunto de acciones y respuestas pertinentes, suficientes y oportunas ejercidas por el Estado, la familia y la sociedad” (SDIS, 2010:25) las cuales serán construidas a partir de la identificación de los intereses, necesidades y demandas de niñas, niños, adolescentes y sus familias, para garantizar el ejercicio pleno de sus derechos.

Así mismo, la integralidad en la atención implica hacer lecturas de la realidad de niñas, niños y adolescentes y familias como colectivo, en relación con su contexto. Identificando las potencialidades de los mismos en la construcción y aporte de su propio desarrollo de acuerdo a su transcurrir vital, sexo, género, orientación sexual, historias de vida, tipos de familia, identidad étnico-cultural, condiciones socio-económicas, entre otras; considerándoles corresponsales en la construcción de su proyecto y planes de vida.

**Objetivo:**

Generar estrategias, herramientas y alternativas para el fortalecimiento de la atención de niñas, niños y adolescentes y sus familias que garanticen el ejercicio pleno de sus derechos desde el enfoque diferencial con relación a las orientaciones sexuales e identidades de género.

**Líneas de acción:**

- Atención psicopedagógica. Promueve la transformación y resignificación de prácticas y actitudes discriminatorias y segregacionistas; el desarrollo de capacidades y el ejercicio de sus derechos frente a los procesos de construcción de identidad de género y orientación sexual.
- Atención psicosocial. Desarrollo de procesos que despliegan herramientas disponibles desde lo social e individual para lograr un bienestar en la salud mental, física y social con un enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género.
- Atención jurídica. Establecimiento de estrategias para la atención, restablecimiento y restitución de derechos con enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género a través de asesoría, acompañamiento y representación jurídica.

Atención en salud y nutrición. Desarrollo de estrategia para la garantía del derecho a la salud mediante el fortalecimiento de programas saludables y servicios amigables que reconozca las particularidades y el desarrollo autónomo en la construcción de la identidad de género y la orientación sexual de manera sana y segura en la primera infancia, infancia y adolescencia.

### 3.1.3. COMPONENTE DE REDES Y PARTICIPACIÓN

Es el conjunto de nodos individuales y colectivos con intereses comunes que realizan acciones de exigencia, promoción, prevención, protección y restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes por medio del diálogo entre el Estado y la Ciudadanía.

**Objetivos:**

Generar espacios que propicien y fortalezcan acciones conjuntas entre el Estado, la sociedad y las familias encaminadas a la protección integral de derechos de niñas, niños y adolescentes, potenciando de manera efectiva sus redes de apoyo por medio del diálogo y la acción comunitaria e institucional.

**Líneas de acción**

- Identificación de redes comunitarias e institucionales (Mapas de Redes). Creación de mapas que permitan evidenciar las redes y su funcionamiento por territorio, lo cual favorece el análisis frente a las mismas, así como los puntos de encuentro para articular planes y acciones que propendan por la protección integral de niñas, niños y adolescentes con enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género.
- Fortalecimiento y ampliación de redes. Generación de espacios de diálogo y cohesión inter-redes para planeación y agenciamiento de acciones desarrolladas.
- Promoción de espacios de participación para niñas, niños y adolescentes desde el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género. Les permite como sujetos de derechos construir y visibilizar redes de apoyo en el ejercicio de interacción con sus pares, familia, comunidad e institución.



## ORIENTACIONES PARA LA INCORPORACIÓN DEL ENFOQUE DIFERENCIAL EN RELACIÓN CON LAS ORIENTACIONES SEXUALES E IDENTIDADES DE GÉNERO EN PROGRAMAS, PROYECTOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA<sup>27</sup>

## CAPITULO 04

Para avanzar hacia la protección integral de derechos de niñas, niños e intersexuales durante la primera infancia hasta la adolescencia en el Distrito Capital, se requiere la incorporación y materialización del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género que garantice el ejercicio pleno y autónomo de derechos, la autodeterminación de los cuerpos y las existencias, la construcción de entornos y redes protectoras, la potenciación del desarrollo y las capacidades y la prevención y atención de situaciones de amenaza, inobservancia y vulneración de derechos humanos.

Para lograr este avance se proponen las siguientes orientaciones, estructuradas de acuerdo con los componentes que buscan orientar a las familias, servidoras y servidores públicos y demás agentes educativos corresponsables en los territorios y micro territorios, a partir del reconocimiento y valoración de los procesos de construcción de sexualidades, identidades de género y orientaciones sexuales, teniendo en cuenta la identidad étnico-cultural, las historias de vida, las condiciones socio-económicas, las diferencias en el desarrollo, la discapacidad, entre otras.

Para ello, se ha definido un conjunto de acciones escritas en primera persona, con la intención pedagógica de posicionarlas en el plano de lo individual y que redunde en lo colectivo; para generar mayor apropiación y avanzar hacia las transformaciones de preconceptos e imaginarios en torno a la sexualidad en la primera infancia, infancia y adolescencia.

<sup>27</sup> Este capítulo es tomado y adaptado del documento inédito “Bitácora para la protección integral de las niñas y las adolescentes, los niños y los adolescentes, infantes y adolescentes intersexuales desde el enfoque diferencial”, elaborado por el equipo de enfoque diferencial de la Subdirección para la Infancia de la Secretaría Distrital de Integración Social. Bogotá D.C., 2013.

COMPONENTES	LÍNEAS DE ACCIÓN	ACCIONES
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Procesos de formación, capacitación y cualificación	<p>Conozco, promuevo y difundo la Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. (Decreto 520 de 2011), la Política Pública para la Garantía Plena de Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transgeneristas (Acuerdo 371 de 2009) y la Política Pública para las Familias (Decreto 545 de 2011), como los principales instrumentos administrativos que orientan y definen mi labor como servidora y servidor público para la atención de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, a partir de los enfoques de la protección integral, de derechos, diferencial, y de desarrollo humano, así como también el enfoque diferencial relacionado con las orientaciones sexuales e identidades de género.</p> <p>Conozco, reconozco y apropio los derechos sexuales y derechos reproductivos no solo desde las particularidades presentes en la primera infancia, infancia y adolescencia, sino también a partir de aquellas que se fundamentan en la pertenencia a un grupo étnico, la racialización, el sexo, el género, la orientación sexual, la discapacidad, las víctimas de conflicto armado y contextos rurales.</p> <p>Estoy en capacidad de brindar información sobre los procesos de intervención quirúrgica para la reasignación de sexo a personas intersexuales, con la claridad de que éstos solo se puede realizar después de los cinco (5) años de edad, y que a partir de este momento se inicia un proceso de consulta informado y cualificado por parte de un equipo interdisciplinario idóneo asignado por el sector salud.</p> <p>Aprendo y utilizo el lenguaje acorde a las experiencias de vida trans.</p> <p>Reconozco los procesos de construcción de la identidad de género y orientación sexual en los acompañamientos pedagógicos, psicosociales y jurídicos de niñas, niños e intersexuales en la infancia y la adolescencia en conflicto con la Ley.</p>
	Incorporación de procesos, procedimientos y manuales	<p>Reconozco la doble o triple carga<sup>28</sup> que asumen las maestras y otras profesionales en la asignación de responsabilidades y tareas a razón de la identidad de género.</p> <p>Incorporo en las estrategias de prevención de explotación sexual comercial, trabajo infantil y en conflicto con la ley, las realidades de los grupos étnicos afrocolombianos, indígenas y Rrom, asociadas a procesos de construcción de identidad de género y orientación sexual como objetos de deseo para los explotadores.</p> <p>Propongo la utilización de estrategias que permita recoger a partir de distintos lenguajes, propuestas de elementos de adecuación de los ambientes de atención, sin tener que reproducir estereotipos y roles de género, así como situaciones de violencia.</p> <p>Reconozco los derechos colectivos de las familias, independientemente de su conformación, ya sean nucleares, extensas, mono-parentales femeninas y masculinas, homo-parentales femeninas y masculinas y familias sociales sin vínculo sanguíneo directo.</p> <p>Socializo e informo en distintos espacios institucionales que personas intersexuales tienen derecho a que no se adelante ningún proceso quirúrgico sobre sus cuerpos.</p> <p>Reconozco que también es una posibilidad no hacer parte del esquema binario hombre - mujer.</p> <p>Reconozco que personas intersexuales tienen derecho a decidir sobre sus cuerpos en relación a su autonomía, tengo claro que esta experiencia no puede estar sujeta a las decisiones de las madres, padres, cuidadoras/cuidadores y del cuerpo médico. Para ello, gestiono el respectivo acompañamiento informado y cualificado a las familias para apoyar estas decisiones.</p> <p>Reconozco las particularidades de hombres trans adolescentes gestantes y brindo un acompañamiento para fortalecer su rol como cuidador a partir de sus realidades.</p> <p>Identifico las particularidades en relación con la identidad de género y orientación sexual en la toma de decisiones judiciales y administrativas, en los procesos protocolos, atención, rutas de justicia, en el marco del Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente.</p> <p>Incorporo el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los servicios de atención integral para adolescentes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente, trabajo infantil, explotación sexual comercial.</p>

<sup>28</sup> Hace referencia a la asignación de tareas concentradas en las mujeres, por el rol histórico que han asumido.

	Gestión del conocimiento	<p>Identifico las situaciones que agudizan los riesgos y vulneración de derechos cuando están asociadas a las historias vitales, las afectaciones y daños ocasionados por el conflicto armado, la discapacidad, la identidad étnico-cultural, entre otros.</p> <p>Evidencio en los procesos pedagógicos los efectos que generan las inequidades de oportunidades basadas en las diferenciaciones de sexo, género y orientación sexual en contextos rurales y urbanos.</p> <p>Evidencio las afectaciones que ha generado el conflicto armado y la explotación sexual comercial sobre los cuerpos y subjetividades de niñas, niños e intersexuales durante la primera infancia hasta la adolescencia con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas.</p> <p>Visibilizo los efectos que tienen las diferentes expresiones de control y regulación de los cuerpos y de las subjetividades que ejercen los grupos armados en función de perpetuar la heterosexualidad como norma única y válida.</p>
ATENCIÓN INTEGRAL	Atención sicopedagógica	<p>Adelanto acciones que permitan avanzar hacia la transformación de la concepción de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, pasando de ser objeto de cuidado, a sujetos titulares de derechos en los diversos contextos y situaciones, no solo desde los derechos fundamentales, sino también desde los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, ambientales, sexuales y reproductivos.</p> <p>Reconozco, celebro y apropio la existencia de diferentes niños, niñas y adolescentes que se construyen a partir de la Ley de origen de un grupo étnico, las historias vitales, la discapacidad y la diferencia en el desarrollo, la interculturalidad, el sexo, la identidad de género y la orientación sexual y las múltiples formas de ser y estar en el mundo, que se configuran en la apropiación de las realidades y subjetividades.</p> <p>Reconozco que niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, deben tener las mismas oportunidades para ejercer sus derechos, en igualdad de condiciones y oportunidades.</p> <p>Garantizo el derecho a la educación de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia de contextos urbanos y rurales, pertenecientes a grupos étnicos, víctimas del conflicto armado, con discapacidad, con identidades de género y orientaciones sexuales diversas; gestionando ajustes razonables<sup>29</sup> y apoyos para su efectiva inclusión; según sus particularidades, intereses, condiciones, posiciones y situaciones.</p> <p>Resignifico mis prácticas pedagógicas para el fortalecimiento del desarrollo desde las capacidades y oportunidades, no desde las carencias o limitaciones.</p> <p>Realizo procesos pedagógicos orientados a la construcción de la identidad de género libre y autónoma, teniendo en cuenta la valoración y respeto por el cuerpo; la autoestima; los valores y principios de auto-cuidado y autoprotección; y la prevención de la violencia sexual y otras situaciones de vulneración de derechos.</p> <p>Promuevo estrategias que permitan recoger los sueños y anhelos de la niñez y la adolescencia en la construcción de una ciudad urbana y rural, diversa e incluyente.</p> <p>Desarrollo talleres lúdico-pedagógicos con mujeres gestantes y lactantes para resignificar el cuerpo y la responsabilidad de ser madres desde el enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales y las identidades de género.</p> <p>Respeto y valoro las feminidades y las masculinidades no tradicionales en la primera infancia, infancia y la adolescencia las cuales están mediadas por el transcurrir vital, la identidad étnico-cultural, las cosmogonías y cosmovisiones de pueblos ancestrales y tribales, la discapacidad, las historias de vida, los valores históricos, sociales y culturales de un territorio o micro-territorio urbano y rural, entre otros.</p> <p>Resignifico la manifestación de afectividad como expresión de auto-reconocimiento del cuerpo y la relación con otros cuerpos, desde la orientación familiar relacionada con la intimidad y la privacidad.</p> <p>Incorporo en las reflexiones, cómo se refuerzan roles y prácticas hipermasculinizantes mediadas por patrones deshumanizantes y guerreristas hacia los niños y adolescentes para perpetuar el sistema patriarcal y sexista.</p>

<sup>29</sup> Ajuste razonable, se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales; Por "diseño universal" se entenderá el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado. El "diseño universal" no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten. (Convención de los Derechos de las Personas con Discapacidad.).

	<p>Atención psicosocial</p>	<p>Promuevo la inclusión social y cultural de todas las niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia, independientemente de la discapacidad, de la afectación del conflicto armado, la identidad étnico-cultural, la identidad de género, la orientación sexual y demás situaciones de riesgo o amenaza de vulneración de derechos humanos; garantizando su acceso, permanencia y transición en los distintos programas, proyectos y servicios. Promoviendo el reconocimiento de la diferencia, potenciando la diversidad y avanzando hacia la eliminación de las desigualdades históricas y emergentes</p> <p>Identifico las particularidades y potencialidades asociadas a los procesos de búsquedas y exploración de la identidad de género y orientación sexual de niñas, niños e intersexuales en contexto de trabajo infantil, explotación sexual comercial, conflicto con la ley, entre otras.</p> <p>Reconozco que las niñas y las adolescentes, como también niños y adolescentes en proceso de construcción de identidades de género y orientaciones sexuales no normativas tienen mayor riesgo de ser víctima de actos de violencia sexual en el marco de conflicto armado y en contexto familiares y sociales.</p> <p>Brindo acompañamiento psicosocial a niñas, niños e intersexuales en situación de adoptabilidad, desde la primera infancia hasta la adolescencia, con el propósito de que se realice una consulta informada y permanente, para elegir a quienes conformarán sus familias.</p> <p>Adelanto actividades que permitan fortalecer el rol de las familias como garante de la protección integral de derechos, a partir de los intereses, sueños y expectativas que tienen frente a la construcción autónoma de la subjetividad y la identidades políticas y sociales de las niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia.</p> <p>Promuevo y participo en el acompañamiento a las familias los procesos de crianza desde la intersexualidad.</p>
	<p>Atención jurídica</p>	<p>Reconozco que la explotación sexual y comercial de niñas, niños e intersexuales en la infancia y la adolescencia es un delito. Desde mi rol como corresponsable de la protección integral de derechos llevo a cabo acciones que aporten a los procesos de restablecimiento de derechos</p> <p>Denuncio ante las entidades competentes los actos de violencia y abuso sexual contra niñas, niños, adolescentes e intersexuales.</p> <p>Detecto, visibilizo y denuncio los diferentes tipos de maltrato infantil asociados a situaciones de discriminación y segregación en razón de sus particularidades y realidades, especialmente, la relacionada con la identidad de género y orientación sexual.</p> <p>Denuncio que en algunos casos la identidad de género y la orientación sexual, se convirtieron en factores precipitantes que generan situaciones de vulneraciones de derechos humanos como el abuso sexual, la explotación sexual comercial, el trabajo infantil, el maltrato infantil, el conflicto con la Ley, el consumo de sustancias psicoactivas (SPA) y el consumo en general, entre otros.</p>

	<p>Atención en salud</p>	<p>Priorizo acciones para la prevención de las violencias basada en la construcción de la identidad de género y orientación sexuales, independientemente teniendo en cuenta las historias de vida, el pueblo étnico al que pertenezca, así como también condiciones específicas de vida (discapacidad, víctima del conflicto armado, habitante de calle), etc.</p> <p>Análizo una probabilidad de relación entre el consumo de sustancias psicoactivas y la ideación suicida, para establecer mejores y adecuadas pautas de respuesta a casos a partir de las orientaciones técnicas.</p> <p>Apoyo a las familias mediante la educación para pautas de crianza que no reproduzcan el binarismo hombre-mujer, femenino-masculino, fomentando la NO discriminación y propendiendo al establecimiento de mejores lazos afectivos, relacionales y redes de apoyo.</p> <p>Reconozco que la intersexualidad no hace parte ni se debe clasificar como malformación congénita, deformidades y anomalías cromosómicas.</p> <p>Propendo por la despatologización de la construcción de identidades de género y orientaciones sexuales diferente a la heterosexual como enfermedades mentales.</p> <p>Incido en el establecimiento del protocolo ministerial de atención integral a la intersexualidad que se encuentra en proceso de configuración.</p> <p>Mantengo y posiciono, en todos los ámbitos de mi vida cotidiana (laboral, familiar, social, académica y profesional, etc) una perspectiva integral de la sexualidad, más allá de la práctica sexual; desligándola de una mirada adulto céntrica en el acompañamiento a la primera infancia, infancia y adolescencia.</p> <p>Relaciono y analizo, como determinantes sociales de la salud la probable correspondencia entre las enfermedades prevalentes en la primera infancia y la orientación sexual e identidad de género.</p> <p>Diseño, desarrollo y hago seguimiento al estado nutricional, con especial atención a la intersexualidad, propiciando el acceso a los servicios contemplados en los programas de detección temprana y protección específica que existen a nivel nacional.</p> <p>Garantizo el aseguramiento como ejercicio efectivo del derecho a la salud, propendiendo al acceso a tratamientos integrales y humanizados en relación con el estado integral de salud.</p> <p>Antepongo los mandatos institucionales y sentencias de la Corte Constitucional en cuanto a los procedimientos que pueden realizarse a infantes y adolescentes intersexuales desde la práctica clínica.</p> <p>Fomento y promuevo la atención integral en el tratamiento de infantes y adolescentes intersexuales dentro de sus necesidades específicas en salud mediante diferentes medios como pueden ser las juntas médicas, los comités de análisis etc.</p> <p>Fortalezco pautas de autocuidado primario para la prevención de infecciones de transmisión sexual, en adolescentes a partir de las orientaciones sexuales e identidades de género y con vida sexual activa.</p> <p>Desarrollo acciones de prevención de transformaciones corporales inadecuadas que ponen en riesgo la salud de adolescentes.</p>
<p>REDES Y PARTICIPACIÓN</p>	<p>Identificación de redes comunitarias e institucionales</p>	<p>Identifico al interior de los espacios en los que interactúo personas y escenarios clave que me permitan fortalecer la protección integral de derechos.</p> <p>Identifico en los territorios organizaciones sociales y procesos comunitarios que trabajen por la protección de derechos de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia, hasta la adolescencia; así como también procesos de defensa y exigibilidad de derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero.</p> <p>Identifico instituciones distritales y locales garantes de derechos para niñas, niños e intersexuales a partir de la primera infancia y personas de los sectores sociales LGBT.</p>

	Fortalecimiento y ampliación de redes	<p>Reconozco las nociones occidentales de sexo, identidad de género y orientación sexual, como también las nociones propias de los pueblos étnicos para generar encuentros de saberes o intercambios interculturales acerca de estas categorías en la primera infancia, infancia y adolescencia.</p> <p>Genero espacios para madres, padres, cuidadoras y cuidadores tendientes a la comprensión de nuevos referentes de crianzas basados en el enfoque diferencial con relación con las orientaciones sexuales e identidades de género, desarrollo humano, que les permita resignificar sus prácticas de crianza.</p> <p>Reconozco a niñas, niños e intersexuales durante la primera infancia, infancia y adolescencia que inciden y construyen dinámicas y nuevas formas de relacionamiento social y cultural en el territorio, generando diálogos y encuentros de saberes, desde distintos niveles como macrourbano-microurbano, urbano-rural y ciudad-región, entre otros.</p>
	Promoción de espacios de participación	<p>Reconozco que la identidad de género y la orientación sexual son factores determinantes en la utilización de niñas, niños e intersexuales en la infancia y la adolescencia en infracciones a la Ley penal, trabajo infantil y explotación sexual comercial.</p> <p>Entiendo que la presunción de la asexualidad en niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia hasta la adolescencia con discapacidad se construye a partir de imaginarios relacionados con la herencia, la responsabilidad de lo que implica ser padre o madre y la prolongación de la infancia.</p> <p>Reconozco el saber de las familias, no realizo juicios a priori y gestiono redes de apoyo que permitan la inclusión social de niñas, niños e intersexuales durante la primera infancia, infancia y adolescencia, reconociendo y valorando, los procesos de búsqueda, exploración e identificación relacionados con el género y la sexualidad.</p> <p>Promuevo la participación con incidencia en los distintos procesos pedagógicos y psicosociales que adelanto teniendo en cuenta las particularidades y potencialidades.</p> <p>Conozco y difundo con las familias y demás agentes educativos corresponsables las rutas de atención integral en caso de vulneración de derechos.</p>



## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

05

- Alcaldía Mayor de Bogotá - Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual (2011) "Balance y perspectiva de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas – LGBT – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital". Proyecto Editorial Dirección de Diversidad Sexual. Bogotá – Colombia.
- Alcaldía Mayor (2012). Plan de desarrollo Bogotá Humana 2012 – 2016.
- Alcaldía Mayor (2013) Diagnóstico de situación de niñas, niños y adolescentes con identidades de género y orientaciones sexuales no normativas. Subdirección Imprenta Distrital.
- Butler, Judith. (2001). El Género en Disputa, Paidós: Ciudad de México D.F.
- BUTLER, Judith. (1998) Acotos performativos y constitución de género: Un ensayo sobre la fenomenología y teoría feminista. Debate Feminista.
- Concejo de Bogotá. Acuerdo 371 de 2009. "Por medio del cual se establecen lineamientos de política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas-LGBT- y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones".
- Comisión Intersectorial de Poblaciones-CIPO. (2013). Lineamientos distritales para la aplicación de enfoques diferenciales.
- Comisión Intersectorial de Poblaciones-CIPO. (2014). Guía para la aplicación de enfoques diferenciales en la gestión pública Distrital.
- DES-GENERIZANDO EL IDIPRON Un acercamiento a las representaciones e imaginarios de la comunidad institucional sobre el género y las sexualidades. Disponible en [www.idipron.gov.co](http://www.idipron.gov.co)
- DELVAL-JUAN (2006). El Desarrollo Humano. 7ª Ed. Editorial Siglo XXI. Madrid-España.
- Dirección de Derechos Humanos y Apoyo a la Justicia – Secretaría Distrital de Gobierno. (2010) Elaboración de la ruta de atención integral a víctimas de la violencia por identidad de género y orientación sexual. Documento no publicado.
- Alcaldía Mayor de Bogotá (2008) "Por una ciudad de derechos, lineamientos generales de la política pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales y transgeneristas – LGBT – y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el distrito capital". Proyecto Editorial Dirección de Diversidad Sexual. Bogotá – Colombia.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 608 de 2009. "Por medio del cual se establecen los lineamientos de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 520 de 2011. "Por medio del cual se establece la Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C.
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 545 de 2011. "Por medio del cual se establece la Política Pública para las Familias".
- Alcaldía Mayor de Bogotá. Decreto 062 de 2014. "Por el cual se adopta la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, transgeneristas e intersexuales- LGBTI - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, y se dictan otras disposiciones".

- Econometría S.A. (2010) Línea Base de la Política Pública para la garantía plena de los derechos de las personas lesbianas, gay, bisexuales y transgeneristas - LGBT - y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital. Dirección de Diversidad Sexual – Secretaría Distrital de Planeación. Bogotá – Colombia.
- Foucault, M. (2002). Historia de la sexualidad, Tomo I. Editorial Siglo XXI: Buenos Aires - Argentina.
- Gayle, R. (1976). El tráfico de mujeres: Nota sobre la "economía política" del sexo. En: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/nuant/cont/30/cnt/cnt7.pdf>
- GONZALEZ R, L. (2009) Psicoterapia, Subjetividad y Postmodernidad: Una Aproximación desde Vigotsky hacia una Perspectiva Histórica-Cultural. Editorial Noveduc, Buenos Aires-Argentina.
- Ministerio de Educación Nacional. (2006) Plan Nacional Decenal de Educación 2006 – 2016. En: <http://www.plandecenal.edu.co>
- Ministerio de Educación Nacional (2008) Programa Nacional de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía. En: <http://www.mineducacion.gov.co>
- Morin, E. (1992) Nuevos paradigmas, cultura y subjetividad. La Noción de Sujeto. Editorial Paidós. En: <http://www.aldenai.com/morin.lanociondesujeto.pdf>
- Naciones Unidas (2007) Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género. En: [http://www.oas.org/dil/esp/orientacion\\_sexual\\_Principios\\_de\\_Yogyakarta\\_2006.pdf](http://www.oas.org/dil/esp/orientacion_sexual_Principios_de_Yogyakarta_2006.pdf)
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo- PNUD. Desarrollo de capacidades: texto básico del PNUD (2009), Encontrado En: [http://www.undp.org/content/dam/undp/library/capacitydevelopment/spanish/Capacity\\_Development\\_A\\_UNDP\\_Primer\\_Spanish.pdf](http://www.undp.org/content/dam/undp/library/capacitydevelopment/spanish/Capacity_Development_A_UNDP_Primer_Spanish.pdf)
- Secretaría Distrital de Integración Social (2011). Política de Infancia y Adolescencia de Bogotá D.C. 2011-2021. Subdirección para la Infancia.
- Secretaría Distrital de Integración Social (2011). Política Pública para las Familias de Bogotá 2011 – 2025. Subdirección para la Familia.
- Secretaria Distrital de Integración Social (2010). Modelo de Atención Integral para niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo Infantil.
- WERTSCH, J. (1988). Vygotsy y la Formación Social de la Mente. Editorial Paidós: Cognición y Desarrollo Humano. Barcelona-España.

## ANEXO I

## EL CORPUS JURIS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos se han pronunciado de manera reiterada frente al corpus juris en relación a los derechos humanos de los niños, las niñas y adolescentes y ha señalado que está integrado por el "conjunto de instrumentos internacionales de contenido y efectos jurídicos distintos (tratados, convenios, resoluciones y declaraciones), así como por las decisiones adoptadas por los órganos de derechos humanos internacionales"<sup>30</sup>.

Así mismo se ha referido a la relevancia que adquiere la interpretación evolutiva de los instrumentos internacionales frente a la protección de los derechos de la niñez, pues permite adecuar y contextualizar el cuerpo jurídico a las realidades de las y los niños. En esta vía la Corte ha entendido que:

"La interpretación en evolutiva es consecuente con las reglas generales de interpretación de los tratados consagradas en la Convención de Viena de 1969. Tanto esta Corte [...] como la Corte Europea [...], han señalado que los tratados de derechos humanos son instrumentos vivos, cuya interpretación tiene que acompañar la evolución de los tiempos y las condiciones de vida actuales"<sup>31</sup>.

"La Corte y la Comisión han aplicado esta noción de corpus juris de forma reiterada y consistente en sus decisiones relativas a los derechos de los niños, niñas y adolescentes para fijar los alcances de las obligaciones de los Estados en relación a los derechos de la niñez<sup>32</sup>. (...) La Corte ha subrayado que el corpus juris en materia de los derechos de la niñez es el resultado de los importantes desarrollos que ha experimentado el derecho internacional de los derechos humanos en este campo y que tuvo como hito destacado la adopción de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Dicha Convención supuso el reconocimiento de los niños y niñas como sujetos titulares de derechos, de su dignidad como personas, así como de la especial protección de la que son merecedores por su condición de desarrollo"<sup>33</sup>.

<sup>30</sup> Corte IDH. El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16, párr. 115; CIDH. La infancia y sus derechos en el sistema Interamericano de protección de derechos humanos (segunda edición), OEA/Ser.L/V/II.133 Doc.34, 29 octubre 2008 (en adelante "La infancia y sus derechos en el sistema Interamericano de protección de derechos Humanos"), párr. 39; CIDH. Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II., doc. 78, 13 julio 2011 (en adelante "Justicia juvenil y derechos humanos en las Américas"), párr. 16. Tomado de "El Derecho del Niño y la Niña a la familia". Corte IDH. 2013.

<sup>31</sup> Corte IDH. Caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y otros) Vs. Guatemala. Sentencia de 19 de noviembre de 1999. Serie C No. 63, párr. 193, y Corte IDH. El Derecho a la Información sobre la Asistencia Consular en el Marco de las Garantías del Debido Proceso Legal. Opinión Consultiva OC-16/99 de 1 de octubre de 1999. Serie A No. 16, párr. 114.

<sup>32</sup> Subrayado fuera del texto original.

<sup>33</sup> "El Derecho del Niño y la Niña a la familia". Corte IDH. 2013.

En los Sistema Regional y Universal de Derechos Humanos se han desarrollado estándares frente a la protección de los derechos de la niñez, así las cosas nos vamos a referir a algunos de los más representativos:

#### Niños y Niñas, sujetos de especial protección:

- “Interpretar el significado, contenido y alcances de los derechos de los niños en particular en relación con los artículos 19 de la Convención Americana<sup>34</sup>, VII de la Declaración Americana<sup>35</sup> y 16 del Pacto de San Salvador<sup>36</sup>, - los cuales garantizan el derecho de los niños a medidas de protección especiales por parte de su familia, la sociedad y el Estado-, es importante recurrir por referencia, no solo a las disposiciones contenidas en los referidos instrumentos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sino además a otros instrumentos internacionales que contienen normas más específicas con respecto a la protección de la niñez.
- La Opinión Consultiva OC 17/02 – Condición jurídica y Derechos del Niño - aclara que “los niños poseen los derechos que corresponden a todos los seres humanos –menores y adultos- y tienen además derechos especiales derivados de su condición, a los que corresponden deberes específicos de la familia, sociedad y el Estado”.
- De los artículos 19 de la CADH y VII de la DADH, se desprende la obligación para los Estados Miembros de “tomar todas las medidas necesarias para garantizar la vigencia efectiva de los derechos de los niños, removiendo para ello todos los obstáculos, y tomando en consideración las particulares condiciones y retos que enfrentan los niños en el goce de sus derechos”<sup>37</sup>.

La sentencia del Caso Karen Atala Vrs el Estado de Chile se constituye en un hito puesto que analiza la afectación de los derechos de los niños y las niñas en contextos de discriminación por orientación sexual, en ese sentido es importante destacar los siguientes estándares:

#### Derecho a la vida privada y derecho a la vida familiar:

- El artículo 11.2 de la Convención Americana está estrechamente relacionado con el derecho a que se proteja la familia y a vivir en ella, reconocido en el artículo 17 de la Convención, según el cual el Estado está obligado no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de los niños, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar. El Tribunal ha establecido que la separación de niños de su familia constituye, bajo ciertas condiciones, una violación del citado derecho, pues inclusive las separaciones legales del niño de su familia solo pueden proceder si están debidamente justificadas.

- 170. En lo concerniente a los artículos 11.2 y 17.1. de la Convención Americana, el derecho de toda persona a recibir protección contra injerencias arbitrarias o ilegales en su familia, forma parte, implícitamente, del derecho a la protección de la familia, y además está expresamente reconocido por los artículos 12.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, V de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre 186, 17 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 187, y 8 del Convenio Europeo 188. Estas disposiciones poseen especial relevancia cuando se analiza la separación del niño de su familia.
- 172. Respecto al concepto de familia, diversos órganos de derechos humanos creados por tratados, han indicado que no existe un modelo único de familia, por cuanto éste puede variar. De igual forma, el Tribunal Europeo ha interpretado el concepto de “familia” en términos amplios. Respecto a parejas de diferente sexo, ha señalado reiteradamente que:
  - La noción de familia bajo esta norma no está circunscrita a relaciones basadas en el matrimonio y puede abarcar otros vínculos de „familia de facto donde las partes están viviendo juntas fuera del matrimonio. Un niño nacido en tal relación es ipso jure parte de tal unidad familiar desde ese momento y por el mero hecho de su nacimiento. Por tanto, existe entre el niño y sus padres un vínculo que implica vida familiar. Además, el Tribunal recuerda que el goce mutuo de la compañía del otro entre los padres y el niño constituye un elemento fundamental de la vida familiar, aunque la relación de los padres esté rota, y[, en consecuencia,] medidas nacionales que limiten tal goce, conllevan una interferencia con el derecho protegido por el artículo 8 del Convenio.
- 225. El artículo 11 de la Convención, como ya que quedado señalado (supra párr. 161), prohíbe toda injerencia arbitraria o abusiva en la vida privada de las personas, por lo que el ámbito de la privacidad se caracteriza por quedar exento e inmune a las invasiones o agresiones abusivas o arbitrarias por parte de la autoridad pública. Según la jurisprudencia de la Corte, para determinar si existió una injerencia arbitraria a la vida privada se deben analizar, entre otros requisitos, la legalidad y la finalidad de la medida.
- Respecto del Alegado derecho a una familia “normal y tradicional”:
- 142. La Corte constata que en la Convención Americana no se encuentra determinado un concepto cerrado de familia, ni mucho menos se protege sólo un modelo “tradicional” de la misma. Al respecto, el Tribunal reitera que el concepto de vida familiar no está reducido únicamente al matrimonio y debe abarcar otros lazos familiares de hecho donde las partes tienen vida en común por fuera del matrimonio<sup>38</sup>.

<sup>34</sup> Artículo 19: “Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y el Estado”. Convención Americana sobre Derechos Humanos. Suscrita en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos.

<sup>35</sup> Artículo VII: “Toda mujer en estado de gravidez o en época de lactancia, así como todo niño, tienen derecho a la protección, cuidados y ayuda especiales”. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

<sup>36</sup> Artículo 16, Derecho de la Niñez: “Todo niño sea cual fuere su filiación tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado. Todo niño tiene el derecho a crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres; salvo circunstancias excepcionales, reconocidas judicialmente, el niño de corta edad no debe ser separado de su madre. Todo niño tiene derecho a la educación gratuita y obligatoria, al menos en su fase elemental, y a continuar su formación en niveles más elevados del sistema educativo”. Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”, adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, en el decimotercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General.

<sup>37</sup> Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párrafo 60. Este consenso internacional tiene reflejo así mismo en otros instrumentos internacionales como el Pacto Internacional sobre los Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 24, y el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador” en su artículo 16. Tomado de “El Derecho del Niño y la Niña a la familia”. Corte IDH. 2013.

<sup>38</sup> Opinión Consultiva OC-17/02, supra nota 122, párrs. 69 y 70. Ver asimismo: T.E.D.H., Caso Keegan Vs. Irlanda, (No. 16969/90), Sentencia de 26 de mayo de 1994, párr. 44, y Caso Kroon y otros Vs. Países Bajos, (No. 18535/91), Sentencia de 27 de octubre de 1994, párr. 30.

- 143. En ello es coherente la jurisprudencia internacional. En el caso Salgueiro da Silva Mouta Vs. Portugal, el Tribunal Europeo consideró que la decisión de un tribunal nacional de retirar a un padre homosexual la custodia de su hija menor de edad, con el argumento que la niña debería vivir en una familia portuguesa tradicional, carecía de relación razonable de proporcionalidad entre la medida tomada (retiro de la custodia) y el fin perseguido (protección del interés superior de la menor de edad)<sup>39</sup>.
- 144. Asimismo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos señaló en el Caso Karner Vs. Austria, que:
  - “El objetivo de proteger la familia en el sentido tradicional es más bien abstracto y una amplia variedad de medidas concretas pueden utilizarse para implementarlo [...] como es el caso cuando hay una diferencia de trato basada en el sexo o en la orientación sexual, el principio de proporcionalidad no solamente requiere que la medida escogida sea, en principio, adecuada para el cumplimiento del objetivo buscado. También se debe demostrar que era necesario excluir a ciertas categorías de personas para lograr ese objetivo<sup>40</sup>”.
- 145. En el presente caso, este Tribunal constata que el lenguaje utilizado por la Corte Suprema de Chile relacionado con la supuesta necesidad de las niñas de crecer en una “familia estructurada normalmente y apreciada en su medio social”, y no en una “familia excepcional”, refleja una percepción limitada y estereotipada del concepto de familia que no tiene base en la Convención al no existir un modelo específico de familia (la “familia tradicional”).
- Por tanto el Tribunal considera que la prohibición de discriminación, en casos en que se relacionen menores de edad, debe ser interpretada a la luz del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el cual establece que:

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

151. Al respecto, la Corte resalta que las niñas y los niños no pueden ser discriminados en razón de sus propias condiciones y dicha prohibición se extiende, además, a las condiciones de sus padres o familiares, como en el presente caso a la orientación sexual de

la madre. En este sentido, el Comité de los Derechos del Niño ha aclarado en su Observación General No. 7 que los niños y las niñas pueden sufrir las consecuencias de la discriminación de la cual son objeto sus padres, por ejemplo si han nacido fuera del matrimonio o en otras circunstancias que no se ajustan a los valores tradicionales.

Respecto a la relación del interés superior del niño y la prohibición de discriminación el perito Cillero Bruñol en el Caso Karen Atala señaló que:

“una decisión justificada en el interés superior del niño, entendido como la protección de sus derechos, no puede al mismo tiempo pretender legitimar una decisión prima facie, o en abstracto, discriminatoria, que afecta el derecho del niño a ser cuidado por su madre”.

153. Por su parte, el perito Wintemute resaltó que: “la discriminación basada en [...] la orientación sexual de los padres del niño nunca protege el interés superior del niño”.

154. Al haber tomado como fundamento para su decisión la orientación sexual de la madre, la decisión de la Corte Suprema discriminó, a su vez, a las tres niñas, puesto que tomó en cuenta consideraciones que no habría utilizado si el proceso de tuición hubiera sido entre dos padres heterosexuales. En particular, la Corte reitera que el interés superior del niño es un criterio rector para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a la vida del niño.

155. Además, el trato discriminatorio en contra de la madre tuvo repercusión en las niñas, pues fue el fundamento para decidir no continuarían viviendo con ella. De manera que dicha decisión irradió sus efectos al ser ellas separadas de su madre como consecuencia de la orientación sexual de la misma. Por tanto, la Corte concluye que se vulneró el artículo 24, en relación con los artículos 19 y 1.1. de la Convención Americana, en perjuicio de las niñas M., V. y R.

Diferencia de trato basada en la orientación sexual

94. El Tribunal resalta que para comprobar que una diferenciación de trato ha sido utilizada en una decisión particular, no es necesario que la totalidad de dicha decisión esté basada “fundamental y únicamente” en la orientación sexual de la persona, pues basta con constatar que de manera explícita o implícita se tuvo en cuenta hasta cierto grado la orientación sexual de la persona para adoptar una determinada decisión<sup>41</sup>.

El principio del interés superior del niño y las presunciones de riesgo

110. En conclusión, la Corte Interamericana observa que al ser, en abstracto, el “interés superior del niño” un fin legítimo, la sola referencia al mismo sin probar, en concreto, los riesgos o daños que podrían conllevar la orientación sexual de la madre para las niñas, no puede servir de medida idónea para la restricción de un derecho protegido como el de poder ejercer todos los derechos humanos sin discriminación alguna por la orientación sexual de la persona 125. El interés superior del niño no puede ser utilizado para amparar la

<sup>39</sup> Cfr. T.E.D.H., Caso Salgueiro da Silva Mouta, supra nota 99, párrs. 34 a 36.

<sup>40</sup> T.E.D.H., Caso Karner, supra nota 143, párr. 41 (“The aim of protecting the family in the traditional sense is rather abstract and a broad variety of concrete measures may be used to implement it. [...] as is the position where there is a difference in treatment based on sex or sexual orientation, the principle of proportionality does not merely require that the measure chosen is in principle suited for realizing the aim sought. It must also be shown that it was necessary in order to achieve that aim to exclude certain categories of people”).

<sup>41</sup> Cfr. T.E.D.H., Caso E.B., supra nota 99, párrs. 88 y 89 (“notwithstanding the precautions taken by the Nancy Administrative Court of Appeal, and subsequently by the Conseil d’Etat, to justify taking account of the applicant’s [‘]lifestyle[‘], the inescapable conclusion is that her sexual orientation was consistently at the centre of deliberations in her regard and omnipresent at every stage of the administrative and judicial proceedings. The Court considers that the reference to the applicant’s homosexuality was, if not explicit, at least implicit. The influence of the applicant’s avowed homosexuality on the assessment of her application has been established and, having regard to the foregoing, was a decisive factor leading to the decision to refuse her authorisation to adopt”).

discriminación en contra de la madre o el padre por la orientación sexual de cualquiera de ellos.

111. Una determinación a partir de presunciones infundadas y estereotipadas sobre la capacidad e idoneidad parental de poder garantizar y promover el bienestar y desarrollo del niño no es adecuada para garantizar el fin legítimo de proteger el interés superior del niño<sup>126</sup>. La Corte considera que no son admisibles las consideraciones basadas en estereotipos por la orientación sexual, es decir, pre-concepciones de los atributos, conductas o características poseídas por las personas homosexuales o el impacto que estos presuntamente puedan tener en las niñas y los niños<sup>127</sup>.

133. La Corte Interamericana considera necesario recalcar que el alcance del derecho a la no discriminación por orientación sexual no se limita a la condición de ser homosexual, en sí misma, sino que incluye su expresión y las consecuencias necesarias en el proyecto de vida de las personas. Al respecto, en el Caso Laskey, Jaggard y Brown Vs. Reino Unido, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos estableció que tanto la orientación sexual como su ejercicio son un aspecto relevante de la vida privada<sup>133</sup>.

134. Al respecto, el perito Wintemute manifestó que: “la jurisprudencia del Tribunal Europeo deja claro que la orientación sexual también incluye la conducta. Esto significa que la protección contra la discriminación basada en la orientación sexual no se relaciona únicamente sobre un trato menos favorable por ser lesbiana o gay. También abarca la discriminación porque un individuo actúa según su orientación sexual, al optar por participar en actividades sexuales consentidas en privado o decidir iniciar una relación de pareja a largo plazo con una persona del mismo sexo”<sup>134</sup>.

135. El ámbito de protección del derecho a la vida privada ha sido interpretado en términos amplios por los tribunales internacionales de derechos humanos, al señalar que éste va más allá del derecho a la privacidad. Según el Tribunal Europeo, el derecho a la vida

privada abarca la identidad física y social, el desarrollo personal y la autonomía personal de una persona, así como su derecho de establecer y desarrollar relaciones con otras personas y su entorno social, incluyendo el derecho de establecer y mantener relaciones con personas del mismo sexo<sup>135</sup>. Además, el derecho a mantener relaciones personales con otros individuos, en el marco del derecho a la vida privada, se extiende a la esfera pública y profesional.

136. En este sentido, la orientación sexual de una persona también se encuentra ligada al concepto de libertad y la posibilidad de todo ser humano de auto-determinarse y escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido a su existencia, conforme a sus propias opciones y convicciones<sup>136</sup>. Por lo tanto, “[l]a vida afectiva con el cónyuge o compañera permanente, dentro de la que se encuentran, lógicamente, las relaciones sexuales, es uno de los aspectos principales de ese ámbito o círculo de la intimidad”<sup>137</sup>.

137. Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México ha señalado que: De la dignidad humana [...] deriva, entre otros, el libre desarrollo de la personalidad, es decir, el derecho de todo individuo a elegir, en forma libre y autónoma, cómo vivir su vida, lo que comprende, entre otras expresiones, [...] su libre opción sexual. [L]a orientación sexual de una persona, como parte de su identidad personal, [es] un elemento relevante en el proyecto de vida que tenga y que, como cualquier persona, incluye el deseo de tener una vida en común con otra persona de igual o distinto sexo<sup>138</sup>.

139. Al respecto, el Tribunal considera que dentro de la prohibición de discriminación por orientación sexual se deben incluir, como derechos protegidos, las conductas en el ejercicio de la homosexualidad. Además, si la orientación sexual es un componente esencial de identidad de la persona<sup>139</sup>, no era razonable exigir a la señora Atala que pospusiera su proyecto de vida y de familia.

<sup>126</sup> Sobre el concepto de estereotipos, mutatis mutandi, cfr. Caso González y otras (“Campo Algodonero”) Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 401.

<sup>127</sup> Cfr. T.E.D.H., Caso Laskey, Jaggard y Brown Vs. Reino Unido, (No. 21627/93; 21826/93; 21974/93), Sentencia de 19 de febrero de 1997, párr. 36 (“There can be no doubt that sexual orientation and activity concern an intimate aspect of private life”). Ver también Caso Dudgeon Vs. Reino Unido, (No. 7525/76), Sentencia de 22 de octubre de 1981, párr. 52, y Caso A.D.T. Vs. Reino Unido, (No. 35765/97), Sentencia de 31 de julio de 2000. Final, 31 de octubre de 2000, párr. 23 (“the Court recalls that the mere existence of legislation prohibiting male homosexual conduct in private may continuously and directly affect a person's private life”).

<sup>128</sup> Cfr. declaración escrita rendida por el perito Robert Wintemute el 16 de septiembre de 2011 (expediente de fondo, tomo XI, folios 5360). Asimismo, señaló que la Corte Suprema de Canadá en el Caso Egan v. Canadá estableció que “[l]a orientación sexual es más que simplemente un ‘estatus’ que un individuo posee: es algo que es demostrado por medio de la conducta de un individuo por la elección de una pareja. Justamente como la Carta [Canadiense de Derechos y Libertades] protege las creencias religiosas y la práctica religiosa como aspectos de la libertad de religión, así también debería reconocerse que la orientación sexual abarca aspectos de ‘estatus’ y ‘conducta’ y que ambos deberían recibir protección”. Egan v. Canada, [1995] 2 SCR, 513, 518 (expediente de fondo, tomo XI, folios 5360).

<sup>129</sup> Cfr. T.E.D.H., Caso Peck Vs. Reino Unido, (No. 44647/98), Sentencia de 28 de enero de 2003. Final, 28 de abril de 2003, párr. 57 (“Private life is a broad term not susceptible to exhaustive definition. The Court has already held that elements such as gender identification, name, sexual orientation and sexual life are important elements of the personal sphere protected by Article 8. That Article also protects a right to identity and personal development, and the right to establish and develop relationships with other human beings and the outside world and it may include activities of a professional or business nature. There is, therefore, a zone of interaction of a person with others, even in a public context, which may fall within the scope of [“]private life[“]”), citando T.E.D.H., Caso P.G. y J.H. Vs. Reino Unido (No. 44787/98), Sentencia de 25 de septiembre de 2001. Final 25 de diciembre de 2001, párr. 56. Cfr. T.E.D.H., Caso Niemietz Vs. Alemania, (No. 13710/88), Sentencia de 16 de diciembre de 1992, párr. 29 (“The Court does not consider it possible or necessary to attempt an exhaustive definition of the notion of [“]private life[“]. However, it would be too restrictive to limit the notion to an [“]inner circle[“] in which the individual may live his own personal life as he chooses and to exclude therefrom entirely the outside world not encompassed within that circle. Respect for private life must also comprise to a certain degree the right to establish and develop relationships with other human beings. There appears, furthermore, to be no reason of principle why this understanding of the notion of [“]private life[“] should be taken to exclude activities of a professional or business nature since it is, after all, in the course of their working lives that the majority of people have a significant, if not the greatest, opportunity of developing relationships with the outside world”).

<sup>130</sup> Mutatis mutandi, Caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez. Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2007. Serie C No. 170, párr. 52.

<sup>131</sup> Corte Constitucional de Colombia, Sentencia T-499 de 2003. La Corte Constitucional ha definido el derecho al libre desarrollo de la personalidad, consagrado en el artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, como el derecho de las personas a “optar por su plan de vida y desarrollar su personalidad conforme a sus intereses, deseos y convicciones, siempre y cuando no afecte derechos de terceros, ni vulnere el orden constitucional” (Corte Constitucional, Sentencia C-309 de 1997), y “la capacidad de las personas para definir, en forma autónoma, las opciones vitales que habrán de guiar el curso de su existencia” (Corte Constitucional, Sentencia SU-642 de 1998).

<sup>132</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación de México, Acción de inconstitucionalidad A.I. 2/2010, 16 de agosto de 2010, párrs. 263 y 264.

<sup>133</sup> Cfr. T.E.D.H., Caso Clift, supra nota 101, párr. 57 (“Court has considered to constitute ‘other status’ characteristics which, like some of the specific examples listed in the Article, can be said to be personal in the sense that they are innate or inherent. Thus in Salgueiro da Silva Mouta, [...] it found that sexual orientation was [“]undoubtedly covered[“] by Article 14”).

### En relación al derecho a la identidad la Corte ha indicado:

El derecho a la identidad puede ser conceptualizado, en general, como el conjunto de atributos y características que permiten la individualización de la persona en sociedad y, en tal sentido, comprende varios otros derechos según el sujeto de derechos de que se trate y las circunstancias del caso. La identidad personal está íntimamente ligada a la persona en su individualidad específica y vida privada, sustentadas ambas en una experiencia histórica y biológica, así como en la forma en que se relaciona dicho individuo con los demás, a través del desarrollo de vínculos en el plano familiar y social. Es por ello que la identidad, si bien no es un derecho exclusivo de los niños y niñas, entraña una importancia especial durante la niñez<sup>134</sup>.

Por otro lado el Comité de Derechos del Niño en la Observación General N° 8 ha señalado que la interpretación de lo que se entiende por el interés superior del niño debe ser compatible con toda la Convención, incluidos la obligación de proteger a los niños contra toda forma de violencia. Teniendo en cuenta estas consideraciones, la CIDH observa que la utilización del castigo corporal de niñas, niños y adolescentes además de ser contrario al respeto de los derechos humanos, expresa una concepción del niño como objeto y no como sujeto de derechos, que los Estados, en cumplimiento de sus obligaciones internacionales deben revertir<sup>135</sup>.

La Corte Interamericana ha señalado que “la Convención sobre los Derechos del Niño establece altos estándares para la protección del niño contra la violencia, en particular en los artículos 19 y 28, así como en los artículos 29, 34, 37, 40, y otros, [...] tomando en cuenta los principios generales contenidos en los artículos 2, 3 y 12”<sup>136</sup>.

Las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño señaladas por la Corte Interamericana establecen<sup>137</sup>:

### Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

### Artículo 3

1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar

social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

2. Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

3. Los Estados Partes se asegurarán de que las instituciones, servicios y establecimientos encargados del cuidado o la protección de los niños cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, especialmente en materia de seguridad, sanidad, número y competencia de su personal, así como en relación con la existencia de una supervisión adecuada.

### Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

### Artículo 19

1. Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2. Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

### Artículo 28

1. Los Estados Partes adoptarán cuantas medidas sean adecuadas para velar por que la disciplina escolar se administre de modo compatible con la dignidad humana del niño y de conformidad con la presente Convención.

### Artículo 37

#### Los Estados Partes velarán porque:

a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. No se impondrá la pena capital

<sup>134</sup> Corte IDH. Caso Forneron e hija Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012 Serie C No. 242, párr. 123. Caso Gelman Vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011 Serie C No. 221, párr. 122, y Caso Contreras y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2011 Serie C No. 232, párr. 113.

<sup>135</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 8 (2006) El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros), CRC/C/GC/8, del 21 de agosto de 2006, párrafo 26.

<sup>136</sup> Corte I.D.H., Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 de 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párrafo 89, citando Committee on the Rights of the Child, Report of its Twenty-Eight Session, 28.11.2001, CRC/C/111, párrafo 678.

<sup>137</sup> Informe Castigo Corporal y los Derechos Humanos de los niños y niñas. CortelDH.

ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad; [...]

c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y el respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana, y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño, y tendrá derecho a mantener contacto con su familia por medio de correspondencia y de visitas, salvo en circunstancias excepcionales.

Así las cosas, el informe de la relatoría sobre los derechos de la niñez de la CIDH expresa “Del conjunto de disposiciones precedentes, se desprende que desde la perspectiva del interés superior del niño y el corpus juris, los Estados, las sociedades y la familia deben prevenir y evitar por todos los medios posibles, toda forma de violencia, incluidos los castigos corporales, y otras prácticas tradicionales nocivas para la integridad personal de los niños en todos los entornos<sup>54</sup>. La incorporación de los principios fundamentales en materia de niñez que se encuentran consagradas en el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño, como son: el principio de no discriminación, el principio de participación, el principio del desarrollo y supervivencia del niño y el principio del interés superior del niño están presentes en las decisiones adoptadas en el sistema regional.

#### Sistema Universal

“La necesidad de proporcionar al niño una protección especial ha sido enunciada en diversos instrumentos internacionales de derechos humanos. En el prólogo de la “Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas” se menciona expresamente esta concepción de la protección especial a la niñez. Además, se encuentra reconocida en la “Declaración Universal de Derechos Humanos”, en el “Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos”, en el “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”, así como también se menciona en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y Organizaciones internacionales con mandato en materia de niñez.

Al respecto, el Pacto de Derechos Civiles y Políticos de las Naciones Unidas contiene un artículo de redacción similar a la del artículo 19 de la CADH; el Artículo 24.1 establece que “[t]odo niño tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere, tanto por parte de su familia como de la sociedad y del Estado”.

El Comité de los Derechos Humanos, órgano de tratado encargado de supervisar el cumplimiento del Pacto, en su Comentario General 17 aclara que “la aplicación de esta disposición entraña, por consiguiente, la adopción de medidas especiales para proteger a los niños, además de las medidas que los Estados deben adoptar en virtud del artículo 2, para garantizar a todas las personas el disfrute de los derechos previstos en el Pacto” (par.1).

Los instrumentos internacionales especializados antecesores a la Convención sobre los Derechos del Niño reflejan también el concepto de protección especial, así, la “Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño” y la “Declaración de los Derechos del Niño” de 1959<sup>55</sup>.

En términos de reconocimiento y protección de las identidades de género y las orientaciones sexuales Naciones Unidas generó 5 recomendaciones frente a las obligaciones de los estados Parte:

1. Proteger a las personas contra la violencia homofóbica y transfóbica. Incluir la orientación sexual y la identidad de género como características protegidas en las leyes sobre delitos motivados por prejuicios. Establecer sistemas eficaces para registrar de los actos de violencia motivados por prejuicios e informar sobre ellos. Asegurar una investigación y enjuiciamiento de los autores y dar una reparación a las víctimas de ese tipo de violencia. En las leyes y políticas de asilo se debe reconocer que la persecución en razón de la orientación sexual o identidad de género de la persona puede constituir un fundamento válido de la solicitud de asilo.

2. Prevenir la tortura y los tratos crueles, inhumanos y degradantes contra las personas LGBT que estén detenidas, prohibiendo y sancionando este tipo de actos y asegurando que se ofrezca una reparación a las víctimas. Investigar todos los actos de maltrato cometidos por agentes estatales y hacer comparecer ante la justicia a los responsables. Ofrecer capacitación adecuada a los oficiales encargados del cumplimiento de la ley y de asegurar una supervisión eficaz en los lugares de detención.

3. Derogar las leyes que tipifican penalmente la homosexualidad, incluidas todas las que prohíben la conducta sexual privada consentida entre adultos del mismo sexo. Asegurar que no se arreste ni detenga a las personas sobre la base de su orientación sexual o identidad de género ni se las someta a exámenes físicos infundados y degradantes con la intención de determinar su orientación sexual.

4. Prohibir la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género. Promulgar leyes amplias que incluyan la orientación sexual y la identidad de género como fundamentos prohibidos de discriminación. En particular, asegurar que no haya discriminación en el acceso a los servicios básicos, incluso en el contexto del empleo y de la atención de la salud. Ofrecer educación y capacitación para prevenir la discriminación y la estigmatización de las personas LGBT e intersexuales.

5. Salvaguardar la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica de las personas LGBT e intersexuales. Toda limitación de esos derechos debe ser compatible con el derecho internacional y no discriminatoria. Proteger a las personas que ejercen sus derechos de libertad de expresión, asociación y reunión contra actos de violencia e intimidación cometidos por partes del sector privado.

Estas recomendaciones se enmarcan en los distintos desarrollos frente a protección de derechos humanos que ha generado el Sistema Universal. Así, la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “incluyen en sus garantías sobre la no discriminación listas de fundamentos prohibidos de discriminación<sup>56</sup>”.

En su jurisprudencia, observaciones generales y observaciones finales, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados han sostenido uniformemente que la orientación sexual y la identidad de género son fundamentos prohibidos de discriminación con arreglo al derecho internacional<sup>57</sup>.

Así mismo, en lo relativo a derecho de niños y niñas el Comité de los Derechos del Niño ha interpretado que el derecho a la no discriminación del artículo 2 de la Convención sobre los Derechos

del Niño incluye la orientación sexual y la identidad de género<sup>58</sup>.

#### Dignidad Humana, Libre desarrollo de la personalidad, Principio de Igualdad y prohibición de discriminación en el orden interno.

Ahora bien, en el desarrollo de la interpretación evolutiva que ha generado la Corte alrededor de estos principios rectores y derechos fundamentales, son la base jurídica que se ha constituido en estándar para la protección de derechos. Así las cosas, es importante evidenciar que si bien los primeros fallos iban dirigidos a la protección individual y subjetiva, más adelante empieza a reconocer y proteger derechos como sectores sociales históricamente discriminados en distinto ámbitos sociales, tales como: la escuela, el trabajo, las fuerzas militares, establecimiento penitenciarios, etc., hasta la protección patrimonial de parejas del mismo sexo y la conformación de familias.

A continuación referenciamos los estándares contenidos en la jurisprudencia de la corte que se hacen relevantes porque generan carácter vinculante con el Estado y sus agentes, por tanto deben ser incorporados en las Políticas de Estado, Planes, programas y proyectos. A través de los fallos la Corte ha desarrollado los estándares internacionales de los tratados y convenios ratificados por Colombia en materia de derechos humanos y que generan obligaciones al estado –Promoción, protección, garantía- y responsabilidad internacional frente a su cumplimiento.

**T-314 del año 2011:** Orientación sexual e identidad de género como criterios sospechosos de discriminación. Reiteración de jurisprudencia. Se pueden destacar como criterios sospechosos de discriminación los siguientes:

El sexo, la orientación sexual o la identidad de género; La raza; El origen nacional o familiar al igual que el étnico o de cualquier otra índole; La lengua; La religión; La opinión política o filosófica; La pigmentación o el color de la piel; La condición social y/o económica; La apariencia exterior; La enfermedad, la discapacidad o la pérdida de la capacidad laboral.

Ante la verificación de conductas o actos de diferenciación en los presupuestos anteriormente expuestos, el juez constitucional deber contemplar en cada caso concreto que los criterios sospechosos son categorías que:

(i) Se fundamentan en rasgos permanentes y connaturales de las personas, de los cuales no pueden prescindir por voluntad propia a riesgo de perder su identidad o libre desarrollo.

(ii) Históricamente han sido sometidos, a patrones de valoración cultural que tienden a menospreciarlos y/o segregarlos.

(iii) No constituyen, per se, razonamientos con base en los cuales sea posible efectuar una distribución o reparto racional y equitativo de bienes, derechos o cargas sociales.

(iv) Cuando se acude a ellas para establecer diferencias en el trato, salvo la existencia de una justificación objetiva y razonable presume que se ha incurrido en una conducta injusta y arbitraria que viola el derecho a la igualdad.

Así este fallo EXHORTA a las entidades Nacionales, en particular al ministerio del Interior para que formule una política Nacional LGBTI.

Otras sentencias que se pueden consultar al respecto son: T-037/95, T-277/96, T-435/02, C-1043/06, T-152/07.

#### Estándares en el marco de la Escuela.

**T-101 de 1998:** Los colegios oficiales no pueden fundamentar su proyecto educativo en un paradigma religioso específico, pues ello implica la violación de los principios fundantes del Estado dirigidos a garantizar el pluralismo y la igualdad de oportunidades, en la medida en que restringen y condicionan el acceso a la prestación de un servicio público a cargo directamente el Estado, que en esas circunstancias queda supeditado a que el usuario comparta y practique los mandatos de un determinado credo o religión, o por lo menos a que durante todo el proceso educativo se le transmitan sus postulados y fundamentos.

Otras sentencias que se pueden consultar al respecto son: T-569/94, T-124/98

#### Protección de la diversidad de familias.

C-577 de 2011: MATRIMONIO- Exequibilidad del artículo 113 del Código Civil. En la sentencia se estudia la relación entre la pareja homosexual y el concepto de familia, en ese sentido expone que la heterosexualidad no es, entonces, característica predicable de todo tipo de familia y tampoco lo es la consanguinidad, como lo demuestra la familia de crianza, de manera que otro ha de ser el denominador común de la institución familiar en sus diversas manifestaciones y aun cuando las causas individuales para conformar una familia son múltiples, para indagar cuál es el rasgo compartido por las distintas clases de familia y determinar si está presente en las uniones homosexuales, cabe recordar que a familias tales como la surgida del matrimonio o de la unión marital de hecho, jurídicamente se les atribuyen unos efectos patrimoniales y otros de índole personal. Así las cosas, la protección a las parejas homosexuales no puede quedar limitada a los aspectos patrimoniales de su unión permanente, porque hay un componente afectivo y emocional que alienta su convivencia y que se traduce en solidaridad, manifestaciones de afecto, socorro y ayuda mutua, componente personal que, además, se encuentra en las uniones heterosexuales o en cualquiera otra unión que, pese a no estar caracterizada por la heterosexualidad de quienes la conforman, constituya familia.

La Corte estima pertinente insistir en que este cambio en la interpretación del primer inciso del artículo 42 superior no se aparta de la comprensión literal del mismo, como reiteradamente se ha puesto de presente, y en que ha sido anticipado en el debate que sobre la materia ha surtido la Corporación en distintas ocasiones que se han sucedido al menos en los últimos diez años y, especialmente, a partir de 2007, conforme consta en las aclaraciones y salvamentos de voto traídos a colación en esta oportunidad.

La interpretación evolutiva no se produce, entonces, de manera súbita e inconsulta, sino como el resultado de un proceso que progresivamente ha conducido a ajustar el sentido de las cláusulas constitucionales a las exigencias de la realidad o a las inevitables variaciones, proceso que ya había sido objeto de consideración en la Corte y cuya ocurrencia está prevista en la jurisprudencia constitucional al explicar el concepto de constitución viviente, que “puede significar que en un momento dado, a la luz de los cambios económicos, sociales, políticos e incluso ideológicos y culturales de una comunidad, no resulte sostenible a la luz de la Constitución, -que es expresión, precisamente, en sus contenidos normativos y valorativos de esas realidades-, un pronunciamiento que la Corte haya hecho en el pasado, con fundamento en significaciones constitucionales materialmente diferentes a aquellas que ahora deben regir el juicio de constitucionalidad de una determinada norma”, sin que ello implique vulneración de la cosa juzgada, “ya que el nuevo análisis parte de un marco o perspectiva distinta, que en lugar de ser contradictorio conduce a precisar los valores y principios

<sup>54</sup> Comité de los Derechos del Niño, Observación General N° 8 (2006) El derecho del niño a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes (artículo 19, párrafo 2 del artículo 28 y artículo 37, entre otros), CRC/C/GC/8, del 21 de agosto de 2006, párrafos 20 – 50.

<sup>55</sup> El Derecho del Niño y la Niña a la familia”. Corte IDH. 2013.

<sup>56</sup> Subrayado fuera del texto original.

<sup>57</sup> Subrayado y resaltado fuera del texto original.

constitucionales y permiten aclarar o complementar el alcance y sentido de una institución jurídica”<sup>59</sup>.

Ahora, frente al matrimonio se evidencia que en efecto, las parejas heterosexuales que deseen conformar una familia tienen a su alcance dos maneras de lograrlo, a saber: el matrimonio y la unión marital de hecho, siendo de su libre decisión optar por alguna de ellas, según que voluntariamente quieran someterse a las regulaciones propias del matrimonio o escapar de ellas, mientras que, si se insiste en que la unión de hecho es la única alternativa para los homosexuales, las parejas del mismo sexo solo contarían con esa opción, luego el ejercicio de su autonomía y autodeterminación personal les estaría notoriamente vedado, pues no tendrían posibilidad de escoger la manera de hacer surgir su unión familiar y se verían precisadas a asumir su convivencia estable como unión de hecho, con todo lo que ello implica.

Quiere decir lo anterior que para lograr que el derecho al libre desarrollo de la personalidad les sea respetado a los homosexuales y que en el ámbito de las regulaciones sobre la familia se supere el déficit de protección al que están sometidos, hace falta en el ordenamiento una institución contractual, distinta de la unión de hecho, que les permitiera optar entre una constitución de su familia con un grado mayor de formalización y de consecuente protección y la posibilidad de constituirla como una unión de hecho que ya les está reconocida.

Puesto que del análisis efectuado se ha deducido que las parejas del mismo sexo deben contar con la posibilidad de acceder a la celebración de un contrato que les permita formalizar y solemnizar jurídicamente su vínculo como medio para constituir una familia con mayores compromisos que la surgida de la unión de hecho, que la regulación de esta figura corresponde al legislador, que no hay lugar a que en esta sentencia la Corte proceda a diseñarla y a fijar su alcance y que no cabe una sentencia de inexecutable diferida, pues no se ha declarado la inconstitucionalidad de los preceptos acusados, dada la importancia de la materia y de los derechos involucrados, la Corporación considera pertinente dirigir un exhorto al Congreso de la República, a fin de que se ocupe del análisis de la cuestión y de la expedición de una ley que, de manera sistemática y organizada, regule la comentada institución contractual como alternativa a la unión de hecho.

En cualquier caso, lo que a la luz de la interpretación constitucional está fuera de toda duda es la condición de familia que tienen las uniones conformadas por parejas del mismo sexo, la existencia del déficit de protección y la necesidad de instaurar una figura contractual que les permita constituir la familia con base en un vínculo jurídico, así que el principio democrático impone que el Congreso de la República, como máximo representante de la voluntad popular tenga la posibilidad de actuar, pero a su turno, la vigencia permanente de los derechos constitucionales fundamentales impone señalar que si el 20 de junio del año 2013 no se ha expedido la legislación correspondiente, las parejas del mismo sexo podrán acudir ante notario o juez competente a formalizar y solemnizar un vínculo contractual que les permita constituir una familia, de acuerdo con los alcances que, para entonces, jurídicamente puedan ser atribuidos a ese tipo de unión.

En esta última hipótesis el Congreso de la República conservará su competencia legislativa sobre la materia, pues así lo impone la Constitución, pero tratándose de jueces y notarios es necesario indicar que ya no están de por medio las exigencias del principio democrático, sino el cumplimiento de funciones destinadas a hacer efectivos los derechos constitucionales fundamentales de

los asociados, por lo cual su actuación no se ordena a título de colaboración o a la manera de una concesión graciosa, sino que puede ser exigida como cumplimiento de la Constitución misma y bajo el apremio del carácter vinculante de lo que aquí se ha decidido y de la obligatoriedad propia de una sentencia constitucional dotada de efectos erga omnes y que hace tránsito a cosa juzgada constitucional.

#### Adopción

SU-617 de 2014: En el caso de la adopción por consentimiento, esto es cuando una persona adopta el hijo biológico de su compañero(a) permanente, la condición de homosexual de la pareja adoptante no puede ser fundamento para resolver negativamente el respectivo trámite administrativo. Una decisión negativa con esta principal motivación vulnera los derechos fundamentales de los dos miembros de la pareja y del menor cuya adopción se pretende, a tener una familia y a la autonomía y unidad familiar.

#### Personas Intersex

SU-337 de 1999: Sentencia en la que se esgrimen estándares constitucionales relativos a las intervenciones quirúrgicas de personas intersex cuando las intervenciones médicas tienen un impacto decisivo en la identidad sexual de la persona.

En esa vía analiza: AUTONOMIA DEL PACIENTE-Prevalencia, CONSENTIMIENTO INFORMADO DEL PACIENTE-Pluralismo y dignidad, AUTONOMIA DEL PACIENTE-Prevalencia no es absoluta, TRATAMIENTO MEDICO DE LOS NIÑOS- Decisiones por padres y tutores. AUTONOMIA DEL PACIENTE MENOR DE EDAD-Contenido, CONSENTIMIENTO SUSTITUTO-Problemas jurídicos, TRATAMIENTO MEDICO DE LOS NIÑOS-Alcances y límites de las posibilidades de decisión de los padres, PRINCIPIOS DE AUTONOMIA Y BENEFICENCIA DEL PACIENTE-Ponderación, SEXUALIDAD-Dimensiones sociales y psicológicas, ESTADOS INTERSEXUALES-Clasificación.

Otras sentencias que se pueden consultar al respecto son: T-692/99, T-1025/02, T-1390/00, T-551/99, T-1021/03, T-477/95.

## ANEXO 2

### PROPUESTAS PARA LA SOCIALIZACIÓN DE LAS ORIENTACIONES TÉCNICAS

A continuación se presentan propuestas para la socialización de las orientaciones técnicas en la incorporación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los escenarios de Política Pública y de Atención Integral de niñas, niños e intersexuales desde la primera infancia, infancia y adolescencia en el Distrito Capital, en materia de promoción, prevención, protección y restablecimiento; dirigidos a la primera infancia, infancia y adolescencia, a las familias, a la comunidad y a las servidoras y servidores públicos:

#### 4.1.1. EN RELACIÓN CON LA PROMOCIÓN DE DERECHOS.

Niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia:

- Promoción en escenarios de liderazgo juvenil e infantil, las iniciativas de participación con enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género.
- Diseño y ejecución de estrategias pedagógicas de difusión acordes con el transcurrir vital, que permitan las orientaciones técnicas, no solamente en Instituciones de educación formal, sino en todos los escenarios de atención directa.
- Elaboración de material didáctico y piezas comunicativas con lenguaje gráfico y textual que facilite la difusión de las orientaciones técnicas.
- Socialización de las orientaciones técnicas en los equipos psicosociales, de salud y educación que acompañan los procesos de construcción identidad de género y orientación sexual a partir de la primera infancia, infancia y adolescencia.

#### Familias:

- Desarrollo de ejercicios de territorialización y difusión de las orientaciones técnicas con un enfoque pedagógico, que permita poner en diálogo con las dinámicas propias de las familias.
- Generación de ejercicios que posibiliten vincular la familia a procesos de reflexión en torno a los imaginarios y estereotipos relacionados con las orientaciones sexuales e identidades de género.
- Promoción de los derechos sexuales y reproductivos para las familias, en el marco de las orientaciones técnicas.

#### Comunidad:

- Apoyo a las iniciativas ciudadanas y comunitarias que promuevan la apropiación y difusión de las orientaciones técnicas.
- Identificación de espacios de integración y participación comunitaria para difundir las orientaciones técnicas.
- Desarrollo de estrategias para la vinculación de la comunidad como eje fundamental para promocionar y consolidar propuestas que busquen la apropiación de las orientaciones técnicas.

#### Servidoras y servidores públicos:

- Socialización de las orientaciones técnicas en instancias de Política Pública a nivel distrital y local, como: Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual (MIDS) y Comité Operativo Distrital de Infancia y Adolescencia (CODIA), entre otras.
- Difusión en las instituciones que recepcionan y atienden los casos de violencias en la ciudad (Comisarías de Familia, Centros Zonales de ICBF, CIO, Centros Dignificar, Policía de Infancia y Adolescencia, Hospitales de la Red Pública, entre otras) las orientaciones técnicas para la incorporación en sus modalidades de atención.
- Implementación de procesos de formación dirigido a las y los promotores y referentes territoriales de las diferentes entidades públicas frente a las orientaciones técnicas, con el propósito de que realicen acciones multiplicadoras en los territorios.

#### 4.1.2. EN RELACIÓN CON LA PREVENCIÓN:

Niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia:

- Implementación de estrategias pedagógicas que permitan a niños, niñas y adolescentes cobrar protagonismo a la hora de prevenir acciones de discriminación y violencia en cualquier contexto en razón de las orientaciones sexuales e identidades de género.
- Realización de actividades, orientadas a la detección y prevención de prácticas de discriminación y ejercicios de violencia en razón a orientaciones sexuales e identidades de género.
- Incorporación de las orientaciones técnicas en los programas de prevención de maltrato infantil, explotación sexual comercial y cualquier tipo de situación que atente contra los derechos de la niñez y la adolescencia.

#### Familias:

- Elaboración de material comunicativo y de fácil comprensión para detectar por parte de las familias situaciones de segregación y discriminación en relación con las orientaciones técnicas.
- Potenciamiento de escenarios que promuevan la reflexión frente a las crianzas y reafirmen la responsabilidad de las familias y el Estado frente a la garantía de derechos en consonancia con las orientaciones técnicas.

#### Comunidad:

- Elaboración y difusión de una guía pedagógica que le permita a las personas identificar los factores de violencia en razón a la orientación sexual e identidad de género; así como la divulgación de las rutas de atención del Distrito Capital para tales casos.
- Identificación de organizaciones comunitarias con el propósito de difundir y apropiar las orientaciones técnicas como parte de los servicios de atención integral.
- Promoción de la des-naturalización de las violencias como métodos correctivos, acorde a los principios de las orientaciones técnicas.

<sup>59</sup> Sentencia C-774 de 2001.

**Servidoras y servidores públicos:**

- Elaboración de estrategias de asesoría metodológica para la implementación de las orientaciones técnicas en los modelos de atención integral para la primera infancia, infancia y adolescencia.
- Incorporación de acciones que fortalezcan los factores protectores a partir de las orientaciones técnicas, en el marco de acompañamiento a las comunidades, familias, niños, niñas e intersexuales.
- Socialización y visibilización de las orientaciones técnicas en el Programa de Educación para la Sexualidad y construcción de ciudadanía en las instituciones educativas.

**4.1.3. EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN**

Niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia:

- Incorporación las orientaciones técnicas en los modelos de atención pedagógicos, psicosociales, jurídicos y de salud del Distrito Capital, con el propósito de que la integralidad de la atención consista en un ejercicio que comprende la primera infancia, infancia y adolescencia desde sus singularidades y diferentes dimensiones del desarrollo.
- Inclusión de material didáctico, bibliográfico y multimedia relacionado con las orientaciones técnicas en los centros de aprendizaje y cultura (bibliotecas, IEDs, ludotecas, entre otros).

**Familias:**

- Promoción de la participación equitativa y visibilización de los diferentes tipos de familias, en especial las familias conformadas por parejas del mismo sexo y en general familias conformadas por personas de los sectores sociales LGBTI.
- Generación de espacios para socialización de las orientaciones técnicas entre los diferentes tipos de familias.
- Socialización con las familias los mecanismos de exigibilidad de derechos en el marco de las orientaciones técnicas.

**Comunidad:**

- Formación para la apropiación de los recursos de exigibilidad de derechos de la ciudadanía para fortalecer la denuncia en caso de vulneración de derechos de acuerdo a las orientaciones técnicas.
- Diseño y ejecución de estrategias de sensibilización y formación prioritaria en derechos en las comunidades donde se reporten casos de violación de derechos de la niñez y la adolescencia a causa de la orientación sexual e identidad de género.

**Servidoras y servidores públicos:**

- Las servidoras y servidores públicos, así como los equipos interdisciplinarios que asumen la atención integral de la primera infancia, infancia y adolescencia, deberán conocer las orientaciones técnicas y ser multiplicadoras y multiplicadores de los principios a la hora de recepcionar y/o remitir casos de riesgo y vulneración de derechos.
- Las medidas administrativas de protección de derechos deben ser estudiadas por parte de defensores y defensoras de familia a la hora de su definición, ello con el propósito de que la medida no exponga a las niñas, niños e intersexuales a escenarios o

situaciones de discriminación y segregación.

**4.1.4. EN RELACIÓN CON EL RESTABLECIMIENTO:**

Niñas, niños e intersexuales en la primera infancia, infancia y adolescencia:

- Incorporación de las orientaciones técnicas en los procesos, protocolos y procedimientos para la atención y restablecimiento de derechos humanos de la niñez hasta la adolescencia.
- Los niñas, niños e intersexuales hasta la adolescencia con experiencias de búsquedas y exploraciones de identidades de género y orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual, víctimas de vulneración de derechos deben hacer parte de un proceso de restablecimiento de derechos, como ejercicios de empoderamiento frente a sus recursos, habilidades y exigibilidad de derechos.
- Garantizar el acceso de adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas a derechos como la salud, educación, recreación y demás materializando las iniciativas de las distintas entidades en términos de inclusión con el enfoque de las orientaciones técnicas.

**Familias:**

- En el acompañamiento con las familias se brindarán herramientas para la identificación y reconocimiento de las múltiples vulneraciones de derechos hacia adolescentes con orientaciones sexuales e identidades de género no normativas, ello es fundamental para disminuir los factores de riesgo por discriminación y violencia al interior del hogar.

**Comunidad:**

- Diseño de mecanismos de alertas de vulneración de derechos y violencias en razón de sus procesos de exploración y búsqueda de la orientación sexual y la identidad de género, así como las rutas para acceder a procesos de restablecimiento de derechos.

**Servidoras y servidores públicos:**

- Desarrollo de proceso de inclusión social de niños, niñas y adolescentes que se encuentran en procesos de exploración, construcción y/o reconocimiento de sus orientaciones sexuales diferentes a la heterosexual e identidades de género no normativas.

Reconocimiento de los procesos de exploración, construcción y/o reconocimiento de orientaciones sexuales e identidades de género en las medidas administrativas de protección y restablecimiento de derechos

The background is a dark blue gradient. It features a large, faint map of Mexico in the center, composed of numerous small, light blue puzzle pieces. The puzzle pieces are scattered across the map, with some appearing more densely packed than others. The overall aesthetic is clean and modern, with a focus on the puzzle metaphor.

“Orientaciones técnicas para la incorporación e implementación del enfoque diferencial en relación con las orientaciones sexuales e identidades de género en los programas, proyectos y servicios de primera infancia, infancia y adolescencia en el Distrito Capital”